

CONGRESO NACIONAL  
CÁMARA DE SENADORES  
SESIONES ORDINARIAS DE 2018  
ORDEN DEL DÍA N° 952

Impreso el día 6 de noviembre de 2018

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Dictamen en el proyecto de ley venido en revisión de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019. (C.D.-32, 36 y 37/18)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley venido en revisión registrado bajo expediente CD-32/18 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019; el expediente CD-36/18 que comunica Fe de Errata en el Proyecto de ley en revisión de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019 (Ref. CD-32/18) y el expediente CD-37/18 que comunica Fe de Errata en el proyecto de ley en revisión de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 (Ref. CD-32/18); y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 06 de noviembre de 2018

Esteban J. Bullrich – Ángel Rozas – Silvia B. Elías de Perez – Julio C. Martínez – Claudio Poggi – Laura E. Rodríguez Machado – Juan C. Romero – Rodolfo J. Urtubey – Pedro G. A. Guastavino – Carlos A. Caserio – Silvia del Rosario Giacoppo

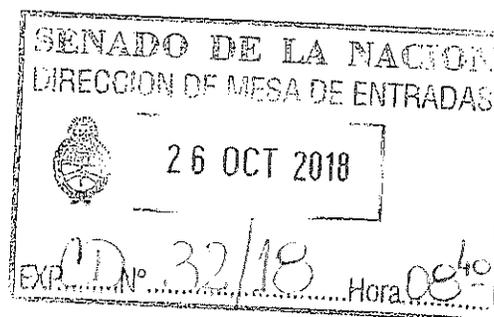
En disidencia: Carlos M. Espínola

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

0016-JGM-18

OD 537



Buenos Aires, 24 OCT 2018

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### CAPÍTULO I

#### *Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional*

ARTÍCULO 1º.- Fijase en la suma de PESOS CUATRO BILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 4.172.312.239.441) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la administración nacional para el Ejercicio 2019, con destino a las finalidades que se indican a



*EL*

A large, stylized handwritten signature in black ink.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

2/.

continuación, y analíticamente en las Planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo.

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Gubernamental	150.013.792.474	17.922.376.493	167.936.168.967
Servicios de Defensa y Seguridad	182.236.619.911	5.534.792.537	187.771.412.448
Servicios Sociales	2.575.402.909.369	66.677.289.108	2.642.080.198.477
Servicios Económicos	334.052.938.613	94.082.371.517	428.135.310.130
Deuda Pública	746.389.149.419	-	746.389.149.419
<b>TOTAL</b>	<b>3.988.095.409.786</b>	<b>184.216.829.655</b>	<b>4.172.312.239.441</b>

ARTÍCULO 2º.- Estímase en la suma de PESOS TRES BILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 3.572.026.538.833) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la Planilla anexa N° 8 al presente artículo.

Recursos Corrientes	3.457.324.091.472
Recursos de Capital	114.702.447.361
<b>TOTAL</b>	<b>3.572.026.538.833</b>

ARTÍCULO 3º.- Fíjense en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES



x *[Handwritten signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

3/.

SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 821.874.078.254) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las Planillas anexas 9 y 10 que forman parte del presente artículo.

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero deficitario queda estimado en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHO (\$ 600.285.700.608). Asimismo se indican a continuación las Fuentes de Financiamiento y las Aplicaciones Financieras que se detallan en las Planillas 11, 12, 13, 14 y 15 anexas al presente artículo:

Fuentes de Financiamiento	3.217.392.611.011
- Disminución de la Inversión Financiera	112.581.977.514
- Endeudamiento Público e Incremento de otros pasivos	3.104.810.633.497
Aplicaciones Financieras	2.617.106.910.403
- Inversión Financiera	584.963.985.302
- Amortización de Deuda y Disminución de otros pasivos	2.032.142.925.101

Fíjase en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 12.422.211.351) el importe correspondiente a gastos figurativos para Aplicaciones Financieras de la administración nacional,





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

4/.

quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la administración nacional en la misma suma.

ARTÍCULO 5°.- El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes y de acuerdo con las adecuaciones organizativas derivadas de los decretos 801 y 802 del 5 de septiembre de 2018 y sus modificaciones.

Asimismo, en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/92) y sus modificaciones.

ARTÍCULO 6°.- Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, en el marco de las necesidades de dotación que establezca la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros, no se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas (A) anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de seguridad social. Asimismo, establécese la reserva de cargos vacantes de acuerdo con el detalle de la planilla (B) anexa al presente artículo.

Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y entidades de la administración nacional, incluyendo las compensaciones con la reserva constituida, y la incorporación de agentes



Handwritten signature and initials.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

5/.

como consecuencia de procesos de selección. Quedan también exceptuados los cargos de las autoridades superiores de la administración nacional, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, determinado por la ley 25.467, de los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas, de seguridad, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, del Servicio Exterior de la Nación y del Cuerpo de Guardaparques Nacionales y los correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 7º.- No se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva mencionada en el artículo anterior, existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la administración nacional, sin la previa autorización del jefe de Gabinete de Ministros. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que dichos cargos no hubieran podido ser cubiertos.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la ley 25.467 y a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.



\* 

\* 



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

6/.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del MINISTERIO DE HACIENDA, a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que ellas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y/u originadas en créditos bilaterales que se encuentren en ejecución o que cuenten con la autorización prevista en la Planilla anexa al artículo 40, siempre que ellos estén destinados al financiamiento de gastos de capital.

ARTÍCULO 9°.- El jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del MINISTERIO DE HACIENDA, podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de Entes del sector público Nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores que por ley tengan destino específico.

ARTÍCULO 10.- Las facultades otorgadas por la presente ley al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país, y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.



EL



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

71.

## CAPÍTULO II

### *De las normas sobre gastos*

ARTÍCULO 11.- Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2019 de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas anexas al presente artículo. Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a incorporar la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios en la medida que ellas se financien con cargo a las facultades previstas en los artículos 8° y 9° de la presente ley.

ARTÍCULO 12.- Fijase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 123.507.422.138), de acuerdo con el detalle de la Planilla anexa al presente artículo.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieren por todo concepto. El citado Ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información, en tiempo y forma.

El presupuesto aprobado por cada universidad para el ejercicio fiscal deberá indicar la clasificación funcional de educación, salud y ciencia y



x *ES*  
*[Signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

8/.

técnica. La ejecución presupuestaria y contable así como la cuenta de inversión deberá considerar el clasificador funcional.

Las plantas de personal docente y no docente sobre las cuales se aplicarán los aumentos salariales en el año 2019 serán las vigentes a las liquidaciones correspondientes al mes de noviembre de 2018, salvo los aumentos de las plantas aprobadas y autorizadas por la Secretaría de Políticas Universitarias, según establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 13.- Fíjense los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación - Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002, ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8° del citado Acuerdo, las que se determinan seguidamente: provincia de La Pampa, PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 6.795.000); provincia de Santa Fe, PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIEN (\$ 14.970.100) y provincia de San Luis, PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 4.031.300).



*[Handwritten signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

9/.

ARTÍCULO 14.- Asígnase durante el presente ejercicio la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000) como contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 15.- El Estado nacional toma a su cargo las obligaciones generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por aplicación de la Resolución 406 del 8 de setiembre de 2003 de la Secretaría de Energía, correspondientes a las acreencias de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad Binacional Yacyretá, de Integración Energética Argentina Sociedad Anónima (IEA S.A.), de las regalías a las provincias de Corrientes y Misiones por la generación de la Entidad Binacional Yacyretá y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2019.

Adóptense, a través de los organismos con competencia en la materia y dentro de los noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la presente ley, las medidas necesarias para efectuar una adecuada actualización de la regulación para la remuneración y la automaticidad de esta última del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

ARTÍCULO 16.- Asígnase al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, en virtud de lo establecido por el artículo 31 de la ley 26.331, un monto de PESOS QUINIENTOS SETENTA



*EL*

*[Signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

10/.

MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 570.500.000) y para el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos un monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000).

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del MINISTERIO DE HACIENDA, a ampliar los montos establecidos en el párrafo precedente, en el marco de la mencionada ley.

Establécese para el Ejercicio 2019 una asignación de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) al Programa 28 – Actividad 02- Acciones Inherentes a la Defensa del Consumidor de la Secretaría de Comercio Interior de la jurisdicción 51-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO con destino a Transferencias a las Asociaciones de Consumidores según lo determine la autoridad de aplicación, la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$900.000.000) para los programas ejecutados por la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) de la Jurisdicción 85-MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000) destinados a la Secretaría de Gobierno de Cultura de la jurisdicción 70-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Asígnense las sumas de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) a la actividad 02 del Programa 17, de PESOS VEINTITRÉS MILLONES (\$23.000.000) al Programa 43, de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$5.900.000) al Programa 45, de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$6.320.000) al Programa 42, de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000) al Programa 22, de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) al Programa 41, de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$28.000.000) al Programa 44 y de PESOS DIEZ MILLONES



*ES*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

11/.

(\$10.000.000) a la Comisión Bicameral Permanente de Fiscalización de los Órganos y Actividades de Seguridad Interior ley 24.059 y sus modificatorias, todos ellos pertenecientes a la Jurisdicción 1- Poder Legislativo Nacional. Asimismo, asígnense las sumas de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) a la entidad 918 -Instituto Nacional de las Mujeres destinados al Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000) para el Programa Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAACS) dependiente de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina de la Jurisdicción 20, de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$18.900.000) a la entidad 209-Agencia de Acceso a la Información Pública, de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000) para la Actividad 01 del Programa 26 de la Jurisdicción 85 con destino a la provincia de Salta, de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000) al Proyecto 25 – Subprograma 01 – Programa 50 – Entidad 604 de la Jurisdicción 57- MINISTERIO DE TRANSPORTE, de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000) para la Entidad 606- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000) para la Entidad 103-Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET), de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) a la Entidad 101- Fundación Miguel Lillo, de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000) a la Entidad 804 - Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) para el Centro Universitario San Francisco – Córdoba, de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$550.000.000) a la Entidad 119-Instituto



*EL*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

12/.

Nacional de Promoción Turística (INPROTUR), de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000) a la Secretaría de Gobierno de Turismo dependiente de la Jurisdicción 20, de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) para la Congregación Israelita de la República Argentina (CIRA) para ser utilizados en la puesta en valor de la Sala del Museo Judío de Buenos Aires y de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) para la Fundación Raíces de Emprendimientos Productivos.

Establécese para el Ejercicio 2019 la suma de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y TRES MILLONES (\$ 4.073.000.000), con destino al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, según el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO 17.- Conforme lo previsto en las cláusulas II.a y II.b del Consenso Fiscal, aprobado mediante la ley 27.429, la compensación allí prevista se actualizará trimestralmente en el año 2019 y siguientes con base en la inflación. La transferencia de fondos será diaria y automática.

Estas compensaciones no formarán parte del Presupuesto General para la administración nacional para el Ejercicio 2019 y siguientes.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias necesarias para su cumplimiento.



*[Handwritten signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

13/.

ARTÍCULO 18.- Déjense sin efecto para el Ejercicio 2019 las previsiones contenidas en los artículos 2° y 3° de la ley 25.152.

ARTÍCULO 19.- Establécese la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2019 del artículo 7° de la ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de la ley 26.206, teniendo en mira los fines y objetivos de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación.

### CAPÍTULO III

#### *De las normas sobre recursos*

ARTÍCULO 20.- Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.580.375.000) de acuerdo con la distribución indicada en la Planilla anexa al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos.

ARTÍCULO 21.- Fijase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 436.035.873) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804 - Ley Nacional de la Actividad Nuclear.



*ES*

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

14/.

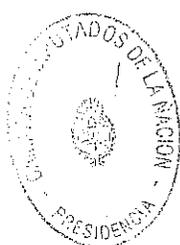


ARTÍCULO 22.- Prorrógase para el Ejercicio 2019 lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 27.431.

ARTÍCULO 23.- El importe de las multas por infracción a las leyes 19.511, 20.680, 22.802, 24.240, 25.065, 26.104, 26.993 y 27.442, así como también las multas pendientes de cobro por infracción a la ley 25.156, derogada por la ley 27.442, ingresará como recurso de afectación específica al presupuesto del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO o al de los gobiernos locales, según sea la Autoridad que hubiera prevenido, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 24.- Los recursos correspondientes al recupero de los fondos otorgados a beneficiarios en el marco de las convocatorias del Programa "Capital Semilla" efectuados por la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional y el entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA en el período 2010 a 2016 y del Programa "Fondo Semilla" efectuadas y a efectuarse por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, así como los intereses u otros ingresos que se generen en ese marco, ingresarán como Recursos Propios directamente al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) con destino específico al Programa "Fondo Semilla" creado por el artículo 63 de la ley 27.349.

ARTÍCULO 25.- Los fondos provenientes del recupero de préstamos que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO haya otorgado al sector público o al sector privado, así como también sus intereses y



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

15/.

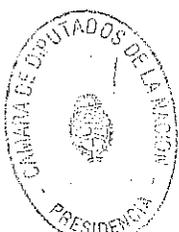
comisiones, con excepción de los fondos a los que hace mención el artículo 24 de la presente ley, ingresarán como recursos con afectación específica al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y serán destinados a realizar Aportes No Reembolsables o Préstamos con fines similares a los que les dieron origen.

#### CAPÍTULO IV

##### *De los cupos fiscales*

ARTÍCULO 26.- Establécese para el Ejercicio 2019 un cupo fiscal de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (US\$ 500.000.000) para ser asignado a los beneficios promocionales previstos en el artículo 9° de la ley 26.190 y su modificatoria 27.191 y en el artículo 14 de la última ley citada. La autoridad de aplicación de las leyes mencionadas asignará el cupo fiscal de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto. Los beneficios promocionales se aplicarán en pesos, conforme lo establecido por la autoridad de aplicación. Sin perjuicio de lo previsto precedentemente, se transferirá automáticamente al Ejercicio 2019, el saldo no asignado del cupo fiscal presupuestado en el artículo 1° del decreto 882 del 21 de julio de 2016, del artículo 25 de la ley 27.341 y el del artículo 23 de la ley 27.431.

ARTÍCULO 27.- Establécese para el Ejercicio 2019 un cupo fiscal de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000) para ser asignado a los beneficios promocionales previstos en el artículo 28 de la ley 27.424. La autoridad de aplicación de la ley mencionada asignará el cupo fiscal de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.



*EL*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

16/.

ARTÍCULO 28.- Fíjase el cupo anual al que se refiere el artículo 3° de la ley 22.317, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 830.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 290.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA;
- b) PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$ 180.000.000) para la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO;
- c) PESOS TRESCIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 360.000.000) para el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 29.- Fíjase el cupo anual establecido en el inciso b) del artículo 9° de la ley 23.877, modificada por la ley 27.430, en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000). El MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA distribuirá el cupo asignado para la operatoria establecida con el objeto de contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias y para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva según lo establecido por el decreto 1207 del 12 de setiembre de 2006.

ARTÍCULO 30.- Fíjase el cupo anual al que se refieren los incisos a) y b) de los artículos 6° y 7° de la ley 26.270 en la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000).



*EL*

*[Handwritten signature]*

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

17/.



## CAPÍTULO V

### *De la cancelación de deudas de origen previsional*

ARTÍCULO 31.- Establécese como límite máximo la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 49.313.300.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa y aquellas deudas previsionales establecidas en los acuerdos transaccionales celebrados en el marco de la ley 27.260, de acuerdo con lo estipulado en los incisos a) y b) del artículo 7° de la misma ley como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

ARTÍCULO 32.- Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del MINISTERIO DE HACIENDA, a ampliar el límite establecido en el artículo 31 de la presente ley para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa y aquellas deudas previsionales establecidas en los acuerdos transaccionales celebrados en el marco de la ley 27.260, de acuerdo con lo estipulado en los incisos a) y b) del artículo 7° de la misma ley como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en la medida que el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera. Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

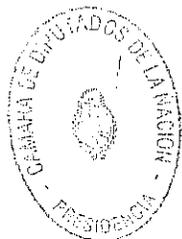
18/.

modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

ARTÍCULO 33.- Establécese como límite máximo la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 8.160.346.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	3.089.500.000
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA	5.010.846.000
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL	60.000.000

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales, reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de



EL



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

19/.

seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, cuando el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

ARTÍCULO 34.- Los organismos a que se refiere el artículo 33 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas previsionales el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

- a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;
- b) Sentencias notificadas en el año 2019.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2019, se atenderán aquellas incluidas en el inciso b), respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

## CAPÍTULO VI

### *De las jubilaciones y pensiones*

ARTÍCULO 35.- Establécese, durante el ejercicio de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (56 %)



84



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

20/.

del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

ARTÍCULO 36.- Prorróganse por DIEZ (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por DIEZ (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciabiles que fueran otorgadas por la ley 26.422.

Las pensiones graciabiles prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337, 26.422 y 26.546, prorrogada en los términos del decreto 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el decreto 2054 del 22 de diciembre de 2010, por la ley 26.728, por la ley 26.784, por la ley 26.895, por la ley 27.008, por la ley 27.341, por la ley 27.431 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000);
- b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador solicitante;
- c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a UNA (1) jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino y serán compatibles con cualquier otro



*EL*

*[Handwritten signature]*

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

21/.



ingreso siempre que, la suma total de estos últimos, no supere DOS (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación con sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono del hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas en relación con el progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso, se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

ARTÍCULO 37.- Incorpórase como último párrafo del artículo 13 de la ley 27.260, el siguiente:

Artículo 13.- La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en forma previa al otorgamiento de la prestación realizará evaluaciones socioeconómicas y patrimoniales sobre la base de



*EL*

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

22/.



criterios objetivos que fije la reglamentación, a fin de asegurar el acceso a las personas que presenten mayor vulnerabilidad.

ARTÍCULO 38.- Sustitúyese el artículo 16 de la ley 27.260, por el siguiente:

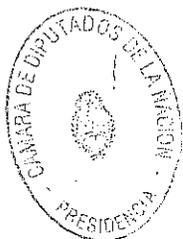
Artículo 16.- El goce de la Pensión Universal para el Adulto Mayor es incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia o por cuenta propia, excluyendo en este último caso a los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes que estén inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 39.- Incorpóranse las rentas del producido del gravamen previsto en el artículo 41 de la ley 27.260 al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), en los términos del inciso d) del artículo 3º del decreto 897 del 12 de julio de 2007 y sus modificatorios.

## CAPÍTULO VII

### *De las operaciones de crédito público*

ARTÍCULO 40.- Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 24.156 y sus modificaciones, a los entes que se mencionan en la Planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de



*ES*  
*[Signature]*

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

23/.



crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

En caso de operaciones que se instrumenten mediante emisiones de bonos o letras, los importes indicados en dicha planilla corresponden a valores efectivos de colocación. Cuando las operaciones se instrumenten mediante la suscripción de préstamos, dichos valores corresponden al monto total del préstamo, según surja de los acuerdos firmados. El uso de esta autorización deberá ser informado, trimestralmente, de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El MINISTERIO DE HACIENDA podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla, siempre dentro del monto total y destino del financiamiento fijado en ella, a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

ARTÍCULO 41.- Autorízase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera, a emitir letras del Tesoro hasta alcanzar un importe en circulación de valor nominal PESOS OCHOCIENTOS MIL MILLONES (V.N. \$ 800.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero. Estas letras deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.



*EL*

*[Handwritten signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

24/.

ARTÍCULO 42.- Fíjase en la suma de PESOS CIEN MIL MILLONES (\$ 100.000.000.000) y en la suma de PESOS SETENTA MIL MILLONES (\$ 70.000.000.000) los montos máximos de autorización a la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA y a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), respectivamente, para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 82 y 83 de la ley 24.156 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 43.- Mantiénese durante el Ejercicio 2019 la suspensión dispuesta en el artículo 1° del decreto 493 del 20 de abril de 2004.

ARTÍCULO 44.- Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 37 de la ley 27.431 hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

ARTÍCULO 45.- Autorízase al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE HACIENDA, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 44 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la ley 24.156 y sus modificaciones o de la ley 27.249 de Normalización de la Deuda Pública y de Recuperación del Crédito, quedando facultado el PODER EJECUTIVO NACIONAL para continuar con las negociaciones y realizar todos aquellos actos necesarios para su conclusión.



*[Handwritten signature]*

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

25/.



El MINISTERIO DE HACIENDA informará trimestralmente al Honorable Congreso de la Nación, el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación, los que serán enviados en soporte digital.

Ese informe deberá incorporar una base de datos actualizada en la que se identifiquen los acuerdos alcanzados, los procesos judiciales o arbitrales terminados, los montos de capital y los montos cancelados o a cancelar en cada acuerdo y el nivel de ejecución de la autorización del nivel de endeudamiento que se otorga a través del artículo 7° de la ley 27.249 de Normalización de la Deuda Pública y de Recuperación del Crédito.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471 del 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 44 de la presente ley.

ARTÍCULO 46.- Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a otorgar avales del Tesoro nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla anexa al presente artículo, y por los montos máximos en ella determinados o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses, los que deberán ser cuantificados al momento de la solicitud del aval.

ARTÍCULO 47.- Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de PESOS TRESCIENTOS



*ES*  
*[Signature]*

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

26/.



MILLONES (\$ 300.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos b) y c) del artículo 7° de la ley 23.982.

ARTÍCULO 48.- Fijase en PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 8.600.000.000) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el inciso f) del artículo 2° de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1318 del 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 127 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) por los montos que en cada caso se indican en la Planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en ella corresponden a valores efectivos de colocación.

EL MINISTERIO DE HACIENDA podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

ARTÍCULO 49.- Facúltase al MINISTERIO DE HACIENDA, a través del órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera, a la emisión y entrega de letras del Tesoro en garantía al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de las Energías Renovables (FODER), por cuenta y orden de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA, hasta alcanzar un importe máximo de valor nominal de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MILLONES (US\$ 120.000.000), o su equivalente en otras monedas conforme lo determine dicho órgano coordinador, contra la emisión de certificados de participación por montos equivalentes a las letras cedidas a favor del entonces MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, para ser utilizadas como garantía de pago del





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

27/.

precio de venta de la central de generación, adquirida conforme lo previsto en los artículos 3° y 4° del decreto 882 del 21 de julio de 2016.

Facúltase al MINISTERIO DE HACIENDA a dictar las normas complementarias de acuerdo con sus respectivas competencias.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar su ejecución.

ARTÍCULO 50.- Facúltase al MINISTERIO DE HACIENDA a establecer las condiciones financieras de reembolso de las deudas de las provincias con el gobierno nacional resultantes de la reestructuración que llevó a cabo el Estado nacional con los representantes de los países acreedores nucleados en el Club de París para la refinanciación de las deudas con atrasos de la República Argentina y del pago de laudos en el marco de arbitrajes internacionales.

Facúltase al MINISTERIO de HACIENDA a suscribir con las provincias involucradas los convenios bilaterales correspondientes, en coordinación con el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 51.- Sustitúyese el primer párrafo del inciso a) del segundo párrafo del artículo 6° de la ley 27.249, por el siguiente:

a) A todos los tenedores de títulos públicos elegibles, un pago equivalente al monto de capital adeudado de sus títulos con más un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ese monto de capital (oferta base). Para los títulos públicos elegibles sujetos a legislación argentina, la oferta base se determinará tomando en cuenta la moneda



*ES*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

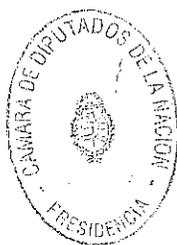
28/.

de emisión original de esos títulos. Para los casos en que exista sentencia dictada por tribunales extranjeros, el monto a pagar no podrá ser superior al monto reconocido por esa sentencia más la actualización legal correspondiente a la aplicación de intereses judiciales al 31 de enero de 2016. Para los casos en que exista sentencia definitiva y firme dictada por tribunales de la República Argentina, el monto a pagar no podrá ser superior al monto reconocido por esa sentencia más, en caso de corresponder, los intereses judiciales computados al 31 de enero de 2016.

ARTÍCULO 52.- Sustitúyese el artículo 59 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) por el siguiente:

Artículo 59.- Las jurisdicciones y entidades integrantes del sector público nacional, definido en los términos del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones, sólo podrán iniciar gestiones preparatorias de operaciones de crédito público financiadas total o parcialmente por organismos financieros internacionales y/o Estados extranjeros, cuando cuenten con la opinión favorable del jefe de Gabinete de Ministros previa evaluación del programa o proyecto que aspira a obtener financiamiento externo. El MINISTERIO DE HACIENDA se expedirá sobre la valorización y viabilidad financiera de las condiciones del préstamo y encabezará las negociaciones definitivas.

Las dependencias de la administración nacional que tengan a su cargo la ejecución de operaciones de crédito con organismos financieros internacionales y/o Estados extranjeros, no podrán



*ES*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

29/.

transferir la administración de sus compras y contrataciones en otros organismos, nacionales o internacionales, ajenos a su jurisdicción, salvo que fuere expresamente autorizado mediante resolución de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA, previo dictamen de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

El jefe de Gabinete de Ministros y el Ministro de Hacienda podrán delegar las facultades otorgadas por el presente artículo.

El jefe de Gabinete de Ministros procederá, con intervención del MINISTERIO DE HACIENDA, a reglamentar el presente artículo.

ARTÍCULO 53.- Exceptúase de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la ley 23.928 y sus modificatorias, a los valores negociables, con plazo no menor a TRES (3) meses, que emita el gobierno nacional.

ARTÍCULO 54.- Derógase el decreto 1096 del 25 de junio de 2002.

ARTÍCULO 55.- Autorízase al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera a emitir instrumentos de deuda pública con un plazo de amortización mínima de TREINTA (30) días, y por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL SEISCIENTOS MILLONES (US\$ 1.600.000.000), a los fines de cancelar las obligaciones emergentes en lo dispuesto en la Resolución 97 del 28 de marzo de 2018 del entonces MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, las cuales serán atendidas como aplicaciones financieras. Esta autorización es adicional a las de la Planilla anexa al artículo 40.



Handwritten signature and initials, including a large "E" and "L" and a stylized signature below.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

30/.

Autorízase al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera a dictar las normas complementarias o aclaratorias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este artículo.

## CAPÍTULO VIII

### *De los fondos fiduciarios*

ARTÍCULO 56.- Antes del vencimiento de las colocaciones de fondos líquidos sin aplicación temporaria o de la realización de nuevas colocaciones financieras, los agentes fiduciarios o los órganos directivos de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional, deberán contar con una recomendación de inversión de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Finanzas, ambas del MINISTERIO DE HACIENDA. Se faculta a las mencionadas secretarías a dictar, en forma conjunta, las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a esta medida.

ARTÍCULO 57.- Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla anexa a este artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas, así como todas las operaciones que se realicen con fuentes y aplicaciones financieras. La información mencionada deberá presentarse individualizada para cada uno de los fondos fiduciarios existentes.



*[Handwritten signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

31/.

ARTÍCULO 58.- Créase, en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, el Fideicomiso de garantía para obligaciones contingentes del "Programa Estímulo a las Inversiones en Desarrollo de Producción de Gas Natural Proveniente de Reservorios no Convencionales" dispuesto por medio de la Resolución 46 del 2 de marzo de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

El Fideicomiso tendrá por objeto garantizar hasta en un TREINTA POR CIENTO (30%) las obligaciones que pudieran generarse bajo el mencionado programa a partir del 1° de enero de 2019 en los términos de las Resoluciones 46/2017 y 447 del 16 de noviembre de 2017, ambas del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en razón del cumplimiento por parte de las empresas que hubieran adherido al programa, de los planes de inversión y demás requisitos que establezca al efecto la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA.

El Fideicomiso contará con un patrimonio constituido por aportes del Tesoro nacional, en efectivo o en instrumentos de deuda pública.

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE HACIENDA, dictará las normas complementarias para su constitución y funcionamiento.

El Fideicomiso estará exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias.



*EL*

*[Signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

32/.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, y aprobar los flujos y usos de fondos del ejercicio.

ARTÍCULO 59.- Las jurisdicciones y entidades del Estado nacional deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y de bienes y servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes, o por aquellos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado nacional. La Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA, a través de la Oficina Nacional de Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, podrán dictar los procedimientos necesarios para la implementación de lo mencionado precedentemente.

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por fideicomisos públicos deberán cumplir con los principios rectores del régimen de contratación del sector público nacional.

ARTÍCULO 60.- Créase en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Fideicomiso Marco de Asistencia Financiera para la Obra Pública Argentina.

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros dictará la reglamentación de constitución y funcionamiento del Fideicomiso Marco de Asistencia Financiera para la Obra Pública Argentina, pudiendo constituir bajo el mismo marco un único o más fideicomisos, arbitrando los medios necesarios para dotar de transparencia y eficiencia a su operatoria.



*EL*

*[Handwritten signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

33/.

El Fideicomiso Marco de Asistencia Financiera para la Obra Pública Argentina y/o los fideicomisos individuales tendrán por objeto:

- a) Otorgar préstamos, garantías, fianzas, avales o cualquier otro tipo de financiamiento o garantía en relación con los contratos de obra pública que se celebren de conformidad con lo establecido en la ley 13.064 y normas concordantes;
- b) Contraer préstamos o cualquier otro tipo de financiamiento en relación a los contratos de obra pública que se celebren de conformidad con lo establecido en la ley 13.064 y normas concordantes;
- c) Emitir valores fiduciarios;
- d) Emitir certificados, valores negociables, títulos valores, actas, instrumentos o títulos de reconocimiento de inversión y asumir su pago;
- e) Realizar aportes de capital y adquirir instrumentos financieros destinados a la financiación de los contratistas de obra pública en el marco de la ley 13.064 y normas concordantes; y
- f) Aquellos otros actos que establezca la reglamentación.

El Fideicomiso Marco de Asistencia Financiera para la Obra Pública Argentina y/o los fideicomisos individuales contarán con un patrimonio constituido por los siguientes bienes fideicomitados:

- a) Bienes, garantías y aportes presupuestarios que le asigne el Estado nacional, las provincias o municipios;
- b) Aportes o contribuciones provenientes de otros fondos fiduciarios;
- c) Aportes que efectúe cualquier persona jurídica privada;



*EL*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

34/.

- d) Contribuciones, cargos específicos, tarifas y/o contraprestaciones por uso; y
- e) Aquellos otros que corresponda conforme la reglamentación.

El Fideicomiso Marco de Asistencia Financiera para la Obra Pública Argentina estará exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias.

## CAPÍTULO IX

### *De los contratos de participación público-privada*

ARTÍCULO 61.- Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 12 de la ley 27.328, por el siguiente:

Deberán garantizarse la transparencia, publicidad, difusión, igualdad, concurrencia y competencia en los procedimientos de selección y actos dictados en consecuencia. A tales fines, la autoridad convocante deberá procurar la comparabilidad de las propuestas, garantizando la homogeneidad de criterios, suministrando y estableciendo, con claridad, las bases, requisitos y demás proyecciones que resulten necesarias para la elaboración de las ofertas.

ARTÍCULO 62.- Sustitúyese el artículo 14 de la ley 27.328, por el siguiente:



*ES*

*[Signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

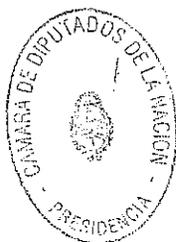
OD 537

35/.

Artículo 14.- Cuando la complejidad o monto del proyecto lo justifiquen podrá establecerse un procedimiento transparente de consulta, debate e intercambio de opiniones entre la autoridad convocante y/o la contratante y los interesados precalificados que, basado en las experiencias, conocimientos técnicos y mejores prácticas disponibles por cada una de las partes, permita desarrollar y definir la solución más conveniente al interés público sobre cuya base habrán de formularse las ofertas. La implementación de este procedimiento deberá asegurar la intervención de la unidad de participación público-privada y garantizar la transparencia, concurrencia, publicidad, difusión, competencia efectiva y la participación simultánea y en condiciones de igualdad de todos los interesados precalificados, promoviendo, entre otros factores y según las características del proyecto, la participación directa e indirecta de las pequeñas y medianas empresas y el fomento de la industria y el trabajo nacional.

ARTÍCULO 63.- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 16 de la ley 27.328, por el siguiente:

En el caso que el contrato de participación público-privada pueda comprometer recursos públicos de ejercicios futuros, previo a la convocatoria a concurso o licitación pública, deberá contarse con la autorización del Honorable Congreso de la Nación, la que podrá ser otorgada en la respectiva ley de presupuesto general o en ley especial, de acuerdo con el modelo de planilla que se adjunta como Anexo I a la presente ley, siempre y cuando el stock acumulado por los





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

36/.

compromisos firmes y contingentes cuantificables, netos de ingresos, asumidos por el sector público no financiero en los contratos de participación público-privada calculados a valor presente, no exceda el SIETE POR CIENTO (7%) del producto bruto interno a precios corrientes del año anterior.

Incórporese como Anexo I de la ley 27.328 la planilla que se adjuntó como anexo a este artículo.

ARTÍCULO 64.- Sustitúyese el artículo 20 de la ley 27.328, por el siguiente:

Artículo 20.- En el supuesto previsto en el inciso b) del artículo 18 deberá suscribirse el pertinente contrato de fideicomiso en cuyo marco el rol del fiduciario deberá ser desempeñado por un fiduciario debidamente autorizado.

En el contrato se deberán prever la existencia de una reserva de liquidez y su quantum que integrará el patrimonio fiduciario, cuya constitución, mantenimiento, y costos estará a cargo del fiduciante.

Asimismo, en el contrato se deberá establecer la obligación del fiduciario de elaborar un manual de inversiones sujeto a la aprobación del fiduciante.

Salvo las instrucciones previstas en la documentación contractual, el fiduciante u otros organismos públicos de cualquier naturaleza no podrán impartir instrucciones a la entidad que se desempeñe como fiduciario, quien deberá actuar de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato de fideicomiso y



*EG*  
*[Signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

37/.

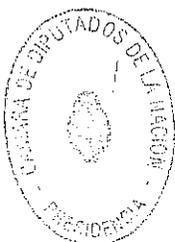
con sujeción a lo normado en esta ley y en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Los informes de auditoría relativos al uso y aplicación de los bienes y recursos fideicomitados deberán ser comunicados a la autoridad que designe la reglamentación, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley 24.156 y sus modificaciones.

El contrato de fideicomiso establecerá el órgano o ente del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, que, a su término, será el fideicomisario de los bienes oportunamente fideicomitados. Excepcionalmente, en el caso de que existan fiduciantes privados, el contrato de fideicomiso podrá establecer como fideicomisarios a personas humanas y jurídicas privadas.

ARTÍCULO 65.- Sustitúyese el artículo 60 de la ley 27.431, y su correspondiente incorporación en la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), por el siguiente:

Artículo 60.- Créase el Fideicomiso de Participación Público-Privada ("Fideicomiso PPP"). El Fideicomiso PPP podrá constituirse mediante un único fideicomiso y/o a través de distintos fideicomisos individuales denominados "Fideicomisos Individuales PPP". El Fideicomiso PPP y/o los Fideicomisos Individuales PPP se conformarán como fideicomisos de administración, financieros, de pago y de garantía, con los alcances y limitaciones establecidos en la presente ley y las normas reglamentarias que dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL.



*EL*  
*[Signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

38/.

El Fideicomiso PPP y los Fideicomisos Individuales PPP tendrán por objeto:

- a) Efectuar y/o garantizar pagos en virtud de contratos de participación público-privada que se celebren de conformidad con lo establecido en la ley 27.328 y normas concordantes, ya sea en carácter de obligado principal o por cuenta y orden del Estado nacional y/o terceros;
- b) Otorgar préstamos, garantías, fianzas, avales o cualquier otro tipo de financiamiento o garantía en relación con los contratos o proyectos de participación público-privada;
- c) Contraer préstamos o cualquier otro tipo de financiamiento en relación con los contratos o proyectos de participación público-privada;
- d) Emitir valores fiduciarios;
- e) Emitir certificados, valores negociables, títulos valores, actas, instrumentos o títulos de reconocimiento de inversión y asumir su pago;
- f) Realizar aportes de capital y adquirir instrumentos financieros destinados a la ejecución y financiación de los contratos o proyectos de participación público-privada;
- g) Celebrar operaciones de derivados de moneda, tasa de interés, materias primas; índices financieros y no financieros, y cualquier otro producto y cualquier otra operación de cobertura; y
- h) Aquellos otros actos que establezca la reglamentación.



*ES*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18  
OD 537  
39/.

El Fideicomiso PPP y/o los Fideicomisos Individuales PPP contarán con patrimonios que estarán constituidos por los siguientes bienes fideicomitidos:

- a) Bienes, garantías y créditos presupuestarios que les asigne el Estado nacional en el marco de la ley 24.156 y sus modificaciones y del artículo 16 de la ley 27.328;
- b) Bienes, garantías y aportes presupuestarios que le asignen las provincias o municipios en el marco de su normativa aplicable;
- c) Aportes o contribuciones provenientes de otros fondos fiduciarios;
- d) Aportes que efectúe cualquier persona humana o jurídica privada;
- e) Contribuciones, cargos específicos, tarifas y/o contraprestaciones por uso;
- f) Pagos que deban realizar los contratistas bajo la ley 27.328; y
- g) Aquellos otros que corresponda conforme la reglamentación.

El fiduciario de cada Fideicomiso PPP y/o de los Fideicomisos Individuales PPP, podrá constituir una o más cuentas fiduciarias por programa y/o proyectos de PPP, las que -conforme se establezca en cada contrato de fideicomiso- constituirán, cada una de ellas, un patrimonio de afectación separado e independiente respecto de las otras cuentas creadas por un mismo fiduciario bajo el Fideicomiso PPP y/o de los Fideicomisos Individuales PPP.

El Fideicomiso PPP y/o los Fideicomisos Individuales PPP podrán estar afianzados, avalados, garantizados y/o contra-garantizados por



EL

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

40/.



organismos multilaterales de crédito de los cuales la Nación Argentina forme parte.

En el marco de operaciones relativas a la ley 27.328, el Fideicomiso PPP y/o los Fideicomisos Individuales PPP estarán exentos de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.

Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la eximición de todos los tributos aplicables en sus jurisdicciones en iguales términos.

Los fideicomisos PPP que creen las jurisdicciones que adhieran al régimen de la ley 27.328 (conforme lo previsto en su artículo 33) y otorguen la eximición de los tributos contemplada en el párrafo anterior, estarán exentos de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.

En las relaciones del Fideicomiso PPP y/o de los Fideicomisos Individuales PPP con los contratistas bajo la ley 27.328 y otros sujetos de derecho privado se aplicará, subsidiariamente, el Código Civil y Comercial de la Nación.

Las obligaciones y compromisos que asuman el Fideicomiso PPP y/o los Fideicomisos Individuales PPP y el Estado nacional con el Fideicomiso PPP y/o los Fideicomisos Individuales PPP, en relación con contratos o proyectos de participación público-privada celebrados



*ES*

*[Handwritten signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18  
OD 537  
41/.

o ejecutados de conformidad con los términos de la ley 27.328, no serán considerados deuda pública en los términos del título III de la ley 24.156 y sus modificaciones.

Las designaciones y contrataciones de los organizadores, fiduciarios del Fideicomiso PPP y/o de los Fideicomisos Individuales PPP u otros agentes no estarán sujetas al régimen de contrataciones públicas que le resulte aplicable en caso de corresponder, y por tanto se registrarán exclusivamente por el derecho privado.

A todos los efectos de la ley 27.328, el contrato de fideicomiso del Fideicomiso PPP y/o de los Fideicomisos Individuales PPP, los acuerdos de adhesión al Fideicomiso PPP y/o de los Fideicomisos Individuales PPP u otros contratos complementarios podrán integrar la documentación contractual de los contratos de participación público-privada que se celebren en el marco de la ley 27.328 y normas concordantes.

Facúltase a las autoridades convocantes de los proyectos de participación público-privada a aprobar los contratos de fideicomiso que se constituyan para cada proyecto de participación público-privada y sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO 66.- Autorízase, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la ley 27.328, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2019 de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla anexa al presente artículo.



Handwritten signature and initials.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

42/.

Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL a ampliar el monto por proyecto incluido en la mencionada Planilla anexa en hasta un DIEZ POR CIENTO (10%).

## CAPÍTULO X

### *De las relaciones con provincias*

ARTÍCULO 67.- En el marco de la ley 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones, se dispone que:

- a) Si, durante el Ejercicio Fiscal 2018, la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto de las jurisdicciones adheridas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, fuere menor que la tasa de aumento promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de cobertura nacional, la diferencia podrá ser considerada en la medición de la regla de gasto prevista en el artículo 10 de la ley 25.917 y sus modificaciones, permitiendo incrementar el límite de gasto público corriente primario neto del Ejercicio Fiscal 2019; y
- b) Para el Ejercicio Fiscal 2019, se podrá deducir en la evaluación de la regla de gasto público corriente primario neto contemplada en el artículo 10 y de la regla de gasto primario neto contemplada en el artículo 10 bis, ambos de la ley 25.917 y sus modificaciones, los mayores egresos en que incurran las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como consecuencia de la transferencia de responsabilidades de gastos por parte del gobierno nacional a las otras jurisdicciones. En sentido contrario, los montos involucrados en las transferencias



*EL*  
*[Handwritten signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

43/.

de responsabilidades deberán ser incrementados respecto del gobierno nacional.

El Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal dictará las normas complementarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 68.- Sustitúyese el último párrafo del artículo 10 de la ley 25.917 y sus modificaciones, por el siguiente:

Adicionalmente, y sólo en aquellas jurisdicciones que en el año previo a su evaluación hayan ejecutado el presupuesto (base devengado) con resultado corriente positivo y cumplan con el artículo 21 de esta ley, se deducirán los gastos operativos asociados a nuevas inversiones en infraestructura en las áreas de educación, salud y seguridad.

ARTÍCULO 69.- Las disposiciones del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno de la ley 25.917 y sus modificaciones, deben ser observadas por cada poder integrante del sector público nacional y de las jurisdicciones adheridas.

ARTÍCULO 70.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la presente ley.

ARTÍCULO 71.- Establécese que la compensación prevista en la cláusula II.e del Consenso Fiscal, aprobado por la ley 27.429, no integrará el Presupuesto General de la administración nacional.





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

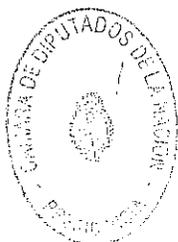
44/.

La transferencia de fondos será diaria y automática. Facúltase a la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 72.- Establécese como crédito presupuestario para transferencias a cajas previsionales provinciales de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL MILLONES (\$ 22.000.000.000) para financiar gastos corrientes del año 2019 dentro del Programa Transferencias y Contribuciones a la Seguridad Social y Organismos Descentralizados, Grupo 07, Transferencias a Cajas Previsionales Provinciales.

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá mensualmente a las provincias que no transfirieron sus regímenes previsionales al Estado nacional, independientemente de haber suscripto o no el Consenso Fiscal, en concepto de anticipo a cuenta, del resultado definitivo del sistema previsional provincial, el equivalente a una doceava parte del último monto total del déficit -provisorio o definitivo- determinado. La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) será la encargada de determinar los montos totales a transferir.

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá a dichas provincias el monto total del déficit definitivo correspondiente a los períodos 2017 y 2018, descontados los anticipos si los hubiere, en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de la presente o de la fecha de determinación de cada déficit definitivo.



ES  
W



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

45/.

## CAPÍTULO XI

### *De la política y administración tributarias*

ARTÍCULO 73.- Derógase el apartado 3 del inciso d) del sexto párrafo del artículo 101 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y sus modificaciones.

ARTÍCULO 74.- Incorpórase como inciso g) del sexto párrafo del artículo 101 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y sus modificaciones, el siguiente:

g) Para la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) siempre que las informaciones respectivas estén directamente vinculadas con la prevención y fiscalización del fraude en el otorgamiento de prestaciones o subsidios que ese organismo otorgue o controle y para definir el derecho al acceso a una prestación o subsidio por parte de un beneficiario.

ARTÍCULO 75.- Sustitúyese el último párrafo del inciso b) del artículo 22 del título VI de la ley 23.966 (t.o. 1997) y sus modificaciones, por el siguiente:

En el caso de automotores, el valor a consignar al 31 de diciembre de cada año, no podrá ser inferior al indicado en la tabla de valores de referencia de los automotores, motovehículos y maquinaria agrícola, vial e industrial, que elabora la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a los fines del cálculo de los aranceles que perciben los registros



45



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

46/.

seccionales por los trámites de transferencia e inscripción inicial de dichos bienes vigente en la citada fecha.

ARTÍCULO 76.- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 10 de la ley 27.253 por el siguiente:

Los contribuyentes que realicen venta de cosas muebles en forma habitual, presten servicios, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles, en todos los casos a sujetos que -respecto de esas operaciones- revisten el carácter de consumidores finales, deberán aceptar como medio de pago transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios que el PODER EJECUTIVO NACIONAL considere equivalentes y podrán computar como crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado el costo que les insuma adoptar el sistema de que se trate, por el monto que a tal efecto autorice la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 77.- Facúltase a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a establecer un régimen de reintegros para personas humanas que revistan la condición de consumidores finales, destinado a estimular comportamientos vinculados con la formalización de la economía y el cumplimiento tributario. El MINISTERIO DE HACIENDA determinará el presupuesto asignado para los reintegros correspondientes.





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

47/.

ARTÍCULO 78.- Incorpórase como inciso c) y como último párrafo del apartado 2 del artículo 10 de la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, los siguientes:

c) Las prestaciones de servicios realizadas en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL será el encargado de establecer las normas complementarias pertinentes, como así también las disposiciones del presente código que no resultarán de aplicación.

ARTÍCULO 79.- Sustitúyese el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 91 de la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, por el siguiente:

En los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 10 serán considerados exportadores las personas que sean prestadoras y/o cedentes de los servicios y/o derechos allí involucrados.

ARTÍCULO 80.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 735 de la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, el siguiente:

A los fines de la determinación del derecho de exportación aplicable a los servicios previstos en el apartado 2 del artículo 10, deberá considerarse como valor imponible al monto que surja de la factura o documento equivalente.

ARTÍCULO 81.- Establécese que, en el marco de las facultades acordadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante los artículos 755 y concordantes de la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, se



EL



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

48/.

podrán fijar derechos de exportación cuya alícuota no podrá superar en ningún caso el TREINTA POR CIENTO (30%), del valor imponible o del precio oficial FOB. Este tope máximo será del DOCE POR CIENTO (12%) para aquellas mercaderías que no estaban sujetas a derechos de exportación al 2 de septiembre de 2018 o que estaban gravadas con una alícuota del CERO POR CIENTO (0%) a esa fecha.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá ejercer esta facultad hasta el 31 de diciembre de 2020.

Exceptúase del pago de los derechos que gravan la exportación para consumo a las empresas del Estado regidas por la ley 13.653 y a las sociedades del Estado regidas por la ley 20.705, que tengan por objeto desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación.

ARTÍCULO 82.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, mantendrán su validez y vigencia los decretos 1126 del 29 de diciembre de 2017 y sus modificaciones, 486 del 24 de mayo de 2018 y sus modificaciones, 487 del 24 de mayo de 2018 y sus modificaciones, y 793 del 3 de septiembre de 2018 y sus modificaciones, como así también toda otra norma vigente que se haya dictado en el marco de aquellas facultades.

ARTICULO 83. - Sustitúyese el artículo 1º de la Ley de Impuestos Internos, texto sustituido por la ley 24.674 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 1º: Establécense en todo el territorio de la Nación los impuestos internos a los tabacos; bebidas alcohólicas; cervezas; bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados; seguros; servicios de telefonía celular y satelital; objetos suntuarios; y





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

49/.

vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves, que se aplicarán conforme a las disposiciones de esta ley.

ARTICULO 84 – Derógase el capítulo VII del título II de la Ley de Impuestos Internos, texto sustituido por la ley 24.674 y sus modificaciones. Esta disposición y el artículo anterior entrarán en vigencia el día de la publicación de la presente ley y surtirán efectos para los hechos imponible que se verifiquen a partir del 1° de enero de 2019, inclusive.

ARTÍCULO 85.- Sustitúyese el último párrafo del artículo 39 de la Ley de Impuestos Internos, texto sustituido por la ley 24.674 y sus modificaciones, por el siguiente:

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS actualizará los importes consignados en los dos párrafos que anteceden en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, considerando, en cada caso, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos correspondiente al trimestre calendario que finalice el mes inmediato anterior al de la actualización que se realice. Los montos actualizados surtirán efectos para los hechos imponible que se perfeccionen desde el primer día del segundo mes inmediato siguiente a aquél en que se efectúe la actualización, inclusive.

ARTÍCULO 86.- Las disposiciones del artículo anterior surtirán efecto a partir de la actualización que corresponda efectuar en abril de 2019,



84



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

50/.

inclusive, que deberá practicarse sobre la base de los valores ajustados de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39 de la Ley de Impuestos Internos (texto según artículo 120 de la ley 27.430) que publique el organismo recaudador.

ARTÍCULO 87.- El régimen establecido en el primer artículo sin número incorporado a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o 1997) y sus modificaciones, operará, durante el año 2019, con un límite máximo anual de PESOS QUINCE MIL MILLONES (\$ 15.000.000.000), conforme al mecanismo de asignación que establecerá el MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 88.- Prorrógase el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 303 de la ley 27.430 hasta el 15 de septiembre de 2019.

ARTICULO 89. - Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá otorgar plazos de espera de hasta NOVENTA (90) días corridos, sin intereses, contados a partir del día siguiente al del libramiento de la mercadería, para el pago del derecho de exportación establecido por el artículo 1° del decreto 793 del 3 de septiembre de 2018 y sus modificatorios, cuando de conformidad con los informes técnicos emitidos por los organismos competentes, medien razones que así lo justifiquen.



*EL*  
*[Signature]*

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

51/.



ARTÍCULO 90.- Sustitúyese el primer párrafo del inciso a) del artículo 7° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones, por el siguiente:

a) Libros, folletos e impresos similares, incluso en fascículos u hojas sueltas, que constituyan una obra completa o parte de una obra, y diarios, revistas y publicaciones periódicas, así como las suscripciones de ediciones periodísticas digitales de información en línea, en toda la cadena de comercialización y distribución, en todos los casos cualquiera fuere el soporte o el medio utilizado para su difusión, excepto los servicios de distribución, clasificación, reparto y/o devolución de diarios, revistas y publicaciones periódicas que sean prestados a sujetos cuya actividad sea la producción editorial.

ARTÍCULO 91.- Incóporase, con efecto para los importes cuyo derecho a cómputo se genere a partir del 1° de enero de 2019, inclusive, como tercer artículo sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones, el siguiente:

Artículo...- Los sujetos cuya actividad sea la prestación de servicios de radiodifusión televisiva abierta o por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico, de radiodifusión sonora, señales cerradas de televisión, las empresas editoras de diarios, revistas, publicaciones periódicas o ediciones periodísticas digitales de información en línea y los distribuidores de esas empresas editoras, podrán computar como crédito fiscal del gravamen, las contribuciones patronales sobre la nómina salarial del personal afectado a dichas actividades, devengadas en el período fiscal y



*EL*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

52/.

efectivamente abonadas al momento de presentación de la declaración jurada del tributo, establecidas en el artículo 2° del Decreto 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificaciones, en el monto que exceda al que corresponda computar de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso d) del artículo 173 de la ley 27.430. En el supuesto que el ingreso de ese monto se realice con posterioridad al momento indicado, se podrá computar en la declaración jurada correspondiente al período fiscal en que se hubiera efectuado el pago de las contribuciones.

A los efectos previstos en este artículo, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley. No obstante, cuando las remuneraciones que originen las contribuciones patronales susceptibles de ser computadas como crédito fiscal, en virtud de lo establecido precedentemente, se relacionen en forma indistinta con otras actividades no comprendidas en el párrafo anterior, los importes de tales contribuciones estarán sujetos al procedimiento indicado en el artículo 13, al sólo efecto de determinar la proporción atribuible a las comprendidas en este artículo.

Los montos de las referidas contribuciones patronales deberán computarse como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado hasta el monto del débito fiscal del período de que se trate, antes de computar los restantes créditos fiscales que correspondieren, no pudiendo generar saldo a favor del contribuyente a que se refiere el primer párrafo del artículo 24 de esta ley. Tampoco serán deducibles a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias.





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

53/.

ARTÍCULO 92.- Sustitúyese el texto del artículo incorporado a continuación del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones, por el siguiente:

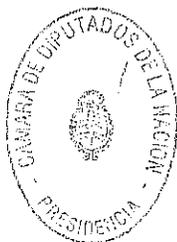
Artículo...- Tratándose de sujetos cuya actividad sea la producción editorial, las locaciones de espacios publicitarios en diarios, revistas y publicaciones periódicas, estarán alcanzadas por la alícuota que, según el supuesto de que se trate, se indica a continuación:

<b>Importe de facturación de los doce (12) meses calendario, sin incluir el impuesto al valor agregado</b>	<b>Alícuota</b>
Igual o inferior a \$ 252.000.000	10,5%
Superior a \$ 252.000.000	21,0%

Tratándose de sujetos cuya actividad sean las ediciones periodísticas digitales de información en línea, estarán alcanzadas por la alícuota que, según el supuesto de que se trate, se indica a continuación:

<b>Importe de facturación de los doce (12) meses calendario, sin incluir el impuesto al valor agregado</b>	<b>Alícuota</b>
Igual o inferior a \$ 63.000.000	5%
Superior a \$ 63.000.000 e igual o inferior a \$ 252.000.000	10,5%
Superior a \$ 252.000.000	21,0%

A los fines de la aplicación de las alícuotas indicadas precedentemente, los sujetos indicados en los párrafos precedentes deberán, a la finalización de cada cuatrimestre calendario, considerar





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

54/.

los montos de facturación de los últimos DOCE (12) meses calendario inmediatos anteriores, sin incluir el impuesto al valor agregado, y en función de ello, determinar la alícuota correspondiente, la que resultará de aplicación por períodos cuatrimestrales calendario.

Se entenderá por montos de facturación, a los efectos del párrafo anterior, a la facturación total del sujeto pasivo.

La alícuota que resulte de aplicación a los sujetos indicados en el primer párrafo para la locación de espacios publicitarios, determinada conforme a lo allí previsto, alcanza, asimismo, a los montos facturados que obtengan todos los sujetos intervinientes en el proceso comercial, independientemente de su nivel de facturación, solo por dichos conceptos y en tanto provengan del mismo.

En el caso de iniciación de actividades, durante los CUATRO (4) primeros períodos fiscales desde dicha iniciación, los sujetos pasivos del gravamen comprendidos en este artículo determinarán la alícuota del tributo mediante una estimación razonable de los montos de facturación anual.

Transcurrido los referidos CUATRO (4) períodos fiscales, deberán proceder a anualizar la facturación correspondiente a dicho período, a los fines de determinar la alícuota que resultará aplicable para las actividades indicadas a partir del quinto período fiscal posterior al de iniciación de actividades, inclusive, de acuerdo con las cifras obtenidas. Dicha anualización procederá en la medida que el período indicado coincida con la finalización del período cuatrimestral calendario completo. De no resultar tal coincidencia, se mantendrá la



*EH*  
*[Signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

55/.

alícuota determinada conforme el párrafo anterior hasta la finalización del cuatrimestre calendario inmediato siguiente.

La anualización de la facturación continuará, efectuándose a la finalización de cada cuatrimestre calendario, considerando los períodos fiscales transcurridos hasta el inmediato anterior al inicio del cuatrimestre de que se trate, inclusive, hasta tanto hayan transcurrido DOCE (12) períodos fiscales contados desde el inicio de la actividad.

El monto de facturación indicado en el primer párrafo del presente artículo se actualizará conforme la variación operada en el límite de ventas totales anuales aplicables a las medianas empresas del "Tramo 2" correspondientes al sector "servicios", en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus modificatorias, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Los servicios de distribución, clasificación, reparto y/o devolución de diarios, revistas y publicaciones periódicas que sean prestados a sujetos cuya actividad sea la producción editorial estarán alcanzados por la alícuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la establecida en el primer párrafo del artículo 28 de la presente.

ARTÍCULO 93.- Sustitúyese, con efecto para los importes cuyo derecho a cómputo se genere a partir del 1° de enero de 2019, inclusive, el artículo 50 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 50.- Los sujetos que realicen la impresión y/o producción editorial de libros, folletos e impresos similares, o de diarios, revistas y publicaciones periódicas, así como de ediciones periodísticas



*EL*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

56/.

digitales de información en línea y sus distribuidores, todos estos en la medida que resulten comprendidos en la exención del inciso a) del artículo 7º, podrán computar contra el impuesto al valor agregado que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas, el impuesto al valor agregado que les hubiera sido facturado por compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes -excepto automóviles-, y por las obras, locaciones y/o prestaciones de servicios -incluidas las prestaciones a que se refieren los incisos d) y e) del artículo 1º y el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 4º- y que hayan destinado efectivamente a las operaciones abarcadas por la referida exención, o a cualquier etapa en su consecución, en la medida que esté vinculado a ellas, y no hubiera sido ya utilizado por el responsable.

Si lo dispuesto en el párrafo precedente no pudiera realizarse o sólo se efectuara parcialmente, el saldo resultante les será acreditado contra otros impuestos a cargo de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS o, en su defecto, les será devuelto o se permitirá su transferencia a favor de terceros responsables, en los términos del segundo párrafo del artículo 29 de la ley 11.683 (t.o 1998) y sus modificaciones, en la forma, plazos y condiciones que a tal efecto disponga esa Administración Federal.

En el caso de que se conceda la acreditación contra otros impuestos, ésta no podrá realizarse contra obligaciones derivadas de la responsabilidad sustitutiva o solidaria por deudas de terceros, o de la actuación del beneficiario como agente de retención o de percepción. Tampoco será aplicable dicha acreditación contra



EL  
/



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

57/.

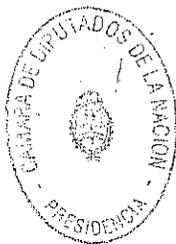
gravámenes con destino exclusivo al financiamiento de fondos con afectación específica o de los recursos de la seguridad social.

Esa acreditación, devolución o transferencia procederá hasta el límite que surja de aplicar sobre el monto de las operaciones amparadas por la franquicia del inciso a) del artículo 7º, realizadas en cada período fiscal, la alícuota prevista en el primer párrafo del artículo 28, pudiendo el excedente trasladarse a los períodos fiscales siguientes, teniendo en cuenta, para cada uno de ellos, el mencionado límite máximo aplicable.

El cómputo del impuesto facturado por bienes, obras, locaciones y servicios a que se refiere el primer párrafo de este artículo se determinará de acuerdo con las restantes disposiciones de esta ley que no se opongan a estas previsiones. La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS establecerá el modo en que deberá encontrarse exteriorizado el gravamen para que resulte procedente el régimen aquí previsto.

ARTÍCULO 94.- Las modificaciones introducidas por los artículos 90 y 92 surtirán efecto respecto de los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2019.

ARTÍCULO 95.- Incorpóranse, con efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2019, inclusive, al inciso a) del cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, t.o. en 1997 y sus modificaciones, los siguientes puntos:



Handwritten signature and initials.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

58/.

8. Residuos sólidos resultantes de la extracción industrial de aceite de soja, definidos en la Norma XIX de la Resolución 1075 del 12 de diciembre de 1994 de la ex Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca, sus modificatorias y complementarias, como así también cualquier otro residuo o producto sólido resultante del procesamiento industrial del grano de soja, en ambos casos, cualquiera fuere su forma comercial (expellers, pellets, tortas, harinas, granulado, etc.).

9. Granos de soja desnaturalizados, desactivados, tostados, quebrados, cualquier producto originado del cernido y limpieza obtenido de los granos de soja, cáscara o cascarilla de soja, cualquier tipo de mezcla de los productos citados precedentemente, cualquiera fuere su forma comercial.

## CAPÍTULO XII

### *Del programa de vivienda social*

ARTÍCULO 96.- Están exentos del impuesto al valor agregado los trabajos previstos en el inciso a) del artículo 3° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones, que efectúen las empresas ejecutoras de obra, destinados a vivienda social, excluidos los realizados sobre construcciones preexistentes que no constituyan obras en curso, y las obras comprendidas en el inciso b) del mismo artículo destinadas a vivienda social.

Será considerada "vivienda social" aquella que sea parte de un proyecto inmobiliario y esté concebida para personas de ingresos medios o bajos en los términos que defina el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por un valor máximo de venta por unidad de vivienda de



*ES*  
*[Signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

59/.

CIENTO CUARENTA MIL (140.000) unidades de valor adquisitivo (UVA) y que cumpla con los demás requisitos y condiciones que establezca el citado ministerio. Este último podrá establecer valores máximos de venta diferenciales en función de zonas desfavorables o de riesgo sísmico.

Se entenderá por "empresas ejecutoras de obra" a los sujetos autorizados por el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA para realizar la construcción del proyecto inmobiliario.

Estas disposiciones estarán limitadas a los trabajos y obras que se encuentren comprendidos en los alcances del inciso a) del artículo 2° del decreto 1230 del 30 de octubre de 1996 y que reúnan, a su vez, las características señaladas en los párrafos anteriores, no resultando aplicables a las operaciones mencionadas en los incisos b) y c) del mismo artículo, excepto por lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Se encontrarán alcanzados por esta exención los trabajos que efectúen directamente o a través de terceros las empresas ejecutoras de obra que consistan en la realización de obras de infraestructura complementarias de barrios destinados a viviendas sociales en los términos de este artículo y en la proporción en la que estén directamente afectadas a éstas, como las redes cloacales, eléctricas, de provisión de agua corriente y la pavimentación de calles y demás obras de infraestructura que sean estrictamente necesarias para tal destino conforme a las pautas que podrá disponer el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA en función a las características de los proyectos.

ARTÍCULO 97.- Los sujetos que realicen los trabajos u obras comprendidos en la exención dispuesta en el artículo anterior podrán computar





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

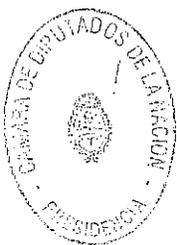
60/.

contra el impuesto al valor agregado que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas, el impuesto al valor agregado que les hubiera sido facturado por compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes -excepto automóviles-, y por las obras, locaciones y/o prestaciones de servicios -incluidas las prestaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 1º y el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 4º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1 997) y sus modificaciones- y que hayan destinado efectivamente a tales trabajos u obras o a cualquier etapa en su consecución, en la medida en que esté vinculado al trabajo o a la obra y no hubiera sido ya utilizado por el responsable.

Si lo dispuesto en el párrafo precedente no pudiera realizarse o sólo se efectuara parcialmente, el saldo resultante les será acreditado contra otros impuestos o, en su defecto, les será devuelto en la forma, plazos y condiciones que a tal efecto disponga la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

En el caso de que se conceda la acreditación contra otros impuestos, ésta no podrá realizarse contra obligaciones derivadas de la responsabilidad sustitutiva o solidaria por deudas de terceros, o de la actuación del beneficiario como agente de retención o de percepción. Tampoco será aplicable dicha acreditación contra gravámenes con destino exclusivo al financiamiento de fondos con afectación específica o de los recursos de la seguridad social.

El cómputo del impuesto facturado por bienes, obras, locaciones y servicios a que se refiere el primer párrafo de este artículo se determinará de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones, que no se opongan a las presentes.



*[Handwritten signature]*

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

61/.



El tratamiento previsto en este artículo será de aplicación una vez que los trabajos u obras comprometidos tengan principio efectivo de ejecución, en los términos que defina el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

A su vez, dicho cómputo, acreditación o devolución sólo procederá hasta el límite del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de venta que se haya asignado a la unidad de vivienda multiplicado por el grado de avance que haya tenido la inversión desde la última compensación practicada o solicitud de acreditación o devolución formalizada, sin que la suma que exceda el referido tope pueda trasladarse a períodos fiscales futuros. De no conocerse, en ese momento, el referido valor de venta -expresado en moneda-, éste será determinado considerando el valor de las UVA que corresponda al último día del período fiscal inmediato anterior a aquél en que se practique la compensación o se formalice la solicitud de acreditación o devolución.

La acreditación o devolución previstas en este artículo operarán con un límite máximo para el año calendario 2019 de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000). Para los años siguientes, será fijado en la ley de Presupuesto General de la administración nacional. El orden de prelación para la distribución del referido límite máximo se determinará de acuerdo con la fecha de aprobación de cada uno de los proyectos.

ARTÍCULO 98.- Invítase a las provincias para que establezcan exenciones en el impuesto de sellos y en el impuesto sobre los ingresos brutos y promuevan que sus municipios otorguen incentivos tributarios, en el marco de este programa.



*EL*

*[Handwritten signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

62/.

ARTÍCULO 99.- Las disposiciones de los artículos 96 y 97 de la presente ley surtirán efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2019, inclusive, por obras o trabajos correspondientes a proyectos inmobiliarios que, a esa fecha, no se encuentren iniciados o cuenten con un grado de avance total que no supere el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), siempre que, en ambos casos, el proyecto inmobiliario se encuentre finalizado dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) meses calendario contados desde la fecha señalada.

A su vez, tales disposiciones resultarán aplicables hasta una cantidad máxima de SESENTA MIL (60.000) unidades de vivienda, no pudiendo acordarse a una cantidad mayor a TRES MIL (3.000) unidades para las obras y trabajos iniciados con anterioridad al 1° de enero de 2019. En estos últimos casos, lo establecido en el artículo 97 de esta ley será de aplicación respecto de los importes cuyo derecho a cómputo se genere a partir de la fecha indicada, inclusive, sin que deba reintegrarse el impuesto al valor agregado que por las obras o trabajos comprendidos se hubiera computado oportunamente como crédito.

El MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA dispondrá los términos en los que deberá medirse el grado de avance a los fines indicados y será el encargado de notificar a los sujetos que realicen los hechos imponible comprendidos en el artículo 96 de la presente ley si las unidades que formaren parte del proyecto se encontrasen incluidas, en su totalidad o en alguna medida, dentro de la referida cantidad máxima.



*EL*

*[Signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18  
OD 537  
63/.

### CAPÍTULO XIII

#### *Otras disposiciones*

ARTÍCULO 100.- Derógase el artículo 27 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

ARTÍCULO 101.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 15 del decreto 1382 del 9 de agosto de 2012, el siguiente:

Los saldos de dichos recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio por las jurisdicciones o entidades a las que se refiere el párrafo precedente se transferirán a ejercicios subsiguientes.

ARTÍCULO 102.- Dispónese la activación en jurisdicción de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de los bienes resultantes de la aplicación de los fondos transferidos por el Tesoro nacional en el período 2013 a 2018 a Veng Sociedad Anónima, para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Espacial Nacional.

Autorízase a la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) para que aplique parte de esos bienes como aportes de capital a Veng Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 103.- Los remanentes de los recursos originados en la prestación de servicios adicionales, cualquiera fuera su modalidad, cumplimentados por la Gendarmería Nacional y por la Prefectura Naval Argentina, podrán ser incorporados a los recursos del ejercicio siguiente del Servicio Administrativo Financiero 375 - Gendarmería Nacional y del



*EL*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

64/.

Servicio Administrativo Financiero 380 - Prefectura Naval Argentina, respectivamente, para el financiamiento del pago de todos los gastos emergentes de la cobertura de ambos servicios.

ARTÍCULO 104.- Determinase el valor del módulo electoral establecido en el artículo 68 bis de la ley 26.215 en la suma de PESOS TRECE COMA CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13,50).

ARTÍCULO 105.- Exceptúase de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la ley 23.928 y sus modificatorias, a los contratos de *leasing* sobre bienes muebles registrables y a los préstamos con garantía prendaria, a los que podrá aplicárseles el coeficiente de estabilización de referencia (CER) contemplado en el artículo 4° del decreto 214 del 3 de febrero de 2002.

Los contratos y préstamos podrán denominarse en unidades de valor adquisitivo actualizables por el CER- ley 25.827 (UVA).

ARTÍCULO 106.- El resultado que se origine como consecuencia de la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial, establecida por el artículo 116 bis de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), no está alcanzado por las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997) y sus modificaciones.

ARTÍCULO 107.- Establécese que la Obra Social del Servicio Penitenciario Federal estará sometida al régimen de administración financiera



64

*[Handwritten signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

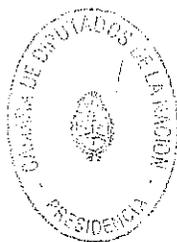
65/.

establecido para las entidades integrantes del sector público Nacional en los términos del inciso e) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 108.- Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a incorporar en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, los recursos provenientes de los aportes voluntarios de las compañías aseguradoras al Programa de Sustentabilidad Ambiental y Seguros (PROSAS), y, si los hubiese, los recursos de igual procedencia remanentes de ejercicios anteriores. Ellos serán destinados a promover inversiones en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes que se efectúen en el marco de lo dispuesto en la ley 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados.

ARTÍCULO 109.- Dispónese que los recursos del Programa de Sustentabilidad Ambiental y Seguros (PROSAS) creado por medio de la Resolución Conjunta N° 1 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del 12 de junio de 2018, serán tratados de forma análoga a los del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio creado por decreto 1567 del 20 de noviembre de 1974.

ARTÍCULO 110.- Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Ejercicio 2019 a disponer planes de retiro voluntario para el personal que reviste en los organismos incluidos en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones, en cualquiera de sus modalidades. El personal que acceda al beneficio no podrá ser reemplazado y su solicitud podrá ser rechazada por razones de servicio fundadas en requerimientos de dotación, según determine



85

///



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

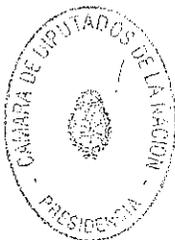
0016-JGM-18

OD 537

66/.

la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 111.- Exímese del pago de los derechos de importación y de las prohibiciones e intervenciones previas a la importación según la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones que apliquen a las importaciones para consumo de material para uso ferroviario, material rodante en sus diversas formas, maquinaria y vehículos para mantenimiento, control y trabajos de rehabilitación de vías, contenedores, sistemas de señalamiento, sistemas de frenado y sus componentes y partes, puertas y portones automáticos, transformadores, rectificadores, celdas, interruptores, cables, hilo de contacto de catenaria, tercer riel, soportería, catenaria rebatible y demás materiales necesarios para el tendido eléctrico ferroviario, materiales para uso en estaciones ferroviarias, aparatos de vía, fijaciones, rieles, equipos y sistemas de computación y comunicación para uso ferroviario, herramientas y maquinaria para uso en vías, talleres y depósitos ferroviarios, de los repuestos, insumos y componentes que estén directa o indirectamente relacionados con esas mercaderías, que estén destinados a proyectos de inversión para el fortalecimiento y mejoramiento del sistema de transporte ferroviario de pasajeros y de cargas, que sean adquiridos por el Estado nacional, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E. (C.U.I.T. N° 30-71069599-3), Operadora Ferroviaria S.E. (C.U.I.T. N° 30-71068177-1), Belgrano Cargas y Logística S.A. (C.U.I.T. N° 30-71410144-3), Subterráneos de Buenos Aires S.E. (C.U.I.T. 30-54575831-4) o Ferrocarriles Argentinos S.E. (C.U.I.T. N° 30-71525570-3).





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

67/.

Los bienes comprendidos en el párrafo anterior estarán exentos del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones.

La mercadería importada con los beneficios establecidos por este artículo no podrá transferirse a terceros diferentes de los individualizados en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones por el término de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de su libramiento a plaza y deberá afectarse exclusivamente al destino tenido en cuenta para el otorgamiento de los beneficios aquí conferidos, lo que deberá ser acreditado ante la Subsecretaría de Transporte Ferroviario, dependiente de la Secretaría de Gestión de Transporte del MINISTERIO DE TRANSPORTE, cada vez que ésta lo requiera.

Estos beneficios regirán para mercadería nueva o usada que sea embarcada hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, y sólo serán aplicables si la industria nacional no estuviera en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 112.- Exímese del pago de los derechos de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación que gravan la importación de bienes de capital y de bienes para consumo - y sus repuestos - que sean adquiridos por Empresa Argentina de Navegación Aérea S.E. (C.U.I.T. 30-71515195-9) o Intercargo S.A.C. (C.U.I.T. 30-53827483-2). Esas importaciones estarán también exentas del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones. Estas exenciones sólo serán aplicables si las mercaderías fueren nuevas y la industria nacional no estuviere en condiciones de



*EL*  
*[Signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

68/.

proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Exímese del pago del derecho de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación que gravan el mayor valor que, al momento de su reimportación, tengan las mercaderías que haya exportado temporalmente Intercargo S.A.C. o Empresa Argentina de Navegación Aérea S.E. a los efectos de su reparación en el exterior.

Todos los beneficios dispuestos en este artículo regirán hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.

ARTÍCULO 113.- Exímese del pago de los derechos de importación que gravan las importaciones para consumo de material portuario - balizas, boyas y demás instrumentos de señalamiento, materiales de defensa de costas y muelles -, de los repuestos directamente relacionados con dichas mercaderías, destinados a proyectos de inversión para el fortalecimiento y mejoramiento del sistema portuario de pasajeros y de cargas, que sean adquiridos por el Estado nacional, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Administración General de Puertos S.E. (C.U.I.T. N° 30-54670628-8). Estas importaciones estarán también exentas del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones.

Estas exenciones sólo serán aplicables si las mercaderías fueren nuevas y la industria nacional no estuviere en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Los beneficios aquí dispuestos regirán hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.



EL



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

69/.

ARTÍCULO 114.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes inmuebles, muebles y servidumbres que se requieran inmediata o diferidamente para el proyecto de participación público privada "Renovación y Mejoramiento de Vías Bahía Blanca – Añelo – Provincias Buenos Aires, Río Negro y Neuquén", según la delimitación que realice el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con base a los planos descriptivos, informes técnicos y otros elementos necesarios para su determinación.

Facúltase para actuar como sujeto expropiante a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (C.U.I.T. N° 30-71069599-3) en los términos de la ley 21.499.

Las erogaciones que demanden las expropiaciones serán atendidas con los recursos previstos en las respectivas leyes de presupuesto general de la administración nacional, en el artículo 6° de la ley 26.352 y/o en los contratos de participación público privada según la ley 27.328.

ARTÍCULO 115.- Derógase el último párrafo del artículo 5° del decreto 652 del 19 de abril de 2002 y déjense sin efecto los convenios suscriptos entre la ex Secretaría de Transporte y las jurisdicciones provinciales, por aplicación de esta norma.

Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a designar beneficiarios en el marco del fideicomiso creado mediante el decreto 976 del 31 de julio de 2001.

ARTÍCULO 116.- Los recursos provenientes del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica creado por las leyes 15.336 y 24.065 y los indicados en el



EL



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

70/.

inciso e) del artículo 20 del título III de la ley 23.966, no formarán parte del Presupuesto General de la administración nacional.

La totalidad de la recaudación originada por los mencionados recursos será depositada en las cuentas recaudadoras vigentes de la autoridad de aplicación de las leyes 15.336 y 24.065, con afectación específica al cumplimiento de los fines establecidos por las citadas leyes, sus modificatorias y complementarias, y distribuidos entre las provincias a través de coeficientes elaborados por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica (C.F.E.E.).

ARTÍCULO 117.- Exímese del impuesto sobre los combustibles líquidos y del impuesto al dióxido de carbono, previsto en el capítulo I del título III de la ley 23.966 (texto actualizado por ley 27.430) a las importaciones de gasoil y diesel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2019, a los fines de compensar los picos de demanda de tales combustibles, que no pudieran ser satisfechos por la producción local, destinados al abastecimiento del mercado de generación eléctrica.

Autorízase a importar bajo el presente régimen para el año 2019, el volumen de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL METROS CÚBICOS (1.200.000 m<sup>3</sup>), conforme la evaluación de su necesidad y autorización previa realizada por el MINISTERIO DE HACIENDA.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través de los organismos que estime corresponder, distribuirá el cupo de acuerdo con la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por la empresa y condiciones de suministro.



*Handwritten signature*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

71/.

En los aspectos no reglados por el presente régimen, serán de aplicación supletoria y complementaria, las disposiciones de la ley 26.022.

ARTÍCULO 118.- Decláranse extinguidas las deudas de saldo de precio en operaciones de venta de viviendas y/o lotes de terreno destinados a viviendas, efectuadas por organismos del Estado nacional o ex empresas estatales, que resulten anteriores al 31 de diciembre de 1998, en el marco de normativas vigentes a la fecha de su celebración.

ARTÍCULO 119.- Sustitúyese el artículo 6° de la ley 24.464, por el siguiente:

Artículo 6°.- Los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda serán destinados a financiar total o parcialmente la compra y/o construcción de viviendas, obras de urbanización, infraestructura, servicios y equipamiento comunitario y la compra del terreno en el cual se emplacen esas viviendas; quedando facultados los organismos ejecutores en materia de vivienda en cada jurisdicción, para el dictado de normas, tendientes al cumplimiento del destino impuesto. Asimismo, estos recursos podrán utilizarse como garantía de préstamos y/o contraparte de financiamiento siempre que estén destinados a los fines de esta ley.

ARTÍCULO 120.- Sustitúyese el artículo 7° de la ley 24.464, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 7°.- Del total de los recursos que recibe cada jurisdicción no podrán destinar más del TREINTA POR CIENTO (30%) a la



*EL*

*[Handwritten signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18  
OD 537  
721.

construcción de obras de infraestructura, servicios y equipamientos, y a la compra de terrenos en la cuenta global anual.

ARTÍCULO 121.- A los fines presupuestarios, los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) destinados al pago del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, aprobado por la ley 27.260, serán registrados como un recurso de capital de la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme la reglamentación que dicte la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 122.- El Banco de la Nación Argentina (BNA) transferirá durante el Ejercicio 2019 al Tesoro nacional hasta la suma de PESOS QUINCE MIL MILLONES (\$ 15.000.000.000) de sus utilidades, en forma adicional a lo previsto en el artículo 5° de su Carta Orgánica, aprobada por la ley 21.799 y sus modificatorias.

ARTICULO 123.- Establécese para el Ejercicio 2019 una asignación de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000) a favor de la provincia de La Rioja, y de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$240.000.000) a favor de los municipios de la mencionada provincia. De este último monto la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000) se destinará a la ciudad de La Rioja y el monto restante se distribuirá entre el resto de los municipios de la provincia de acuerdo al siguiente criterio:



*EL*

*[Handwritten signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18  
OD 537  
73/.

- a) SESENTA POR CIENTO (60%) conforme al índice de Necesidades Básicas Insatisfechas y;
- b) CUARENTA POR CIENTO (40%) de acuerdo a la población.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a este artículo.

Dispónese que el CIEN POR CIENTO (100%) de las sumas mencionadas en el primer párrafo serán transferidas en DOCE (12) cuotas mensuales y equivalentes.

ARTÍCULO 124.- Instrúyese al PODER EJECUTIVO NACIONAL a impulsar los actos que sean necesarios para que, a partir del 1º de enero de 2019, las distribuidoras eléctricas Empresa Distribuidora Norte S.A. (Edenor) y Empresa Distribuidora Sur S.A. (Edesur) pasen a estar sujetas a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Una vez que se efectivice lo contemplado en el párrafo anterior, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) creado por el artículo 54 de la ley 24.065 mantendrá sus funciones y facultades en todo aquello que no esté vinculado al servicio público de distribución de energía eléctrica.

ARTÍCULO 125.- Créase el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 6.500.000.000), para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las



*EL*  
*[Signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

74/.

modificaciones producidas por aplicación del artículo 115 de la presente ley, de la siguiente manera:

- a) Asígnense PESOS CINCO MIL MILLONES (\$ 5.000.000.000) a aquellas jurisdicciones que no son beneficiarias de la compensación por atributo social interior, comprometiéndose las provincias a asegurar a todos los municipios comprendidos en sus respectivas jurisdicciones, sean estos beneficiarios o no de la compensación por atributo social interior, como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las compensaciones abonadas por el Estado nacional tanto a través del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y su Compensación Complementaria Provincial (CCP), como asimismo en concepto de combustible, durante el período anual 2018. La distribución de este fondo se realizará de acuerdo a la participación de cada una de las jurisdicciones, sin considerar los montos liquidados en el marco de la compensación por atributo social, respecto del total de compensaciones abonadas por el Estado nacional a la totalidad de dichas jurisdicciones en el año 2018. El MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN será el encargado de dictar toda la normativa reglamentaria y aclaratoria que resulte pertinente;
- b) Asígnense PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000) con el objeto de brindar un marco transicional que tienda a compensar posibles desequilibrios financieros a aquellas jurisdicciones que reciben al 31 de diciembre de 2018 compensaciones por parte del Estado nacional. El MINISTERIO



EL  
M



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

751.

DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN será el encargado de establecer los criterios de asignación y distribución de dicho fondo, como asimismo toda la normativa reglamentaria que resulte menester.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la conformación de este fondo.

#### CAPÍTULO XIV

##### *Contribución especial sobre el capital de cooperativas y mutuales con actividades financieras y/o de seguros*

ARTÍCULO 126.- Establécese una contribución especial sobre el capital de cooperativas y mutuales que desarrollen actividades financieras y de seguros, que se regirá por el siguiente texto:

##### *Hecho imponible. Vigencia*

Artículo 1º.- Establécese en todo el territorio de la Nación una contribución especial que regirá por los CUATRO (4) primeros ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1º de Enero de 2019, y que recaerá sobre el capital de las entidades comprendidas en el artículo 2º que tengan por objeto principal la realización de actividades de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguros y/o reaseguros.

##### *Sujetos*

Artículo 2º.- Son sujetos pasivos de la contribución las cooperativas regidas por la ley 20.337 y sus modificaciones y las mutuales reguladas por la ley 20.321 y sus modificaciones, que



*EL*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18  
OD 537  
76/.

tengan por objeto la realización de las actividades mencionadas en el artículo 1º, cualquiera sea la modalidad que adopten para desarrollarlas.

*Exenciones*

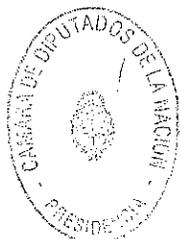
Artículo 3º.- Estarán exentos del impuesto:

- a) Los bienes situados en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en las condiciones previstas por la ley 19.640;
- b) Las participaciones sociales en otras entidades alcanzadas por la presente contribución;
- c) El capital calculado de acuerdo con las disposiciones del artículo siguiente por un importe total de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000).

*Base Imponible*

Artículo 4º.- El capital de las cooperativas y mutuales alcanzado por la presente contribución, surgirá de la diferencia entre el activo y pasivo tanto del país como del exterior, al cierre de cada período fiscal, valuados de acuerdo con las disposiciones previstas en los artículos 8º y 12 de la ley 23.427 y sus modificaciones, y las que al respecto establezca la reglamentación, al que se le detraerá el monto establecido en el inciso c) del artículo anterior.

Los sujetos de este impuesto podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el capital o los bienes en forma global. Este crédito sólo podrá computarse hasta





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

77/.

el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación del capital situado en el exterior.

*Alícuotas*

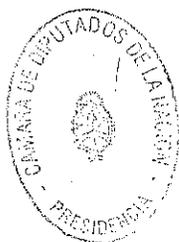
Artículo 5°.- La contribución especial surgirá de aplicar la tasa del CUATRO POR CIENTO (4%) sobre la base imponible determinada por el artículo anterior. Cuando dicha base supere los CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000), la alícuota será del SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 6°.- Las entidades cooperativas podrán computar como pago a cuenta de este gravamen, el importe que hubieran ingresado por el mismo ejercicio, en concepto de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas creada por la ley 23.427 y sus modificaciones.

Artículo 7°.- A los efectos del presente gravamen no será de aplicación la exención establecida en el artículo 29 de la ley 20.321 y sus modificaciones.

Artículo 8°.- Serán de aplicación supletoria las normas del Título III de la ley 23.427 y sus modificaciones y su reglamentación, en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 9°.- La contribución establecida por el artículo 1° se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.



*Handwritten signature and initials.*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18  
OD 537  
78/.

Artículo 10.- El producido de la contribución especial sobre capital afectado a actividades financieras y de seguros se distribuirá con arreglo a las normas de la ley 23.548 y sus modificaciones.

## CAPÍTULO XV

*De la ley complementaria permanente de presupuesto*

ARTÍCULO 127.- Incorpóranse a la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) los artículos 17, 23, 24, 25, 39, 53, 56, 59, 65, 71, 77, 103, 105, 107, 108, 109, 110, 116 y 121 de la presente ley.

## TÍTULO II

### **Presupuesto de gastos y recursos de la Administración central**

ARTÍCULO 128.- Detállanse en las Planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a la Administración Central.

## TÍTULO III

### **Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social**

ARTÍCULO 129.- Detállanse en las Planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en



A handwritten signature in black ink, appearing to be "EL" followed by a stylized flourish.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0016-JGM-18

OD 537

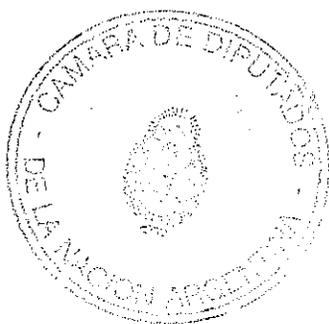
79/.

los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a los organismos descentralizados.

ARTÍCULO 130.- Detállanse en las Planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a las instituciones de la seguridad social.

ARTÍCULO 131.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Saludo a usted muy atentamente.



A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

1/.

**CAPÍTULO I**  
Planilla N° 1  
Anexa al Art. 1º

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL Y POR CARÁCTER ECONÓMICO**  
**COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER ECONÓMICO**  
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS CORRIENTES										GASTOS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO					RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOCIALES	IMPUESTOS DIRECTOS	CORRECTIF. TRANSF.	TOTAL	INVERS. DE CAPITAL	TRANSF. FINANCIERA	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL		
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOCIALES										IMPUESTOS DIRECTOS	
<b>ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	111.000.116.505	20.687.297.318	131.687.413.824	22.700.464	0	13.540.027	10.304.851.859	150.013.572.474	3.643.337.000	17.972.376.693	10.836.157.000	0	10.836.157.000	187.306.183.587		
Legislativa	18.502.807.001	1.287.595.007	19.790.402.008	0	0	460.000	43.020.000	19.853.882.008	227.172.989	0	0	0	227.172.989	20.019.055.007		
Judicial	50.811.216.500	2.516.742.617	53.327.959.117	0	0	3.637.531	536.660.000	56.867.255.450	1.054.946.537	0	0	0	1.054.946.537	55.372.201.987		
Dirección Superior Ejecutiva	6.925.225.342	6.432.245.815	13.357.471.157	3.511.023	0	416.304	127.442.945	13.486.641.329	90.450.348	0	0	0	90.450.348	14.393.361.577		
Relaciones Exteriores	10.548.459.800	1.484.175.488	12.032.635.288	639.800	0	0	1.937.300.102	14.031.178.000	405.989.891	0	0	0	405.989.891	25.273.318.931		
Relaciones Interiores	5.565.515.589	7.087.863.137	12.653.378.726	17.969.242	0	19.193	15.686.317.787	28.657.889.948	622.446.872	0	0	0	622.446.872	30.724.066.820		
Administración Fiscal	1.736.356.886	913.799.821	2.650.155.717	89.559	0	8.770.172	21.680.125	2.678.106.613	223.558.900	0	0	0	223.558.900	2.902.262.516		
Control de la Gestión Pública	3.566.255.002	186.472.173	3.752.727.175	0	0	2.204.827	1.128.000	3.546.680.002	46.676.618	0	0	0	46.676.618	3.592.736.620		
Información y Estadística Básicas	1.110.282.674	749.403.497	1.859.686.171	0	0	0	500.000	1.880.166.124	166.991.385	0	0	0	166.991.385	2.017.167.509		
<b>SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	162.697.633.477	17.119.855.783	179.817.489.260	2.421.926	0	21.521.749	2.395.188.982	182.236.519.911	143.162.901	0	0	0	143.162.901	187.771.412.448		
Defensa	60.356.438.982	0.020.341.061	60.376.780.043	2.217.529	0	6.352.216	9.528.982	69.463.979.191	2.578.504.066	0	0	0	2.578.504.066	71.042.489.247		
Seguridad Interior	82.847.893.083	4.800.270.969	87.648.164.052	204.400	0	15.102.598	22.256.858.000	86.877.739.650	1.846.376.066	0	0	0	1.846.376.066	91.454.114.106		
Sistema Penal	13.802.255.094	3.110.235.629	16.912.490.723	0	0	0	190.000.000	16.362.490.723	143.162.901	0	0	0	143.162.901	17.671.420.238		
Inteligencia	6.551.336.318	1.051.007.704	7.602.344.022	0	0	86.925	0	7.602.344.022	993.889	0	0	0	993.889	7.603.337.911		
<b>SERVICIOS SOCIALES</b>	120.030.555.086	54.208.173.467	174.238.728.553	173.261.667	1.792.971.882.448	44.322.939	607.968.723.792	2.576.402.918.289	55.529.933.697	207.246.706	0	0	207.246.706	2.642.080.198.477		
Salud	25.113.142.394	26.417.891.746	51.531.034.140	5.714.000	0	1.796.204	265.520.274.998	148.590.980.433	532.795.616	483.745.800	0	0	1.116.541.416	149.697.492.929		
Promoción y Asistencia Social	6.920.689.982	6.780.153.110	13.699.023.092	725.000	0	1.796.204	49.771.705.052	65.457.248.348	397.874.001	2.411.365.901	0	0	2.411.365.901	68.342.368.134		
Seguridad Social	20.346.159.619	6.650.118.389	26.996.278.008	0	0	0	87.714.000	27.083.388.008	397.874.001	0	0	0	397.874.001	28.084.252.009		
Educación y Cultura	30.366.198.252	5.614.673.665	35.980.871.917	20.000	0	9.424.720	184.911.888.978	220.892.205.705	2.763.484.175	5.722.748.945	0	0	8.301.432.220	229.303.637.925		
Ciencia y Técnica	29.595.810.667	7.362.930.712	36.958.741.379	50.798.729	0	2.196.089	51.126.689.467	42.096.625.684	3.798.676.200	257.701.236	0	0	3.798.676.200	46.259.349.992		
Trabajo	4.064.105.298	1.045.540.665	5.099.645.963	1.929.293	0	7.546.800	5.251.987.000	10.351.633.924	219.103.308	154.118.372	0	0	373.221.680	10.734.856.604		
Vivienda y Urbanismo	3.341.714.226	359.699.024	3.701.413.250	0	0	0	330.700.000	4.032.113.250	42.663.710	24.726.044.892	0	0	42.663.710	20.800.061.662		
Agua Potable y Alcantarillado	340.534.998	87.165.187	427.699.986	0	0	0	35.300.000	463.999.886	2.199.642.443	21.774.209.421	0	0	23.974.051.824	24.428.061.749		
<b>SERVICIOS ECONÓMICOS</b>	44.057.214.341	11.684.433.950	55.741.647.901	4.596.051	0	35.003.594	278.271.691.357	334.052.930.613	66.595.507.656	25.485.663.861	1.800.000.000	0	94.082.371.517	428.135.310.130		
Energía, Combustibles y Minería	8.000.618.173	1.949.117.950	9.949.736.123	105.000	0	52.000	26.144.663.977	215.674.756.000	4.280.956.378	3.099.294.879	0	0	7.200.251.257	229.696.008.057		
Comunicaciones	15.143.335.927	2.449.892.288	17.593.218.215	1.265.710	0	1.540.095	61.897.848.000	79.435.742.160	59.049.311.392	18.800.019.472	1.800.000.000	0	79.451.360.864	189.888.103.024		
Transporte	2.267.956.990	779.783.517	3.047.740.507	0	0	1.540.095	15.109.984.652	4.560.216.114	1.615.936.871	2.305.356.871	0	0	3.921.293.742	8.481.041.000		
Ecología y Medio Ambiente	7.461.200.379	1.461.102.171	8.922.302.550	0	0	15.169.94.538	15.169.94.538	10.541.187.088	17.764.371.0	248.472.065	0	0	428.065.115	10.967.253.203		
Agricultura	4.512.962.114	2.688.697.832	7.201.659.946	1.778.211	0	26.661.061	1.133.196.000	8.572.173.208	313.965.955	0	0	0	313.965.955	8.886.098.163		
Industria	1.183.762.554	1.722.425.495	2.906.188.049	0	0	152.197	87.000.000	2.988.340.246	1.316.086.295	141.629.411	0	0	1.457.715.696	4.465.855.942		
Comercio, Turismo y Otros Servicios	1.027.627.928	174.271.953	1.201.899.882	0	0	1.652.047	1.918.000	1.205.469.939	82.198.683	0	0	0	82.198.683	1.287.888.572		
Seguros y Fianzas	0	5.022.786.134	5.022.786.134	740.566.364.285	0	0	0	746.389.149.119	0	0	0	0	746.389.149.119	746.389.149.119		
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	0	5.022.786.134	5.022.786.134	740.566.364.285	0	0	0	746.389.149.119	0	0	0	0	746.389.149.119	746.389.149.119		
Servicio de la Deuda Pública	437.791.499.510	109.502.545.462	547.294.044.972	740.774.852.397	1.792.971.882.448	111.356.979	966.940.263.200	3.988.095.409.186	84.001.927.369	12.643.403.706	0	0	104.216.029.656	4.172.312.339.441		
<b>TOTAL</b>																



*[Handwritten signature]*

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

2/.



**CAPÍTULO I**  
Planilla N° 2  
Anexa al Art. 1º

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL**  
(en pesos)

FINALIDAD-FUNCIÓN	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUCIONES SEG. SOCIAL	TOTAL
<b>ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL</b>					
Legislativa		155.444.567.211	12.491.601.756	0	167.936.168.967
Judicial		20.091.055.007	0	0	20.091.055.007
Dirección Superior Ejecutiva		66.258.883.587	683.317.400	0	66.942.200.987
Relaciones Exteriores		14.368.866.254	24.495.423	0	14.393.361.677
Relaciones Interiores		25.273.318.831	0	0	25.273.318.831
Administración Fiscal		25.558.318.861	7.165.747.959	0	32.724.066.820
Control de la Gestión Pública		1.801.727.162	1.100.535.354	0	2.902.262.516
Información y Estadística Básicas		75.230.000	3.517.505.620	0	3.592.735.620
<b>SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>					
Defensa		2.017.167.509	0	0	2.017.167.509
Seguridad Interior		186.886.884.742	1.084.727.706	0	187.971.612.448
Sistema Penal		71.042.483.247	0	0	71.042.483.247
Inteligencia		90.369.386.400	1.084.727.706	0	91.454.114.106
<b>SERVICIOS SOCIALES</b>					
Salud		17.671.420.239	0	0	17.671.420.239
Promoción y Asistencia Social		7.603.394.856	0	0	7.603.394.856
Seguridad Social		433.709.240.863	199.693.608.112	2.008.777.349.512	2.642.080.198.477
Educación y Cultura		57.030.578.699	37.484.523.117	55.182.391.113	149.697.492.929
Ciencia y Técnica		64.790.109.435	1.552.278.699	0	66.342.388.134
Trabajo		18.387.351.054	114.530.671.039	0	2.086.512.990.492
Vivienda y Urbanismo		227.428.087.476	1.875.550.449	1.953.584.958.399	2.29.303.637.925
Agua Potable y Alcantarillado		9.311.596.082	36.947.753.900	0	46.259.349.982
<b>SERVICIOS ECONÓMICOS</b>					
Energía, Combustibles y Minería		10.133.703.132	600.932.472	0	10.734.635.604
Comunicaciones		28.800.851.662	0	0	28.800.851.662
Transporte		17.826.953.313	6.601.898.436	0	24.428.851.749
Ecología y Medio Ambiente		349.298.632.728	78.836.677.402	0	428.135.310.130
Agricultura		220.755.870.012	2.139.138.045	0	222.895.008.057
Industria		9.723.196.953	2.540.043.166	0	12.263.240.119
		97.905.638.077	60.982.464.947	0	158.888.103.024
		6.415.859.038	2.066.081.962	0	8.481.941.000
		5.367.404.795	5.599.848.408	0	10.967.253.203
		5.249.940.103	3.636.099.060	0	8.886.039.163



ES

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

3/.



**CAPÍTULO I**  
Planilla N° 2  
Anexa al Art. 1° (cont.)

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL**  
**COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL**  
(en pesos)

FINALIDAD-FUNCIÓN	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUCIONES SEG. SOCIAL	TOTAL
Comercio, Turismo y Otros Servicios		3.862.343.750	603.712.192	0	4.466.055.942
Seguros y Finanzas		18.380.080	1.269.289.622	0	1.287.669.622
<b>DEUDA PUBLICA</b>		745.652.000.000	737.149.419	0	746.389.149.419
Servicio de la Deuda Pública		745.652.000.000	737.149.419	0	746.389.149.419
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>		<b>1.870.791.125.534</b>	<b>292.743.764.395</b>	<b>2.008.777.349.512</b>	<b>4.172.312.239.441</b>



95



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
4/.

**CAPÍTULO I**  
Planilla N° 3  
Anexa al Art. 1º

**ADMINISTRACION NACIONAL  
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y POR JURISDICCION**  
(en pesos)

JURISDICCION	Poder Legislativo Nacional	Poder Judicial de la Nación	Ministerio Público	Presidencia de la Nación	Jefatura de Gabinete de Ministros	Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Ministerio de Seguridad
<b>FINALIDAD-FUNCION</b>									
<b>ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL</b>	23.131.253.558	46.556.765.845	16.519.918.830	3.843.518.751	9.515.947.330	20.575.953.778	13.415.108.831	3.018.100.676	0
Legislativa	20.091.055.007	0	0	0	0	0	0	0	0
Judicial	428.896.000	46.556.765.845	16.519.918.830	0	0	0	0	2.915.890.467	0
Dirección Superior Ejecutiva	0	0	0	2.682.111.892	7.831.458.659	332.798.992	0	102.410.209	0
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0	13.415.108.831	0	0
Relaciones Interiores	0	0	0	0	744.488.671	19.941.064.558	0	0	0
Administración Fiscal	0	0	0	0	79.808.284	0	0	0	0
Control de la Gestión Pública	2.610.212.551	0	0	981.408.069	1.115.000	0	0	0	0
Información y Estadística Básicas	0	0	0	0	220.208.943	0	0	0	0
<b>SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	0	0	0	2.697.715.000	0	0	0	17.784.842.839	93.598.631.298
Defensa	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Seguridad Interior	0	0	0	0	0	0	0	113.422.591	90.389.386.400
Sistema Penal	0	0	0	0	0	0	0	17.671.420.299	0
Inteligencia	0	0	0	2.697.715.000	0	0	0	8.647.849.327	3.229.244.999
Salud	3.122.689.922	205.000.000	1.414.000	135.553.620.578	80.000.000	42.014.714.721	285.676.702	65.985.478.061	4.784.231.756
<b>SERVICIOS SOCIALES</b>	1.222.305.486	0	0	18.408.155.145	0	1.707.947.626	0	190.892.024	0
Promoción y Asistencia Social	0	0	0	1.623.668.674	0	0	0	8.118.864.030	0
Seguridad Social	1.900.384.356	205.000.000	1.414.000	114.530.671.039	80.000.000	76.933.235	0	338.193.273	51.354.442.684
Educación y Cultura	0	0	0	991.127.720	0	381.591.157	285.676.702	0	9.948.804.611
Ciencia y Técnica	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Trabajo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vivienda y Urbanismo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agua Potable y Alcantarillado	0	0	0	0	0	25.800.851.652	0	0	0
<b>SERVICIOS ECONOMICOS</b>	0	0	0	10.207.163.544	4.857.260.185	14.099.391.841	0	0	0
Energía, Combustibles y Minería	0	0	0	464.158.832	0	1.162.540.842	0	0	0
Comunicaciones	0	0	0	0	4.774.508.531	133.185.742	0	0	0
Transporte	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ecología y Medio Ambiente	0	0	0	7.589.108.346	82.751.654	0	0	0	0
Agricultura	0	0	0	0	0	29.000.000	0	0	0
Industria	0	0	0	2.153.817.386	0	1.000.353.900	0	0	0
Comercio, Turismo y Otros Servicios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Seguros y Fianzas	0	0	0	0	0	406.395.656	0	0	0
<b>DEUDA PUBLICA</b>	0	0	0	0	0	406.395.656	0	0	0
Servicio de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	64.169.693.797	0	0	0
<b>TOTAL JURISDICCION</b>	26.253.923.380	46.761.765.845	16.621.332.830	162.102.018.973	13.415.207.515	64.169.693.797	13.700.765.533	29.450.892.833	158.564.410.460
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>									



Handwritten signature or initials.



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

5/.

**CAPÍTULO I**  
Planilla N° 3  
Anexa al Art. 1° (cont.)

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL**  
**COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR JURISDICCIÓN**  
(en pesos)

JURISDICCIÓN	Ministerio de Defensa	Ministerio de Hacienda	Ministerio de Producción y Trabajo	Ministerio de Transporte	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	Ministerio de Salud y Desarrollo Social	Servicio de Deuda Pública	Obligaciones a Cargo del Tesoro	Total
<b>FINALIDAD-FUNCIÓN</b>									
<b>ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL</b>									
Legislativa	0	6.665.254.841	1.064.916.676	0	0	0	0	24.689.378.251	167.855.168.987
Judicial	0	0	0	0	0	0	0	0	20.091.055.007
Dirección Superior Electoral	0	402.571.045	0	0	0	0	0	17.269.000	66.942.200.987
Relaciones Exteriores	0	2.398.665.489	1.084.916.676	0	0	0	0	0	14.393.361.677
Relaciones Interiores	0	0	0	0	0	0	0	0	25.278.318.891
Administración Fiscal	0	2.087.087.561	0	0	0	0	0	0	32.724.068.920
Control de la Gestión Pública	0	0	0	0	0	0	0	10.869.000	2.907.262.516
Información y Estadísticas Básicas	0	1.786.969.666	0	0	0	0	0	0	9.597.735.620
<b>SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>									
Defensa	72.718.919.104	0	0	971.305.115	0	0	0	0	2.017.167.509
Seguridad Interior	71.042.483.247	0	0	0	0	0	0	0	187.771.412.448
Sistema Penal	0	0	0	0	0	0	0	0	71.042.483.247
Inteligencia	0	0	0	971.305.115	0	0	0	0	91.454.114.108
<b>SERVICIOS SOCIALES</b>									
Salud	1.876.434.857	0	0	0	224.513.996.382	2.032.134.765.927	0	28.755.661.665	7.603.394.856
Promoción y Asistencia Social	74.250.848.985	6.608.218.005	18.910.561.891	0	1.691.661.607	113.715.544.001	0	0	146.887.482.829
Seguridad Social	9.825.594.954	0	0	0	0	62.820.282.416	0	0	56.342.388.134
Educación y Cultura	47.654.692.488	0	0	0	0	1.854.547.806.241	0	0	2.086.512.990.492
Ciencia y Técnica	15.310.608.903	0	0	0	198.335.309.869	0	0	0	229.303.637.925
Trabajo	1.359.872.650	6.608.218.005	10.175.926.387	0	23.517.030.808	951.033.275	0	0	46.259.348.992
Vivienda y Urbanismo	0	0	8.734.635.604	0	0	0	0	0	10.734.635.604
Agua Potable y Alcantarillado	0	0	0	0	0	0	0	0	20.800.851.662
<b>SERVICIOS ECONÓMICOS</b>									
Energía, Combustibles y Minería	4.385.746.959	156.737.424.462	19.568.746.910	89.595.129.735	0	0	0	0	24.428.951.749
Comunicaciones	0	155.528.134.840	221.925.669	0	0	0	0	0	428.135.310.130
Transporte	1.876.900.958	0	0	99.595.129.735	0	0	0	0	222.895.009.057
Ecología y Medio Ambiente	0	0	0	0	0	0	0	0	12.283.240.118
Agricultura	0	0	0	0	0	0	0	0	159.898.103.024
Industria	2.509.356.001	0	9.636.263.203	0	0	0	0	0	9.491.841.000
Comercio, Turismo y Otros Servicios	0	0	5.696.893.162	0	0	0	0	0	10.967.255.203
Seguros y Fianzas	0	1.269.289.622	1.311.894.878	0	0	0	0	0	8.066.039.163
<b>DEUDA PÚBLICA</b>									
Servicio de la Deuda Pública	0	0	104.814.374	214.916.388	11.000.000	24.000	745.652.000.000	18.380.000	4.486.055.942
<b>TOTAL JURISDICCIÓN</b>	161.355.614.068	170.070.908.168	37.848.038.951	100.771.347.239	234.624.996.382	2.032.134.789.927	745.652.000.000	188.928.262.970	4.172.312.239.441
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>									



Handwritten signature or initials.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

16-JGM-18  
OD 537  
6/.

**CAPÍTULO I**  
Planilla N° 4  
Anexa al Art. 1º

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL**  
(en pesos)

JURISDICCIÓN	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUCIONES SEG. SOCIAL	TOTAL
Poder Legislativo Nacional		23.717.825.829	2.536.097.551	0	26.253.923.380
Poder Judicial de la Nación		46.761.765.645	0	0	46.761.765.645
Ministerio Público		16.621.332.830	0	0	16.621.332.830
Presidencia de la Nación		14.913.019.269	137.188.999.604	0	152.102.018.873
Jefatura de Gabinete de Ministros		10.204.180.255	3.309.027.260	0	13.513.207.515
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda		49.488.687.012	14.670.766.785	0	64.159.653.797
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto		13.700.785.533	0	0	13.700.785.533
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos		28.865.831.863	584.760.970	0	29.450.592.833
Ministerio de Seguridad		108.209.667.766	0	51.354.442.694	159.564.110.460
Ministerio de Defensa		100.301.188.956	3.399.632.614	47.654.692.488	151.355.514.058
Ministerio de Hacienda		159.966.748.150	10.104.159.958	0	170.070.908.108
Ministerio de Producción y Trabajo		20.029.746.251	17.619.293.700	0	37.649.039.951
Ministerio de Transporte		39.289.651.500	61.481.695.739	0	100.771.347.239
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		203.929.963.725	20.595.032.657	0	224.524.996.382
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		101.112.278.040	21.254.297.557	1.909.768.214.330	2.032.134.789.927
Servicio de la Deuda Pública		745.652.000.000	0	0	745.652.000.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro		198.026.252.910	0	0	198.026.252.910
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>		<b>1.870.791.125.534</b>	<b>292.743.764.395</b>	<b>2.008.777.349.512</b>	<b>4.172.312.239.441</b>



*Handwritten signature*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

71.

**CAPÍTULO I**  
Planilla N° 5  
Anexa al Art. 1º

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y POR CARÁCTER ECONÓMICO**  
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO JURISDICCIÓN	GASTOS DE CONSUMO				GASTOS CORRIENTES				GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	REMUN.	OTROS G.C.		TOTAL	RENTAS DE LA PROPIED.	PREST. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERS. REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA		TOTAL
		1.828.728.180	1.359.387.000											
Poder Legislativo Nacional	24.077.853.001	0	0	25.955.692.001	0	0	2.564.927	44.277.000	25.958.259.001	301.031.372	0	0	301.031.372	26.253.923.380
Poder Judicial de la Nación	44.409.995.000	0	0	45.743.277.000	0	205.000.000	0	42.000	46.948.319.000	813.446.645	0	0	813.446.645	46.761.765.645
Ministerio Público	16.041.006.945	467.830.272	0	16.508.837.217	0	1.414.000	571.940	192.000	16.511.015.157	110.317.673	0	0	110.317.673	16.621.332.830
Presidencia de la Nación	9.266.990.331	4.699.801.533	13.876.591.864	27.843.383.728	0	113.299.545.999	3.392.252	19.773.913.714	48.947.443.829	2.517.180.600	0	0	5.154.575.044	52.102.018.873
Jefatura de Gabinete de Ministros	5.426.245.997	6.119.702.768	11.545.948.755	23.091.957.520	0	0	873.495	674.824.000	23.766.781.520	733.553.311	0	0	1.262.162.546	24.328.944.066
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	7.421.478.507	7.864.232.375	15.265.710.882	30.551.421.764	0	0	371.193	6.625.376.016	37.177.797.780	4.022.942.407	0	0	41.869.616.942	84.159.653.797
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	9.775.523.989	1.527.743.578	11.303.267.567	21.306.535.134	0	0	0	1.975.680.182	23.282.215.316	421.028.264	0	0	23.703.243.580	45.009.778.714
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	15.423.118.664	3.846.331.766	19.269.450.430	34.692.610.430	0	8.067.092.200	3.055.581	7.233.680.556	41.926.302.630	1.266.436.155	0	0	43.192.738.785	78.109.341.415
Ministerio de Seguridad	99.686.197.505	5.156.728.610	104.842.926.115	204.400.000	0	50.394.599.995	15.845.366	2.288.152.770	208.694.599.995	1.422.381.794	0	0	1.395.599.056	209.460.592.833
Ministerio de Defensa	88.500.054.473	12.706.929.631	101.206.984.104	2.237.520	0	47.480.199.998	26.010.219	31.514.542	148.746.946.383	1.422.381.794	0	0	1.423.803.584	159.564.110.460
Ministerio de Hacienda	11.146.546.959	4.561.797.054	15.698.343.913	3.511.023	0	0	1.852.047	145.507.880.016	161.211.306.999	6.353.754.465	0	0	2.907.536.480	164.118.843.479
Ministerio de Producción y Trabajo	20.809.331.976	6.130.578.500	26.939.910.476	106.624.818	0	0	19.478.113	9.343.097.913	36.404.111.310	635.052.147	0	0	1.244.928.841	37.649.039.951
Ministerio de Transporte	9.342.912.298	2.559.236.452	11.902.148.750	216.181.099	0	0	3.079.235	24.176.320.000	36.248.532.084	59.291.311.392	0	0	64.522.815.155	100.771.347.239
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	17.981.809.879	7.876.393.444	25.858.203.323	61.799.729	0	0	4.847.561	189.307.791.255	214.232.440.968	4.496.361.145	0	0	10.292.555.414	224.524.996.382
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	36.950.517.474	37.105.576.239	74.056.093.713	126.812.705	1.592.940.040.256	0	24.044.330	391.960.693.575	2.029.136.591.639	1.825.533.445	0	0	2.998.208.288	77.054.298.022
Servicio de la Deuda Pública	0	5.786.000.000	5.786.000.000	739.666.000.000	0	0	0	0	745.452.000.000	0	0	0	745.452.000.000	1.120.818.000.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	21.538.939.622	36.461.000	21.575.400.622	0	0	10.000.000.000	0	115.526.778.251	147.101.178.873	26.488.917.037	0	0	184.026.252.910	421.127.431.783
<b>TOTAL</b>	<b>437.791.499.510</b>	<b>189.502.545.462</b>	<b>547.294.044.972</b>	<b>740.774.852.387</b>	<b>1.792.971.892.448</b>	<b>114.556.279</b>	<b>114.556.279</b>	<b>906.940.263.760</b>	<b>3.980.095.109.796</b>	<b>86.969.496.590</b>	<b>26.488.917.037</b>	<b>12.436.157.000</b>	<b>184.216.679.655</b>	<b>4.172.312.239.441</b>





H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
8/.

**CAPÍTULO I**  
Planilla N° 6  
Anexa al Art. 1°

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(en pesos)

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	TESORO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	REC. CIAFEC. ESPECÍFICA	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
<b>JURISDICCIÓN</b>										
Poder Legislativo Nacional	26.034.703.964	29.040.000	190.179.416	0	0	26.253.923.380	0	0	0	26.253.923.380
Poder Judicial de la Nación	777.116.881	0	45.984.648.784	0	0	46.761.765.645	0	0	0	46.761.765.645
Ministerio Público	16.591.862.670	0	28.922.160	0	0	16.620.784.830	548.000	0	548.000	16.621.332.830
Presidencia de la Nación	27.138.407.377	1.659.480.488	1.545.968.272	117.945.659.883	0	148.289.528.030	107.646.327	3.704.846.516	3.812.492.843	152.102.018.873
Jefatura de Gabinete de Ministros	9.988.368.033	2.641.472.166	91.536.000	614.787.861	0	13.336.164.060	0	177.043.455	177.043.455	13.513.207.515
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	49.385.234.619	4.681.008.824	1.870.901.000	13.855.000	0	55.930.999.443	44.971.478	8.183.682.876	8.228.654.354	64.159.653.797
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	11.652.950.978	0	2.047.834.555	0	0	13.700.785.533	0	0	0	13.700.785.533
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	14.670.936.988	0	8.891.572.645	5.888.083.200	0	29.450.592.833	0	0	0	29.450.592.833
Ministerio de Seguridad	104.615.787.173	24.379.044.435	3.524.516.593	26.975.398.259	0	159.494.746.460	0	69.354.000	69.354.000	159.564.110.460
Ministerio de Defensa	99.527.672.460	23.934.544.609	3.310.618.110	24.582.678.879	0	151.355.514.058	0	0	0	151.355.514.058
Ministerio de Hacienda	162.107.418.182	2.990.713.136	2.857.729.607	6.034.000	0	167.961.894.905	555.000	2.108.458.203	2.109.013.203	170.070.908.108
Ministerio de Producción y Trabajo	17.865.858.342	15.023.841.469	760.455.899	2.500.000.000	0	36.150.155.710	480.000	1.498.404.241	1.498.884.241	37.649.039.951
Ministerio de Transporte	33.410.369.055	3.165.206.558	2.984.000.000	19.506.000.000	0	88.045.400.387	0	12.725.946.852	12.725.946.852	100.771.347.239
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	217.990.235.318	567.251.944	132.375.781	0	2.201.857.997	220.891.721.040	6.980.000	3.626.295.342	3.633.275.342	224.524.996.382
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	441.867.171.225	1.386.732.039.276	2.149.031.691	4.525.418.000	192.585.502.644	2.027.859.162.836	2.586.000	4.273.041.091	4.275.627.091	2.032.134.789.927
Servicio de la Deuda Pública	7.610.560.000	0	0	0	285.400.460.000	293.011.000.000	0	452.641.000.000	452.641.000.000	745.652.000.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	178.026.252.910	0	4.756.000.000	0	5.244.000.000	188.026.252.910	0	0	0	188.026.252.910
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>	<b>1.419.260.696.136</b>	<b>1.465.783.652.916</b>	<b>81.126.290.513</b>	<b>202.557.916.082</b>	<b>514.411.636.415</b>	<b>3.693.140.390.060</b>	<b>163.766.805</b>	<b>489.008.062.576</b>	<b>489.171.840.381</b>	<b>4.172.312.230.441</b>





H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
9/.

**CAPÍTULO I**  
Planilla N° 7  
Anexa al Art. 1º

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL**  
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL		ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUCIONES SEG. SOCIAL	TOTAL
	CARÁCTER INSTITUCIONAL	CENTRAL			
Gastos Corrientes		1.750.688.004,218	229.624.266,995	2.007.883.138,573	3.988.095.409,786
Gastos de Consumo		436.060.522,014	85.483.586,322	25.749.936,636	547.294.044,972
Remuneraciones		350.499.207,133	67.765.543,249	19.526.749,128	437.791.499,510
Bienes y Servicios		85.356.705,111	17.670.188,785	6.223.187,508	109.450.081,404
Impuestos Indirectos		4.809,770	47.854,288	0	52.464,058
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad		739.883.764,245	771.211,565	119.876,577	740.774.852,387
Intereses		739.866.000,000	700.364,285	0	740.566.364,285
Intereses en Moneda Nacional		287.225.000,000	11.284,000	0	287.236.284,000
Intereses en Moneda Extranjera		452.641.000,000	689.080,285	0	453.330.080,285
Arrendamiento de Tierras y Terrenos		2.085,611	0	0	2.085,611
Rentas sobre Bienes Intangibles		15.678,634	70.847,280	119.876,577	206.402,491
Prestaciones de la Seguridad Social		18.263.506,200	113.293.545,999	1.661.414,840,249	1.792.971.892,448
Prestaciones de la Seguridad Social		18.263.506,200	113.293.545,999	1.661.414,840,249	1.792.971.892,448
Impuestos Directos		79.042,643	35.313,636	0	114.356,279
Impuestos Directos		79.042,643	35.313,636	0	114.356,279
Transferencias Corrientes		556.301,169,116	30.040.609,473	320.598.485,111	906.940.263,700
Al Sector Privado		209.593.767,493	28.997.413,821	240.133.353,998	478.724.535,312
Al Sector Público		344.269.206,790	901.175,118	80.465.991,113	425.626.373,021
Al Sector Externo		2.438.194,833	142.020,534	9.140,000	2.589.355,367
Gastos de Capital		120.203.121,316	63.119.497,400	894.210,939	184.216.829,665
Inversión Real Directa		28.884.408,671	57.190.878,970	894.210,939	86.969.498,580
Formación Bruta de Capital Fijo		27.904.598,871	55.151.208,965	647.673,100	83.703.480,936
Tierras y Terrenos		0	1.794.440,493	0	1.794.440,493
Activos Intangibles		979.809,800	245.229,512	246.537,839	1.471.577,151
Transferencias de Capital		78.776.407,823	5.827.519,546	0	84.603.927,369
Al Sector Privado		1.753.722,503	667.377,117	0	2.421.099,620
Al Sector Público		77.022.685,320	5.170.142,429	0	82.192.827,749
Inversión Financiera		12.542.304,822	101.098,884	0	12.643.403,706
Aportes de Capital y Compra de Acciones		12.436.157,000	0	0	12.436.157,000
Concesión de Préstamos de Corto Plazo		0	25.200,000	0	25.200,000
Concesión de Préstamos de Largo Plazo		106.147,822	75.898,884	0	182.046,706
<b>TOTAL</b>		<b>1.870.791.125,534</b>	<b>292.743.764,395</b>	<b>2.008.777.349,512</b>	<b>4.172.312.239,441</b>

ES





H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
10/.

**CAPÍTULO I**  
Planilla Nº 8  
Anexa al Art. 2º

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL**  
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL		ADMINISTRACIÓN CENTRAL		ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUCIONES SEG. SOCIAL	TOTAL
	TESORO NACIONAL	OTRAS FUENTES F.	OTRAS FUENTES F.	TOTAL			
Ingresos Corrientes	1.474.864.934.008	115.364.642.943	1.590.229.576.951	1.590.229.576.951	86.147.199.963	1.780.947.314.558	3.457.324.091.472
Ingresos Tributarios	1.397.403.395.008	79.074.222.378	1.476.477.617.386	1.476.477.617.386	24.691.592.835	506.530.500.000	2.007.699.710.221
Impuestos Directos	286.899.700.868	473.303.341	287.373.004.209	287.373.004.209	711.165.267	0	288.084.169.476
Impuestos Indirectos	1.110.503.694.140	78.600.919.037	1.189.104.613.177	1.189.104.613.177	23.980.427.568	506.530.500.000	1.719.615.540.745
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	0	7.005.009.000	7.005.009.000	7.005.009.000	15.645.339.704	1.020.607.058.044	1.043.257.406.748
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	0	7.005.009.000	7.005.009.000	7.005.009.000	15.645.339.704	1.020.607.058.044	1.043.257.406.748
Ingresos No Tributarios	12.151.110.000	20.061.747.307	32.212.857.307	32.212.857.307	32.369.047.034	1.587.584.000	66.169.488.341
Tasas	506.995.000	9.963.975.566	10.470.970.566	10.470.970.566	24.334.409.490	0	34.805.380.056
Derechos	153.120.000	529.648.783	682.768.783	682.768.783	6.997.882.887	0	7.580.651.670
Otros No Tributarios	11.490.995.000	9.568.122.958	21.059.117.958	21.059.117.958	1.136.754.657	1.587.584.000	23.783.456.616
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	556.000	2.555.083.799	2.555.639.799	2.555.639.799	3.504.627.093	0	6.060.266.892
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	556.000	2.555.083.799	2.555.639.799	2.555.639.799	3.504.627.093	0	6.060.266.892
Rentas de la Propiedad	62.863.773.000	2.114.393.691	64.978.166.691	64.978.166.691	9.885.031.898	252.222.172.514	327.085.371.103
Intereses	42.839.771.000	0	42.839.771.000	42.839.771.000	9.784.613.798	252.222.172.514	304.846.557.312
Utilidades	20.023.375.000	2.113.754.691	22.137.129.691	22.137.129.691	100.000.000	0	22.237.129.691
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	627.000	639.000	1.266.000	1.266.000	418.100	0	1.684.100
Transferencias Corrientes	2.446.100.000	4.554.186.768	7.000.286.768	7.000.286.768	51.561.399	0	7.051.848.167
Del Sector Público	2.446.100.000	4.500.000.000	6.946.100.000	6.946.100.000	0	0	6.946.100.000
Del Sector Externo	0	54.186.768	54.186.768	54.186.768	51.561.399	0	105.748.167
Recursos de Capital	15.997.888.000	9.886.532.710	25.884.520.710	25.884.520.710	15.156.451.481	73.661.475.170	114.702.447.361
Recursos Propios de Capital	15.997.888.000	5.073.249.000	21.071.137.000	21.071.137.000	92.237.700	0	21.163.374.700
Venta de Activos	15.997.888.000	5.073.249.000	21.071.137.000	21.071.137.000	92.237.700	0	21.163.374.700
Transferencias de Capital	0	4.538.383.710	4.538.383.710	4.538.383.710	15.025.634.928	0	19.564.018.638
Del Sector Público	0	4.500.000.000	4.500.000.000	4.500.000.000	15.006.000.000	0	19.506.000.000
Del Sector Externo	0	38.383.710	38.383.710	38.383.710	19.634.928	0	58.018.638
Disminución de la Inversión Financiera	0	275.000.000	275.000.000	275.000.000	38.578.853	73.661.475.170	73.375.054.023
Venta de Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0	0
Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	0	0	0	0	13.240.853	0	13.240.853
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	0	275.000.000	275.000.000	275.000.000	25.338.000	0	300.338.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.490.862.822.008</b>	<b>125.251.275.653</b>	<b>1.616.114.097.661</b>	<b>1.616.114.097.661</b>	<b>101.303.651.444</b>	<b>1.854.608.789.728</b>	<b>3.572.026.538.833</b>



*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
11/.

**CAPÍTULO I**  
Planilla Nº 9  
Anexa al Art. 3º

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
GASTOS FIGURATIVOS**  
(en pesos)

ORIGEN JURISDICCIÓN, CARÁCTER INSTITUCIONAL	PARA EROGACIONES CORRIENTES			PARA EROGACIONES DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	A ADMINISTR. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	A ADMINISTR. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	
Presidencia de la Nación	0	17.315.038.759	0	0	206.234.137	0	17.521.272.896
Administración Central	0	17.309.004.759	0	0	206.234.137	0	17.515.238.896
Organismos Descentralizados	0	6.034.000	0	0	0	0	6.034.000
Jefatura de Gabinete de Ministros	2.105.365.000	629.415.001	0	509.422.861	38.140.093	0	3.282.342.955
Administración Central	0	629.415.001	0	509.422.861	38.140.093	0	667.555.094
Organismos Descentralizados	2.105.365.000	0	0	0	0	0	2.614.787.861
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	13.855.000	3.486.266.807	0	5.149.161.614	5.149.161.614	0	8.659.283.421
Administración Central	0	3.486.266.807	0	0	5.149.161.614	0	8.645.428.421
Organismos Descentralizados	13.855.000	0	0	0	0	0	13.855.000
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	2.944.725.241	578.789.546	0	59.045.505	5.971.424	0	3.588.531.716
Administración Central	2.944.725.241	578.789.546	0	59.045.505	5.971.424	0	3.588.531.716
Ministerio de Defensa	0	2.537.101.614	0	0	0	0	2.537.101.614
Administración Central	0	2.537.101.614	0	0	0	0	2.537.101.614
Ministerio de Hacienda	60.375.000	5.217.717.055	0	0	1.889.695.767	0	7.167.787.822
Administración Central	0	5.217.717.055	0	0	1.889.695.767	0	7.107.412.822
Organismos Descentralizados	60.375.000	0	0	0	0	0	60.375.000
Ministerio de Producción y Trabajo	0	2.473.867.446	0	0	121.584.785	0	2.595.452.231
Administración Central	0	2.473.867.446	0	0	121.584.785	0	2.595.452.231
Ministerio de Transporte	0	7.144.967.339	0	0	25.397.821.725	0	32.542.789.064
Administración Central	0	7.144.967.339	0	0	25.397.821.725	0	32.542.789.064
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	8.448.051.722	126.088.177.637	587.186.699.782	35.517.834	54.435.953	0	721.792.882.928
Administración Central	0	18.371.034.261	0	0	1.308.541.795	0	19.679.576.056
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	8.422.633.722	117.945.659.863	51.558.077.198	0	54.435.953	0	543.805.576.351
Administración Central	0	117.945.659.863	0	0	35.517.834	0	177.961.888.577
Instituciones de Seguridad Social	25.418.000	0	0	0	0	0	25.418.000
Organismos Descentralizados	0	2.466.648.000	0	0	40.409.551	0	2.507.057.551
Obligaciones a Cargo del Tesoro	0	2.466.648.000	0	0	40.409.551	0	2.507.057.551
Administración Central	13.572.371.963	186.299.023.463	587.186.699.782	603.986.200	34.211.996.844	0	821.874.078.254
<b>TOTAL</b>							



Handwritten signature or initials.

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
12/.



**CAPÍTULO I**  
Planilla N° 10  
Anexa al Art. 3°

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL**  
**CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**  
(en pesos)

RECEPTOR JURISDICCIÓN, CARÁCTER INSTITUCIONAL	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES			PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	DE ADMINISTR. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOCIAL	DE ADMINISTR. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOCIAL	
Poder Legislativo Nacional	2.466.648.000	0	0	2.466.648.000	40.409.551	0	2.507.057.551
Organismos Descentralizados	2.466.648.000	0	0	2.466.648.000	40.409.551	0	2.507.057.551
Presidencia de la Nación	17.309.004.759	0	117.945.659.883	135.254.664.642	206.234.137	0	135.460.898.779
Organismos Descentralizados	17.309.004.759	0	117.945.659.883	135.254.664.642	206.234.137	0	135.460.898.779
Jefatura de Gabinete de Ministros	629.415.001	105.365.000	0	734.780.001	38.140.093	0	1.282.342.955
Administración Central	629.415.001	105.365.000	0	734.780.001	38.140.093	0	1.282.342.955
Organismos Descentralizados	629.415.001	105.365.000	0	734.780.001	38.140.093	0	1.282.342.955
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	3.496.266.897	13.855.000	0	3.510.121.897	5.149.161.614	0	8.659.283.511
Administración Central	3.496.266.897	13.855.000	0	3.510.121.897	5.149.161.614	0	8.659.283.511
Organismos Descentralizados	3.496.266.897	13.855.000	0	3.510.121.897	5.149.161.614	0	8.659.283.511
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	3.523.514.787	0	5.888.083.200	9.411.597.987	65.016.929	0	9.476.614.916
Administración Central	2.944.725.241	0	5.888.083.200	8.832.808.441	59.045.505	0	8.891.853.946
Organismos Descentralizados	578.789.546	0	0	578.789.546	5.971.424	0	584.760.970
Ministerio de Seguridad	0	0	26.975.398.259	26.975.398.259	0	0	26.975.398.259
Instituciones de Seguridad Social	0	0	26.975.398.259	26.975.398.259	0	0	26.975.398.259
Ministerio de Defensa	2.537.101.614	0	24.582.678.879	27.119.780.493	0	0	27.119.780.493
Instituciones de Seguridad Social	2.537.101.614	0	24.582.678.879	27.119.780.493	0	0	27.119.780.493
Organismos Descentralizados	2.537.101.614	0	0	2.537.101.614	0	0	2.537.101.614
Ministerio de Hacienda	5.217.717.055	6.034.000	0	5.223.751.055	1.889.695.767	0	7.113.446.822
Organismos Descentralizados	5.217.717.055	6.034.000	0	5.223.751.055	1.889.695.767	0	7.113.446.822
Ministerio de Producción y Trabajo	2.473.867.446	0	2.500.000.000	4.973.867.446	121.584.785	0	5.095.452.231
Administración Central	2.473.867.446	0	2.500.000.000	4.973.867.446	121.584.785	0	5.095.452.231
Organismos Descentralizados	2.473.867.446	0	0	2.473.867.446	0	0	2.473.867.446
Ministerio de Transporte	7.144.967.339	0	0	7.144.967.339	25.397.821.725	0	32.542.789.064
Organismos Descentralizados	7.144.967.339	0	0	7.144.967.339	25.397.821.725	0	32.542.789.064
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	18.371.034.261	0	0	18.371.034.261	1.308.541.795	0	19.679.576.056
Organismos Descentralizados	18.371.034.261	0	0	18.371.034.261	1.308.541.795	0	19.679.576.056
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	543.751.140.398	25.418.000	34.550.522	543.811.108.920	54.435.953	0	543.811.108.920
Administración Central	543.751.140.398	25.418.000	34.550.522	543.811.108.920	54.435.953	0	543.811.108.920
Organismos Descentralizados	543.751.140.398	0	0	543.751.140.398	0	0	543.751.140.398
Instituciones de Seguridad Social	535.628.622.644	0	0	535.628.622.644	0	0	535.628.622.644
Organismos Descentralizados	8.122.517.754	0	0	8.122.517.754	54.435.953	0	8.176.953.707
Recursos del Tesoro Nacional	0	2.060.375.000	0	2.060.375.000	0	0	2.060.375.000
Administración Central	0	2.060.375.000	0	2.060.375.000	0	0	2.060.375.000
<b>TOTAL</b>	<b>606.920.677.457</b>	<b>2.211.047.000</b>	<b>177.926.370.743</b>	<b>787.058.055.210</b>	<b>34.271.042.349</b>	<b>35.517.834</b>	<b>821.874.078.254</b>



Handwritten signature or initials.



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

13/.

CAPÍTULO I  
Planilla N° 11  
Anexa al Art. 4°

ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO  
(en pesos)

CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUCIONES SEG. SOCIAL	TOTAL
CONCEPTO				
I) INGRESOS CORRIENTES	1.590.229.576.951	86.147.199.963	1.780.947.314.558	3.457.324.091.472
INGRESOS TRIBUTARIOS	1.476.477.617.386	24.631.592.835	506.530.500.000	2.007.639.710.221
APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	7.005.009.000	15.645.339.704	1.020.607.058.044	1.043.257.406.748
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	32.212.867.307	32.369.047.034	1.887.584.000	66.169.498.341
VENTAS DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	2.655.638.799	3.504.627.093	0	6.060.266.892
RENTAS DE LA PROPIEDAD	64.978.166.591	9.885.031.899	252.222.172.514	327.085.371.103
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000.286.768	51.561.399	0	7.051.848.167
II) GASTOS CORRIENTES	1.750.588.004.219	229.624.266.995	2.007.883.130.573	3.988.095.403.786
GASTOS DE CONSUMO	435.060.522.014	85.483.586.322	25.749.936.636	547.294.044.972
INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	739.883.764.245	771.211.565	119.876.577	740.774.852.387
Intereses en Moneda Nacional	287.225.000.000	11.284.000	0	287.236.284.000
Intereses en Moneda Extranjera	452.641.000.000	689.080.285	0	453.330.080.285
Otros	17.764.245	70.847.280	119.876.577	208.488.102
PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	18.263.506.200	113.293.645.999	1.661.414.840.249	1.792.971.892.448
IMPUESTOS DIRECTOS	79.042.643	35.313.636	0	114.356.279
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	556.301.169.116	30.040.609.473	320.598.485.111	906.940.263.700
III) RESULTADO ECONOMICO.	-160.358.427.267	-143.477.067.032	-226.935.824.015	-530.771.318.314
AHORRO/DESAHORRO (I - II)				
IV) RECURSOS DE CAPITAL	25.894.520.710	15.156.451.481	73.561.476.170	114.702.447.361
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	21.071.137.000	92.237.700	0	21.163.374.700
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.538.383.710	15.025.634.928	0	19.564.018.638
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	275.000.000	38.578.653	73.561.476.170	73.976.054.023
V) GASTOS DE CAPITAL	120.203.121.316	63.119.497.400	694.210.939	184.216.629.655
INVERSION REAL DIRECTA	28.884.408.671	57.190.878.970	894.210.939	86.369.498.580
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	78.776.407.823	5.827.519.546	0	84.603.927.369
INVERSION FINANCIERA	12.542.304.822	10.109.884	0	12.643.403.706
VII) INGRESOS TOTALES (I + IV)	1.616.114.097.661	101.303.651.444	1.854.608.789.728	3.572.026.538.833
VIII) GASTOS TOTALES (II + V)	1.870.791.125.534	292.743.764.395	2.008.777.349.512	4.172.312.239.441
VIII) RESULTADO FINANCIERO ANTES DE CONTRIBUCIONES (I + IV - V)	-254.677.027.873	-191.440.112.951	-154.168.559.784	-600.285.700.608
IX) CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	14.176.358.163	220.511.020.309	587.186.699.782	821.874.078.254
X) GASTOS FIGURATIVOS	641.191.719.816	2.720.469.861	177.961.888.577	821.874.078.254
XI) RESULTADO FINANCIERO	-881.692.389.526	26.350.437.497	265.066.251.421	-600.285.700.608
XII) FUENTES FINANCIERAS	3.107.916.192.981	22.828.769.632	99.069.869.749	3.229.814.822.362
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	20.262.008.983	1.862.823.398	90.457.145.133	112.581.977.514
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	3.087.066.145.998	17.232.108.885	512.378.616	3.104.610.633.497
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	688.038.002	3.733.827.349	8.100.346.000	12.422.211.351
XIII) APLICACIONES FINANCIERAS	2.226.223.803.456	49.179.197.129	354.126.121.170	2.629.529.121.754
INVERSION FINANCIERA	242.946.288.812	45.305.221.320	296.712.475.170	584.963.965.302
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	1.970.855.303.292	3.873.975.809	57.413.646.000	2.032.142.925.101
GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	12.422.211.351	0	0	12.422.211.351



*Handwritten signature and initials.*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
14/.

**CAPÍTULO I**  
Planilla Nº 12  
Anexa al Art. 4º

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
FUENTES FINANCIERAS**  
(en pesos)

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUCIONES SEG. SOCIAL	TOTAL
Fuentes Financieras		3.107.328.154.979	19.094.932.283	90.969.523.749	3.217.392.611.011
Disminución de la Inversión Financiera		20.262.008.983	1.862.823.398	90.457.145.133	112.581.977.514
Disminución de Otros Activos Financieros		20.262.008.983	1.862.823.398	90.457.145.133	112.581.977.514
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos		3.087.066.145.996	17.232.108.885	512.378.616	3.104.810.633.497
Incremento de Otros Pasivos		527.830.000.000	0	0	527.830.000.000
Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo		912.383.824.877	0	0	912.383.824.877
Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Largo Plazo		988.485.000.000	0	0	988.485.000.000
Obtención de Préstamos a Largo Plazo		658.367.321.119	17.232.108.885	512.378.616	676.111.808.620
<b>TOTAL</b>		<b>3.107.328.154.979</b>	<b>19.094.932.283</b>	<b>90.969.523.749</b>	<b>3.217.392.611.011</b>



Handwritten signature and initials.



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

15/

**CAPÍTULO I**  
Planilla N° 13  
Anexa al Art. 4º

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL**  
**APLICACIONES FINANCIERAS**  
(en pesos)

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUCIONES SEG. SOCIAL	TOTAL
Aplicaciones Financieras		2.213.801.592.104	49.179.197.129	354.126.121.170	2.617.106.910.403
Inversión Financiera		242.946.288.812	45.305.221.320	296.712.475.170	584.963.985.302
Adquisición de Títulos y Valores		0	0	222.851.000.000	222.851.000.000
De Títulos y Valores en Moneda Nacional		0	0	222.851.000.000	222.851.000.000
Incremento de Otros Activos Financieros		242.946.288.812	45.305.221.320	73.861.475.170	362.112.985.302
Incremento de Disponibilidades		35.970.364.339	39.586.549.236	73.661.475.170	148.218.388.745
Incremento de Cuentas a Cobrar		190.650.662.096	4.216.552.871	0	194.867.214.967
Incremento de Activos Dif. y Adel. a Proveed. y Contratista		16.325.262.377	2.502.119.213	200.000.000	19.027.381.590
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos		1.970.855.303.292	3.873.975.809	57.413.646.000	2.032.142.925.101
Disminución de Otros Pasivos		566.844.303.292	663.104.000	0	567.507.407.292
Disminución de Cuentas a Pagar		39.014.303.292	663.104.000	0	39.677.407.292
Devolución de Anticipos del Banco Central de la República Argentina		527.830.000.000	0	0	527.830.000.000
Amortización de Deuda Colocada en Moneda Nacional a Largo Plazo		586.053.000.000	0	0	586.053.000.000
Amortización de Deuda Colocada en Moneda Nacional a Largo Plazo		586.053.000.000	0	0	586.053.000.000
Amortización de Deuda Colocada en Moneda Extranjera a Largo Plazo		668.209.000.000	0	0	668.209.000.000
Amortización de Deuda Colocada en Moneda Extranjera a Largo Plazo		668.209.000.000	0	0	668.209.000.000
Amortización de Préstamos a Largo Plazo		140.789.000.000	3.210.871.809	0	143.999.871.809
Del Sector Público		0	3.057.373	0	3.057.373
Del Sector Externo		140.789.000.000	3.207.814.436	0	143.996.814.436
Cancelación de Deuda no Financiera		8.960.000.000	0	57.413.646.000	66.373.646.000
Cancelación de Deuda no Financiera en Moneda Nacional		8.960.000.000	0	57.413.646.000	66.373.646.000
<b>TOTAL</b>		<b>2.213.801.592.104</b>	<b>49.179.197.129</b>	<b>354.126.121.170</b>	<b>2.617.106.910.403</b>



Handwritten signature or initials.



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

16/.

**CAPÍTULO I**  
Planilla N° 14  
Anexa al Art. 4º

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL**  
**GASTOS FIGURATIVOS**  
(para aplicaciones financieras)  
(en pesos)

ORIGEN	DESTINO	PARA APLICACIONES FINANCIERAS			TOTAL
		A ADMINIST. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	
<b>JURISDICCIÓN, CARÁCTER</b>					
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda		0	390.681.259	0	390.681.259
Administración Central		0	390.681.259	0	390.681.259
Ministerio de Seguridad		588.038.002	0	5.010.846.000	5.598.884.002
Administración Central		588.038.002	0	5.010.846.000	5.598.884.002
Ministerio de Defensa		0	0	3.089.500.000	3.089.500.000
Administración Central		0	0	3.089.500.000	3.089.500.000
Ministerio de Hacienda		0	498.568.153	0	498.568.153
Administración Central		0	498.568.153	0	498.568.153
Ministerio de Producción y Trabajo		0	2.210.000	0	2.210.000
Administración Central		0	2.210.000	0	2.210.000
Ministerio de Transporte		0	2.629.541.937	0	2.629.541.937
Administración Central		0	2.629.541.937	0	2.629.541.937
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		0	212.516.000	0	212.516.000
Administración Central		0	212.516.000	0	212.516.000
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		0	310.000	0	310.000
Administración Central		0	310.000	0	310.000
<b>TOTAL</b>		<b>588.038.002</b>	<b>3.733.827.349</b>	<b>8.100.346.000</b>	<b>12.422.211.351</b>



Handwritten signature or initials.



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

17/.

**CAPÍTULO I**  
Planilla N° 15  
Anexa al Art. 4º

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL**  
**CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**  
(para aplicaciones financieras)  
(en pesos)

ORIGEN JURISDICCIÓN, CARÁCTER	DESTINO	PARA APLICACIONES FINANCIERAS			TOTAL
		A. ADMINIST. CENTRAL	A. ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda		390.681.259	0	0	390.681.259
Organismos Descentralizados		390.681.259	0	0	390.681.259
Ministerio de Seguridad		5.598.884.002	0	0	5.598.884.002
Administración Central		588.038.002	0	0	588.038.002
Instituciones de Seguridad Social		5.010.846.000	0	0	5.010.846.000
Ministerio de Defensa		3.089.500.000	0	0	3.089.500.000
Instituciones de Seguridad Social		3.089.500.000	0	0	3.089.500.000
Ministerio de Hacienda		498.568.153	0	0	498.568.153
Organismos Descentralizados		498.568.153	0	0	498.568.153
Ministerio de Producción y Trabajo		2.210.000	0	0	2.210.000
Organismos Descentralizados		2.210.000	0	0	2.210.000
Ministerio de Transporte		2.629.541.937	0	0	2.629.541.937
Organismos Descentralizados		2.629.541.937	0	0	2.629.541.937
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		212.516.000	0	0	212.516.000
Organismos Descentralizados		212.516.000	0	0	212.516.000
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		310.000	0	0	310.000
Organismos Descentralizados		310.000	0	0	310.000
<b>TOTAL</b>		<b>12.422.211.351</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12.422.211.351</b>



*[Handwritten signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

16-JGM-18  
OD 537  
18/.

CAPÍTULO I  
Planilla Anexa "A" al Art. 6°

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL

#### RECURSOS HUMANOS – TOTALES POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER INSTITUCIONAL	CARGOS			HORAS DE CÁTEDRA		
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
Administración Central	285.811	10.965	296.776	128.833	78.497	207.330
Organismos Descentralizados	44.026	2.518	46.544	10.842	51.068	61.910
Instituciones de la Seguridad Social	13.735	30	13.765	0	0	0
<b>Total General*</b>	<b>343.572</b>	<b>13.513</b>	<b>357.085</b>	<b>139.675</b>	<b>129.565</b>	<b>269.240</b>

\*No incluye Reserva de Cargos Vacantes



*Handwritten signature*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
19/.

CAPÍTULO I  
Planilla Anexa "A" al Art. 6°

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL**  
**RECURSOS HUMANOS – TOTALES POR JURISDICCIÓN**

JURISDICCIÓN / ORGANISMO	CARGOS			HORAS DE CÁTEDRA		
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
Poder Legislativo	11.213	5.158	16.371	0	0	0
Poder Judicial	23.757	2.538	26.295	0	0	0
Ministerio Público	8.661	238	8.899	0	0	0
Presidencia de la Nación	3.780	321	4.101	0	20.327	20.327
Jefatura de Gabinete de Ministros	1.485	22	1.507	30.050	0	30.050
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	3.669	94	3.763	3.349	6.000	9.349
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	2.157	140	2.297	12.751	0	12.751
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	20.070	0	20.070	7.277	0	7.277
Ministerio de Seguridad	100.907	1.099	102.006	10.360	25.320	35.680
Ministerio de Defensa	104.618	1.533	106.151	63.335	24.456	87.791
Ministerio de Hacienda	5.685	183	5.868	0	19.948	19.948
Ministerio de Producción y Trabajo	12.666	2.076	14.742	8.800	560	9.360
Ministerio de Transporte	3.692	0	3.692	1.779	0	1.779
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	17.738	79	17.817	1.974	0	1.974
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	23.474	32	23.506	0	32.954	32.954
Total general	343.572	13.513	357.085	139.675	129.565	269.240



X  
[Handwritten signature]



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

16-JGM-18

OD 537

20/.

CAPÍTULO I  
Planilla Anexa "A" al Art. 6°

**PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL**

**RECURSOS HUMANOS**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

JURISDICCIÓN	CARGOS			HORAS DE CÁTEDRA		
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
Poder Legislativo Nacional	9.684	5.092	14.776	0	0	0
Poder Judicial de la Nación	23.757	2.538	26.295	0	0	0
Ministerio Público	8.661	238	8.899	0	0	0
<b>Total general</b>	<b>42.102</b>	<b>7.868</b>	<b>49.970</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

ORGANISMO	CARGOS			HORAS DE CÁTEDRA		
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
Auditoría General de la Nación	1.529	66	1.595	0	0	0
<b>Total general</b>	<b>1.529</b>	<b>66</b>	<b>1.595</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



*EL*

*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

21/.

CAPÍTULO I  
Planilla Anexa "A" al Art. 6°

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

**RECURSOS HUMANOS**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

JURISDICCIÓN / ORGANISMO	CARGOS			HORAS DE CÁTEDRA		
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
<b>Presidencia de la Nación</b>	1.646	0	1.646	0	417	417
Secretaría General de la Presidencia de la Nación	777	0	777	0	0	0
Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación	337	0	337	0	0	0
Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable	187	0	187	0	417	417
Secretaría de Gobierno de Turismo	240	0	240	0	0	0
Agencia Federal de Inteligencia	2	0	2	0	0	0
Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina	32	0	32	0	0	0
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales	71	0	71	0	0	0
<b>Jefatura de Gabinete de Ministros</b>	1.045	4	1.049	28.400	0	28.400
Jefatura de Gabinete de Ministros	480	1	481	0	0	0
Secretaría de Gobierno del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos	40	0	40	0	0	0
Secretaría de Gobierno de Modernización	525	3	528	28.400	0	28.400
<b>Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda</b>	560	65	625	0	5.600	5.600
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	560	65	625	0	5.600	5.600
<b>Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto</b>	2.157	140	2.297	12.751	0	12.751
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	2.157	140	2.297	12.751	0	12.751
<b>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</b>	19.627	0	19.627	7.277	0	7.277
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	1.413	0	1.413	0	0	0
Procuración del Tesoro de la Nación	171	0	171	0	0	0
Servicio Penitenciario Federal	17.795	0	17.795	7.277	0	7.277
Ente de Cooperación Técnica y Financiera	248	0	248	0	0	0
<b>Ministerio de Seguridad</b>	100.817	1.092	101.909	10.360	25.320	35.680
Ministerio de Seguridad	528	0	528	10.000	0	10.000
Policía Federal Argentina	31.847	817	32.664	0	13.500	13.500
Gendarmería Nacional	39.118	275	39.393	0	0	0
Prefectura Naval Argentina	23.988	0	23.988	360	0	360

x  
E6



Handwritten signature



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

22/.

CAPÍTULO I  
Planilla Anexa "A" al Art. 6°

JURISDICCIÓN / ORGANISMO	CARGOS			HORAS DE CÁTEDRA		
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
Policia de Seguridad Aeroportuaria	5.336	0	5.336	0	11.820	11.820
<b>Ministerio de Defensa</b>	<b>103.766</b>	<b>1.495</b>	<b>105.261</b>	<b>62.466</b>	<b>24.456</b>	<b>86.922</b>
Ministerio de Defensa	476	0	476	0	0	0
Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa	49	360	409	0	0	0
Estado Mayor General del Ejército	57.435	709	58.144	11.280	21.371	32.651
Estado Mayor General de la Armada	25.863	219	26.082	31.786	0	31.786
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	19.755	168	19.923	18.813	1.718	20.531
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	188	39	227	587	1.367	1.954
<b>Ministerio de Hacienda</b>	<b>1.789</b>	<b>183</b>	<b>1.972</b>	<b>0</b>	<b>19.948</b>	<b>19.948</b>
Ministerio de Hacienda	1.177	11	1.188	0	11.248	11.248
Instituto Nacional de Estadística y Censos	459	172	631	0	6.300	6.300
Secretaría de Gobierno de Energía	153	0	153	0	2.400	2.400
<b>Ministerio de Producción y Trabajo</b>	<b>2.660</b>	<b>21</b>	<b>2.681</b>	<b>4.000</b>	<b>560</b>	<b>4.560</b>
Ministerio de Producción	441	13	454	4.000	0	4.000
Comisión Nacional de Comercio Exterior	40	0	40	0	0	0
Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo	1.711	6	1.717	0	560	560
Secretaría de Gobierno de Agroindustria	468	2	470	0	0	0
<b>Ministerio de Transporte</b>	<b>525</b>	<b>0</b>	<b>525</b>	<b>1.779</b>	<b>0</b>	<b>1.779</b>
Ministerio de Transporte	525	0	525	1.779	0	1.779
<b>Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología</b>	<b>2.514</b>	<b>77</b>	<b>2.591</b>	<b>1.800</b>	<b>0</b>	<b>1.800</b>
Ministerio de Educación	1.366	0	1.366	900	0	900
Secretaría de Gobierno de Cultura	813	77	890	900	0	900
Secretaría de Gobierno de Ciencia y Tecnología	335	0	335	0	0	0
<b>Ministerio de Salud y Desarrollo Social</b>	<b>6.603</b>	<b>20</b>	<b>6.623</b>	<b>0</b>	<b>2.196</b>	<b>2.196</b>
Ministerio de Desarrollo Social	1.863	11	1.874	0	16	16
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia	444	9	453	0	0	0
Secretaría de Gobierno de Salud	4.296	0	4.296	0	2.180	2.180
<b>Total general</b>	<b>243.709</b>	<b>3.097</b>	<b>246.806</b>	<b>128.833</b>	<b>78.497</b>	<b>207.330</b>



x *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

23/.

CAPÍTULO I  
Planilla Anexa "A" al Art. 6°

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

**RECURSOS HUMANOS**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

JURISDICCIÓN / ORGANISMO	CARGOS			HORAS DE CÁTEDRA		
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
Presidencia de la Nación	2.134	321	2.455	0	19.910	19.910
Administración de Parques Nacionales	1.313	321	1.634	0	0	0
Sindicatura General de la Nación	407	0	407	0	2.500	2.500
Autoridad Regulatoria Nuclear	212	0	212	0	410	410
Instituto de Promoción Turística	30	0	30	0	0	0
Agencia Nacional de Discapacidad	172	0	172	0	17.000	17.000
Jefatura de Gabinete de Ministros	440	18	458	1.650	0	1.650
Agencia de Administración de Bienes del Estado	151	0	151	0	0	0
Ente Nacional de Comunicaciones	280	18	298	1.650	0	1.650
Agencia de Acceso a la Información Pública	9	0	9	0	0	0
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	3.109	29	3.138	3.349	400	3.749
Instituto Nacional del Agua	270	0	270	0	0	0
Registro Nacional de las Personas	802	0	802	0	0	0
Dirección Nacional de Migraciones	1.943	29	1.972	3.349	0	3.349
Tribunal de Tasaciones de la Nación	55	0	55	0	400	400
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	28	0	28	0	0	0
Organismo Regulator de Seguridad de Presas	11	0	11	0	0	0
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	443	0	443	0	0	0
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	14	0	14	0	0	0
Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	358	0	358	0	0	0
Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos	24	0	24	0	0	0
Agencia Nacional de Materiales Controlados	47	0	47	0	0	0
Ministerio de Defensa	703	15	718	869	0	869
Instituto Geográfico Nacional	167	0	167	0	0	0
Dirección General de Fabricaciones Militares	312	15	327	0	0	0
Servicio Meteorológico Nacional	224	0	224	869	0	869
Ministerio de Hacienda	3.896	0	3.896	0	0	0
Comisión Nacional de Energía Atómica	2.799	0	2.799	0	0	0



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
24/.

CAPÍTULO I  
Planilla Anexa "A" al Art. 6°

JURISDICCIÓN / ORGANISMO	CARGOS			HORAS DE CÁTEDRA		
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
Comisión Nacional de Valores	134	0	134	0	0	0
Superintendencia de Seguros de la Nación	233	0	233	0	0	0
Tribunal Fiscal de la Nación	79	0	79	0	0	0
Ente Nacional Regulador del Gas	340	0	340	0	0	0
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	83	0	83	0	0	0
Unidad de Información Financiera	228	0	228	0	0	0
<b>Ministerio de Producción y Trabajo</b>	<b>10.006</b>	<b>2.055</b>	<b>12.061</b>	<b>4.800</b>	<b>0</b>	<b>4.800</b>
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	5.020	2.039	7.059	0	0	0
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	242	0	242	0	0	0
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	1.186	0	1.186	0	0	0
Instituto Nacional de Vitivinicultura	400	0	400	0	0	0
Instituto Nacional de Semillas	75	0	75	0	0	0
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	197	0	197	0	0	0
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	2.424	16	2.440	4.800	0	4.800
Servicio Geológico Minero Argentino	134	0	134	0	0	0
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	328	0	328	0	0	0
<b>Ministerio de Transporte</b>	<b>3.167</b>	<b>0</b>	<b>3.167</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Agencia Nacional de Seguridad Vial	88	0	88	0	0	0
Dirección Nacional de Vialidad	1.055	0	1.055	0	0	0
Comisión Nacional de Regulación del Transporte	78	0	78	0	0	0
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	78	0	78	0	0	0
Administración Nacional de Aviación Civil	1.803	0	1.803	0	0	0
Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil	65	0	65	0	0	0
<b>Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología</b>	<b>15.224</b>	<b>2</b>	<b>15.226</b>	<b>174</b>	<b>0</b>	<b>174</b>
Fundación Miguel Lillo	246	0	246	0	0	0
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	14.258	0	14.258	0	0	0
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	187	0	187	0	0	0
Teatro Nacional Cervantes	228	0	228	0	0	0
Biblioteca Nacional	29	2	31	74	0	74
Instituto Nacional del Teatro	150	0	150	0	0	0
Fondo Nacional de las Artes	69	0	69	100	0	100

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
25/.

CAPÍTULO I  
Planilla Anexa "A" al Art. 6°

JURISDICCIÓN / ORGANISMO	CARGOS		HORAS DE CÁTEDRA	
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	TOTAL
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	57	0	57	0
<b>Ministerio de Salud y Desarrollo Social</b>	<b>3.375</b>	<b>12</b>	<b>3.387</b>	<b>30.758</b>
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social	211	0	211	30.000
Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Licenciada Laura Bonaparte"	92	0	92	0
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	94	12	106	0
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica	268	0	268	0
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante	298	0	298	0
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán	678	0	678	0
Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas	1.040	0	1.040	0
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca	146	0	146	458
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur Dr. Juan Otimio Tesone	125	0	125	0
Superintendencia de Servicios de Salud	372	0	372	0
Instituto Nacional del Cáncer	9	0	9	0
Agencia Nacional de Laboratorios Públicos	3	0	3	0
Instituto Nacional de las Mujeres	39	0	39	300
<b>Total general</b>	<b>42.497</b>	<b>2.452</b>	<b>44.949</b>	<b>61.910</b>



*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
26/.

CAPÍTULO I  
Planilla Anexa "A" al Art. 6°

**PODER EJECUTIVO NACIONAL  
RECURSOS HUMANOS**

**INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

JURISDICCIÓN / ORGANISMO	CARGOS OCUPADOS		HORAS DE CÁTEDRA	
	PERMANENTE	TEMPORARIO	PERMANENTE	TEMPORARIO
<u>Ministerio de Seguridad</u>	90	7	0	0
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	90	7	0	0
<u>Ministerio de Defensa</u>	149	23	0	0
Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	149	23	0	0
<u>Ministerio de Salud y Desarrollo Social</u>	13.496	0	0	0
Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)	13.496	0	0	0
<b>Total general</b>	<b>13.735</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



x



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

271.

CAPÍTULO I

Planilla Anexa "B" al Art. 6°

**RESERVA DE CARGOS VACANTES**

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

ESC	DESCRIPCIÓN DEL ESCALAFÓN	RESERVA		
		PERMANENTE	TEMPORARIA	TOTAL
121	Personal de Talleres Gráficos	2	0	2
209	Personal de la Dirección General de Fabricaciones Militares	559	9	568
211	Personal de la Comisión Nacional de Comercio Exterior	17	0	17
213	Personal Civil de la Policía de Seguridad Aeroportuaria	226	0	226
216	Personal de la Administración Nacional de Aviación Civil	578	0	578
217	Personal del Ente Nacional Regulador de la Electricidad	249	0	249
218	Personal de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte	281	0	281
219	Personal del Ente Nacional Regulador del Gas	0	0	0
222	Personal del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	18	0	18
223	Personal de la Dirección Nacional de Vialidad	1.751	0	1.751
225	Personal del Instituto Nacional de Promoción Turística	14	0	14
229	Personal Embarcado de Construcciones Portuarias y Vías Navegables	331	0	331
231	Personal Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad	2.322	113	2.435
232	Personal Embarcado del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	45	0	45
238	Personal del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	132	0	132
240	Personal del Cuerpo de Administradores Gubernamentales	30	0	30
250	Personal Convencionado - Administración Nacional de la Seguridad Social	2.413	0	2.413
260	Personal de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo	226	0	226
277	Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación	1.865	113	1.978
283	Personal de la Agencia de Administración de Bienes del Estado	63	0	63
285	Personal del Organismo Regulador de Seguridad de Presas	28	0	28
286	Personal del Órgano de Control de Concesiones Viales	6	0	6
299	Personal de la Comisión Nacional de Comunicaciones	386	0	386
303	Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP)	20.945	554	21.499
305	Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	1.930	10	1.940
320	Personal de la Sindicatura General de la Nación	114	0	114
899	Personal de la Autoridad Regulatoria Nuclear	110	0	110
<b>Total general</b>		<b>34.641</b>	<b>799</b>	<b>35.440</b>



*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
28/.

CAPÍTULO II  
Planilla Anexo A al Anexo N° 11

JURISDICCION	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	CONTRATACION DE OBRAS DE INVERSION CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS				IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (en porcentaje)						
				2019	2020	2021	RESTO	TOTAL	2019	2020	2021	RESTO	TOTAL	2019	2020	2021	RESTO	TOTAL
5	335	5	0	1	Ampliación del Laboratorio Fotográfico de la Marquería Judicial - Juera N° 780	1.555.447	1.36.528.803	0	0	138.084.250	6,00	94,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	5	0	1	Adquisición y mantenimiento de la instalación Termomecánica Edificio Basfomine N° 718	355.874	4.284.288	0	0	4.630.162	7,00	93,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	21	0	14	Restauración Integral de Pisos, Solados y de Circulación de Pábilos - Tacabueno N° 550 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires	209.097	4.478.703	0	0	4.687.800	4,00	96,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	21	0	15	Adquisición Integral Edificio Villafino N° 2010 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2.633.069	102.616.831	0	0	105.250.000	2,00	98,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	21	0	25	Protección y Conservación de Capiteles de Puertas de Justicia - Ciudad Autónoma de Buenos Aires	888.341	6.351.859	0	0	7.240.000	12,00	88,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	21	0	27	Reparación de las Pintas Internas del Palacio de Justicia - Pábilos 3 y 4 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires	508.892	20.022.448	0	0	20.531.250	2,00	96,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	21	0	29	Reparación de Pavimentos y Pisos Soteros Sala de Actos y Anexo 3 del Palacio de Justicia - Ciudad Autónoma de Buenos Aires	204.450	1.445.550	0	0	1.650.000	12,00	88,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	21	0	31	Adquisición Integral para el Edificio Calle Bordenave N° 737/67/771	1.858.637	73.141.363	0	0	75.000.000	2,00	96,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	21	0	34	Recambio Total de Cubiertas, Zanja y Aberturas Pasadiz Edificio Villafino N° 2010	2.885.389	20.259.801	0	0	23.145.000	12,00	88,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	2	Renovación Sistema de Climatización Edificio Avenida de los Incas N° 3834 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires	805.409	5.694.591	0	0	6.500.000	12,00	88,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	3	Recluido Perimétrico de Siniestros Avenidas de los Incas N° 3834 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires	687.264	6.132.636	0	0	7.000.000	12,00	88,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	4	Renovación Solados Edificio Avenida de los Incas N° 3834 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires	74.345	525.655	0	0	600.000	12,00	88,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	5	Adquisición Integral Inmueble a Adquirir	7.084.185	423.860.044	0	0	430.944.240	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	6	Instalación Nuevo Cepilo de Computos	8.880.852	61.378.040	0	0	70.259.000	12,00	88,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	8	Instalación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	90.453	639.547	0	0	730.000	12,00	88,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	10	Renovación, Redistribución y Normalización Sala de Locutorios	464.659	4.535.341	0	0	5.000.000	9,00	91,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	11	Impresión e Instalación de la Acésta a Edificio Inmas N° 3834	40.873	287.577	0	0	328.450	12,00	88,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	12	Actualización y puesta en funcionamiento de Sistema de Detención de Incendios	148.690	1.051.310	0	0	1.200.000	12,00	88,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	13	Puesta en Marcha de los Equipos de Retención Dada Center	539.746	3.916.252	0	0	4.356.000	12,00	88,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	14	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	3.034.674	22.015.923	0	0	25.050.597	12,00	88,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	15	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	14.942.201	79.000.000	0	0	93.942.201	25,00	75,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	16	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	9.441.224	20.288.716	0	0	29.730.000	24,00	76,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	17	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	3.034.674	5.715.281	0	0	8.750.000	26,00	74,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	18	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	4.274.852	17.785.026	0	0	22.060.000	26,00	72,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	19	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	10.235.389	15.767.807	0	0	26.003.196	40,00	60,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	20	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	21	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	22	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	23	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	24	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	25	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	26	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	27	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	28	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	29	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	30	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	31	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	32	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	33	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	34	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	35	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	36	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	37	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	38	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	39	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	40	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	41	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	42	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	43	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	44	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	45	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	46	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	47	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.725.600	0	0	62.969.912	33,00	67,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
5	335	27	0	48	Renovación y Puesta en Marcha Equipos de Retención Dada Center	20.244.312	42.											



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
29/.

CAPÍTULO II  
Planilla Anexo Al el Adjunto N°11

JURISDICCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBRA DE INVERSIÓN	IMPORTE A DEBERGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (en porcentaje)						
						2018	2017	2016	2015	2014	TOTAL	2018	2017	2016	2015	2014	TOTAL
20	322	22	2	46	51	Construcción Centro Integral De Múltiples Servicios Grande Provincia de Luján (BID N° 2608OC-AS)	14.742.647	39.270.000	0	0	0	53.462.647	27,50	72,50	0,00	0,00	100,00
20	322	22	2	51	51	Construcción de la Unidad de Asesoría y Promoción de Acceso, Parque Provincial Río de las Piedras de Misiones (BID N° 2606OC-AS)	66.971.735	23.937.415	0	0	0	92.909.148	75,00	25,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	2	55	51	Construcción de Obras Complementarias e Infraestructura - Parque Provincial Misiones - Provincia de Misiones (BID N° 2608OC-AS)	35.647.720	4.180.000	0	0	0	39.827.720	69,50	10,50	0,00	0,00	100,00
20	322	22	2	61	51	Construcción Circuito de Promoción Turística Sostenible para el Fomento del Patrimonio Natural, la Diversidad y Herencia Cultural - Tramo II - Provincia del Chaco (BID N° 2608OC-AS)	44.952.896	40.270.772	0	0	0	85.223.668	52,40	47,60	0,00	0,00	100,00
20	322	22	2	65	51	Construcción Centro de Recepción de Visitantes Puesta Santa Cruz - Camino Real - Provincia de Córdoba (BID N° 2608OC-AS)	35.332.985	3.866.500	0	0	0	39.239.485	69,80	19,10	0,00	0,00	100,00
20	322	22	2	69	51	Construcción Centro de Interpretación Barahona La Esfera, Provincia de Formosa (BID N° 2608OC-AS)	85.035.588	59.040.000	0	0	0	143.075.588	59,40	40,60	0,00	0,00	100,00
20	322	22	2	82	51	Rehabilitación Puerto Caballero (Obras de Recepción, Boletería y Aforo) Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (BID N° 2608OC-AS)	35.847.720	24.414.000	0	0	0	60.261.720	59,30	40,70	0,00	0,00	100,00
20	322	22	2	83	51	Construcción Centro de Interpretación del Fin del Mundo, Uruguay, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	67.491.838	45.780.002	0	0	0	113.271.840	59,50	40,50	0,00	0,00	100,00
20	322	22	2	88	51	Adquisición Corredor Férreo Equipamiento Turístico Terminal Patativa de Posadas, Provincia de Misiones (BID N° 2608OC-AS)	1.405.761	1.405.761	0	0	0	2.811.522	92,00	9,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	2	89	51	Adquisición Termino de los conjuntos de edificios del patrimonio de la Humedad por Uruaon, Provincia de Córdoba	11.542.520	11.542.520	0	0	0	23.085.043	49,00	51,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	1	51	Recuperación y puesta en Valor del Patrimonio rural de Santo Tomé, Provincia de Córdoba	7.371.329	2.890.000	0	0	0	10.261.329	76,20	23,80	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	2	51	Construcción y puesta en Valor del Patrimonio rural de Santo Tomé, Provincia de Córdoba	33.436.323	22.860.000	0	0	0	56.296.323	59,00	41,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	3	51	Reservación y puesta en Valor del Patrimonio rural de Santo Tomé, Provincia de Córdoba	5.241.011	3.735.000	0	0	0	8.976.011	59,30	41,70	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	4	51	Puesta en Valor y obra de rehabilitación Compañía de Palmitos Penderiza, Provincia de Córdoba	16.950.845	11.810.000	0	0	0	28.760.845	59,20	40,80	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	5	51	Restauración Plan de Accesibilidad Universal para la Manzana Jesuítica y sus Estantes, Provincia de Córdoba	18.801.323	4.339.944	0	0	0	23.141.267	61,00	19,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	6	51	Adquisición Bodega del Camino de los Jesuitas, Centro del Vino, Provincia de Córdoba	11.250.000	18.549.202	0	0	0	29.799.202	30,00	61,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	7	51	Puesta en Valor del Municipio de Loreto, Provincia de Córdoba	3.388.473	3.388.473	0	0	0	6.776.946	48,00	52,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	8	51	Puesta en Valor del Municipio Jesuítico de la Cruz, Provincia de Córdoba	17.553.544	6.369.000	0	0	0	23.922.544	23,80	26,20	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	9	51	Puesta en Valor del Municipio de San Miguel, Provincia de Córdoba	3.555.000	3.788.423	0	0	0	7.343.423	49,00	52,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	10	51	Puesta en Valor del Municipio de Yacopí, Provincia de Córdoba	17.956.544	6.260.000	0	0	0	24.216.544	23,89	26,20	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	11	51	Centro de Recepción e Interpretación Territorio General, Estación de Abasco, Provincia de Misiones	40.807.847	17.869.000	0	0	0	58.676.847	69,50	30,50	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	12	51	Construcción Centro Interpretación Parque Provincial Cerro de las Estrellas, Provincia de San Juan	29.750.661	20.160.222	0	0	0	49.910.883	59,30	40,50	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	13	51	Acordamiento, Recuperación y Adquisición de la Estación La Blanca, Tal del Valle, Provincia de Tucumán	29.790.661	16.260.000	0	0	0	46.050.661	64,50	35,50	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	14	51	Puesta en Valor de la Iglesia de San Francisco, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán	5.335.269	3.172.254	0	0	0	8.507.523	62,00	38,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	15	51	Puesta en Valor de las Iglesias Jesuíticas de La Catedral y San Carlos, Provincia de Salta	6.799.500	7.800.063	0	0	2.999.941	16.679.524	40,00	42,00	19,00	0,00	100,00
20	347	72	0	2	51	Acordamiento de los Instalados Eléctricos en el Centro Cultural Kitchner (CCK)	10.911.250	3.388.750	0	0	0	14.300.000	76,00	24,00	0,00	0,00	100,00
30	325	72	0	64	51	Construcción y Refacción de Edificios Fiscales - Etapa IV	294.000.900	224.854.974	0	0	0	508.854.974	59,00	44,00	0,00	0,00	100,00
30	325	72	0	84	51	Ampliación y Acordamiento de Oficinas Públicas Centrales	565.850.900	507.472.146	0	0	0	1.073.323.046	52,72	47,28	0,00	0,00	100,00
30	325	72	0	94	51	Construcción Sistema de Drenaje Ciudad - Ciénegas - Municipio Campo Quijano, Provincia de Salta	30.000.000	10.000.000	0	0	0	40.000.000	70,00	30,00	0,00	0,00	100,00
30	325	72	1	47	51	Proyecto de Inversión Multipropósito Ciudad (VEB N° 201601)	500.000.000	6.860.216.770	9.147.869.027	29.230.659.238	0	45.739.445.135	0,85	15,00	20,00	64,15	100,00
30	325	72	1	17	51	Optimización de las Dependencias Federales de la Ciudad de Oyo, Provincia de Córdoba	73.060.000	199.590.000	21.918.000	329.770.000	0	730.600.000	15,00	20,00	35,00	30,00	100,00
40	343	1	0	1	51	Construcción del Centro Pertenencia Federal "Mio" - Provincia de Luján	296.306.302	528.460.051	853.799.334	0	0	1.366.565.617	1,70	42,30	51,00	0,00	100,00
41	343	1	0	1	51	Rehabilitación del Edificio Único de México 12 - Etapa I	129.920.000	194.800.000	0	0	0	324.800.000	40,00	60,00	0,00	0,00	100,00
41	343	1	0	1	51	Construcción del Instituto de Construcción Conjunta Estratégica para la Formación Policial y Conductual Estratégica	133.105.948	33.705.054	0	0	0	166.811.000	69,00	20,00	0,00	0,00	100,00





H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
30/.

CAPÍTULO II  
Planta Anexo A. al Anexo N° 11

JURISDICCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (en porcentajes)					
						2018	2019	2020	2021	RESTO	TOTAL	2018	2019	2020	2021	RESTO
41	375	48	0	51	Remediación del Complejo Frontal de Aguas Blancas - Bombo	47.853.374	15.179.625	0	0	0	55.628.989	74,00	26,00	0,00	0,00	100,00
41	375	48	0	51	Remediación del Complejo Frontal de Aguas Blancas - FOMPLATA	160.203.274	80.523.577	0	0	0	240.726.851	65,50	34,50	0,00	0,00	100,00
41	375	48	0	51	Remediación del Complejo Frontal de Aguas Blancas - Voladizo	41.316.250	73.281.159	0	0	0	114.597.409	57,00	43,00	0,00	0,00	100,00
41	375	48	0	10	Remediación del Complejo Frontal de Aguas Blancas - La Florida	6.824.422	6.824.422	0	0	0	13.648.844	89,00	11,00	0,00	0,00	100,00
41	375	48	0	10	Remediación del Complejo Frontal de Aguas Blancas - La Florida	16.728.559	9.370.301	0	0	0	26.100.000	65,00	35,00	0,00	0,00	100,00
41	375	48	0	10	Remediación del Complejo Frontal de Aguas Blancas - Yaculitas	30.748.878	44.253.124	0	0	0	75.000.000	40,00	60,00	0,00	0,00	100,00
41	390	31	0	16	Aplicación del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua	30.013.247	13.635.122	0	0	0	43.648.369	59,57	41,43	0,00	0,00	100,00
50	105	1	0	14	Desarrollo de Tecnología de Láseres para Enfoqueamiento de Unidad en el Centro Alóncio	55.772.494	79.300.000	49.227.505	0	0	184.300.000	30,00	43,00	27,00	0,00	100,00
57	327	68	1	4	Baliboba - Provincia de Río Negro	464.400.000	3.643.436.754	1.497.356.753	0	0	5.605.093.507	9,25	65,00	26,71	0,00	100,00
57	327	68	1	4	Plan de Inversión Integral del Ferrocarril (FERRIN) - Tren de Troncos - Mendoza	2.000.000	1.125.000.000	1.125.000.000	2.250.000.000	0	4.500.000.000	1,00	25,00	24,00	50,00	100,00
57	327	68	1	6	Infraestructura de Transporte Masivo CAF SAN (Programa Nacional de Transporte Masivo)	80.100.000	417.000.000	0	0	0	505.103.000	17,44	62,56	0,00	0,00	100,00
57	327	68	1	16	Reducción de Emisiones de CO2 en el Transporte Masivo	280.750.119	290.000.000	120.260.881	0	0	700.000.000	37,00	44,00	19,00	0,00	100,00
57	327	68	1	24	Modernización del Sistema de Control de Tráfico y Señalización - La Plata - Caracas	191.000.000	1.500.000.000	1.000.000.000	0	0	2.691.000.000	9,00	55,00	37,00	0,00	100,00
57	327	68	1	24	Modernización del Sistema de Control de Tráfico y Señalización - La Plata - Caracas	191.000.000	1.500.000.000	1.169.000.000	0	0	2.660.000.000	9,00	50,00	42,00	0,00	100,00
57	327	68	1	24	Modernización del Sistema de Control de Tráfico y Señalización - La Plata - Caracas	100.000	2.000.000	2.900.000	0	0	5.000.000	2,40	47,60	50,00	0,00	100,00
57	804	26	4	96	Navarrete y Marina Menéndez	4.614.602	344.250.800	71.515.588	0	0	420.382.000	1,00	80,00	19,00	0,00	100,00
57	804	26	4	96	Navarrete y Marina Menéndez	4.614.602	344.250.800	105.007.288	0	0	609.820.000	0,25	81,25	16,00	0,00	100,00
57	804	26	4	96	Navarrete y Marina Menéndez	1.352.650	59.214.000	395.419.310	0	0	455.586.000	0,30	15,70	64,00	0,00	100,00
57	804	26	4	96	Navarrete y Marina Menéndez	18.248.248	61.832.000	412.526.000	0	0	493.116.248	4,00	13,00	85,00	0,00	100,00
57	804	26	4	96	Navarrete y Marina Menéndez	1.352.650	37.753.880	254.223.550	0	0	293.330.430	0,60	12,40	67,00	0,00	100,00
57	804	26	4	96	Navarrete y Marina Menéndez	5.000.000	25.520.000	177.044.000	0	0	207.564.000	2,50	12,50	65,00	0,00	100,00
57	804	26	4	96	Navarrete y Marina Menéndez	10.000.000	45.000.000	302.095.000	0	0	357.095.000	2,50	12,50	65,00	0,00	100,00
57	804	26	4	96	Navarrete y Marina Menéndez	1.352.650	43.132.000	285.463.210	0	0	333.954.000	2,00	12,00	65,00	0,00	100,00
57	804	26	4	96	Navarrete y Marina Menéndez	1.352.650	62.206.000	414.535.310	0	0	478.094.000	1,00	13,00	65,00	0,00	100,00
57	804	26	4	96	Navarrete y Marina Menéndez	1.352.650	94.370.000	625.407.310	0	0	721.130.000	1,50	13,00	65,00	0,00	100,00
57	804	26	4	96	Navarrete y Marina Menéndez	2.000.000	84.516.000	592.008.000	0	0	365.708.000	1,50	12,00	66,50	0,00	100,00
57	804	26	4	96	Navarrete y Marina Menéndez	1.352.650	52.856.000	333.235.310	0	0	407.444.000	1,00	12,50	66,50	0,00	100,00
57	804	26	4	96	Navarrete y Marina Menéndez	1.352.650	100.354.000	684.839.310	0	0	785.545.000	0,25	13,20	66,00	0,00	100,00
57	804	26	4	96	Navarrete y Marina Menéndez	4.614.602	259.371.400	54.174.388	0	0	358.477.000	1,00	38,00	0,00	0,00	100,00
57	804	26	4	96	Navarrete y Marina Menéndez	46.460.000	33.075.000	49.612.500	0	0	129.147.500	35,40	34,20	30,40	0,00	100,00
57	804	26	4	96	Navarrete y Marina Menéndez	46.460.000	33.075.000	49.612.500	0	0	129.147.500	35,40	34,20	30,40	0,00	100,00
57	804	26	4	96	Navarrete y Marina Menéndez	50.870.000	39.587.500	57.081.250	0	0	147.538.750	34,00	27,00	31,00	0,00	100,00
57	804	26	4	96	Navarrete y Marina Menéndez	80.000.000	165.375.000	249.062.200	0	0	503.437.200	17,50	32,80	49,70	0,00	100,00



Handwritten signature and initials.



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
31/.

CAPÍTULO II  
Planilla Anexo A1 al Artículo N° 11

JURISDICCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBRA	CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS						IMPORTE A DEBE/GAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (en porcentaje)				
						2013	2020	2021	RESTO	TOTAL	2013	2020	2021	RESTO	TOTAL	2013	2020	2021	RESTO	TOTAL	
57	604	40	11	14	51	Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y	20.000.000	10.000.000	10.000.000	0	40.000.000	50,00	25,00	25,00	0,00	100,00					
						Financiación de Ruta Nacional N° 34 y Ruta Nacional N° 9 - Corredor J															
57	604	40	11	15	51	Financiación de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y	20.000.000	10.000.000	10.000.000	0	40.000.000	50,00	25,00	25,00	0,00	100,00					
						Financiación de Rutas Nacionales N° 12, 14 y 105 - Corredor L															
57	604	40	11	16	51	Financiación de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y	20.000.000	10.000.000	10.000.000	0	40.000.000	50,00	25,00	25,00	0,00	100,00					
						Financiación de Autopista Buen Ave - Corredor Parque															
57	604	42	10	13	51	Autopista Ruta Nacional N° 40 Mendoza - San Juan, Tramo Mendoza - Jocol	200.000.000	600.130.811	0	0	800.130.811	24,00	75,00	0,00	0,00	100,00					
						Comedor Rincón (NOA) - Autopista Ruta Nacional N° 9 Ascenso Ledesma - Climatización	100.000.000	450.000.000	0	0	550.000.000	10,00	45,00	0,00	0,00	100,00					
57	604	42	10	31	55	Comedor Rincón (NOA) - Autopista Rutas Nacionales N° 9 y 34 - Rosario de la Frontera - Acceso	100.000.000	50.000.000	10.000.000	0	160.000.000	62,00	31,00	7,00	0,00	100,00					
						a Salta															
57	604	42	10	41	51	Sistema Crítico Reductor: Autopista Ruta Nacional N° 7 Tramo Ruta Nacional N° 10 - Aguas de	100.000.000	26.250.000	187.500.000	0	313.750.000	31,00	8,00	60,00	0,00	100,00					
						Pizarro															
57	604					Acceso Norte San Rafael, Provincia de Mendoza	50.000.000	10.000.000			60.000.000	70,00	30,00	0,00	0,00	100,00					
57	604	45				Desvío Ruta Nacional N° 40 altura Tuzumán, Provincia de Mendoza	25.000.000	10.000.000			35.000.000	70,00	30,00	0,00	0,00	100,00					
57	604	45				Reconstrucción Ruta Nacional N° 51 San Antonio de los Cobres - Sob. Province de Salta	70.000.000	370.000.000	0	0	1.070.000.000	10,00	50,00	40,00	0,00	100,00					
57	604	43	10	5	51	Ruta Segura Ruta Nacional N° 138 Paso Gualeguayú - Fray Bentos	5.000.000	0	0	0	5.000.000	1,00	99,00	0,00	0,00	100,00					
57	604	43	10	8	51	Ruta Segura Variante Gualeguay	5.000.000	0	0	0	5.000.000	1,00	99,00	0,00	0,00	100,00					
57	604	43	10	13	51	Ruta Segura Ruta Nacional N° 22 Bahía Blanca - Chirihuelas	7.397.160	108.296.000	65.171.820	0	180.865.000	4,50	80,42	35,00	0,00	100,00					
						Ruta Segura Ruta Nacional N° 40 San Juan - San José de Jáchal	1.000.000	142.084.900	128.422.880	0	271.507.800	1,00	52,00	47,00	0,00	100,00					
57	604	43	10	21	51	Sistema Crítico Reductor: Ruta Segura Ruta Nacional N° 7 Tramo Aguas de Pizarro - Potrerillos	75.000.000	281.854.944	0	0	356.854.944	21,85	79,35	0,00	0,00	100,00					
57	604	44	10	11	54	Sistema Crítico Reductor Ruta Nacional N° 7 Tramo P. azules - Uspallata, Provisión e	93.760.000	404.624.606	0	0	498.374.606	19,00	81,00	0,00	0,00	100,00					
						Instalación de Señales de Regulación de Tráfico en Carreteras	150.000.000	131.738.105	0	0	281.738.105	34,00	65,00	0,00	0,00	100,00					
57	604	44	10	11	55	Sistema Crítico Reductor Ruta Nacional N° 7 Tramo P. azules - Uspallata	5.000.000	375.000.000	365.000.000	0	745.000.000	0,50	51,00	49,50	0,00	100,00					
57	604	44	10	11	59	Sistema Crítico Reductor: Reparación Ruta Nacional N° 7 Tramo Uspallata - Las Cuevas	50.000	447.000.000	446.800.000	0	693.850.000	0,50	51,00	49,50	0,00	100,00					
						Sistema Crítico Reductor: Muro de Contención y Estabilización de Túneles															
57	604	44	10	11	59	Sistema Crítico Reductor: Rectificación Curva de Ciudad	100.000	370.000.000	369.900.000	0	740.000.000	0,50	51,00	49,50	0,00	100,00					
57	604	44	10	11	60	Sistema Crítico Reductor: Retención Integral del Paso Sistema Crítico Reductor: Túnel	250.000.000	1.875.000.000	0	0	2.125.000.000	11,00	89,00	0,00	0,00	100,00					
						Cerco y Gabiones de Intersección															
57	604	44	10	11	61	Sistema Crítico Reductor: Retención Integral del Paso Sistema Crítico Reductor: Túnel	2.816.892	10.000.000	10.000.000	2.487.183.108	2.520.000.000	0,10	0,65	0,65	89,60	100,00					
						Barrales	1.880.000	1.955.590.000	1.883.710.000	0	2.797.300.000	1,00	39,00	60,00	0,00	100,00					
57	604	45	10	23	51	Reparación Ruta Nacional N° 51 San Antonio de los Cobres - Sob	2.029.035	46.500.000	0	0	50.529.035	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00					
57	604	45	10	43	51	Reparación Ruta Nacional N° 40 - San Carlos de Bariloche - Intersección Ruta Nacional N°	1.014.518	24.250.000	0	0	25.264.518	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00					
						de Emergencias															
57	604	47	20	2	51	Remodelación de Asfalto y Sistema de Notificación, Alarma de Invasión y Comunicación	11.707.535	8.034.480	3.873.055	0	23.415.070	50,00	34,00	16,00	0,00	100,00					
						de Emergencias															
57	604	49	2	40	51	Puerta Ruta Nacional N° 69 - Salta	1.000.000	76.000.000	116.000.000	0	195.000.000	1,00	36,50	60,50	0,00	100,00					
57	604	49	2	44	51	Puerta Norte Ruta Nacional N° 23 - Intersección Ruta Provincial N° 4 - Manabuco	2.434.842	59.200.000	0	0	60.634.842	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00					
57	604	50	1	25	51	Reparación Ruta Nacional N° 152 - La Pampa	4.614.802	347.760.000	210.837.398	0	563.212.000	1,80	61,00	39,00	0,00	100,00					
57	604	50	1	47	51	Reparación Ruta Nacional N° 16 - Santiago del Estero	200.000.000	771.400.000	598.094.480	0	1.569.474.480	14,00	51,00	35,00	0,00	100,00					
57	604	50	1	50	51	Reparación Ruta Nacional N° 7 Tramo Las Cuevas - Túnel Barrales	100.000	75.000.000	0	0	75.100.000	0,20	99,80	0,00	0,00	100,00					
57	604	50	1	50	51	Reparación Ruta Nacional N° 7 Tramo Las Cuevas - Túnel Barrales	300.000.000	750.000.000	300.000.000	100.000.000	1.450.000.000	10,00	40,00	35,00	15,00	100,00					
70	101	16	0	12	51	Construcción de Dique Único para las Dicitras Áreas de la Fundación Miguel Lillo	2.026.037	1.473.963	0	0	3.500.000	80,00	40,00	0,00	0,00	100,00					
70	101	16	0	13	51	Adquisición de Instalación Eléctrica del Edificio de Zoología (O Pizar)	1.736.893	4.263.387	0	0	6.000.000	20,00	72,00	0,00	0,00	100,00					
85	310	44	0	1	51	Construcción Instituto Nacional de Medicina Tropical (INMET) Etapa 2018	26.338.811	81.592.618	0	0	107.931.429	25,00	75,00	0,00	0,00	100,00					
85	341	48	0	1	51	Restauración y Puesta en Valor de la Residencia para Adultos Mayores Eva Perón 2019 -	5.327.675	672.235	0	0	6.000.000	89,00	11,00	0,00	0,00	100,00					
						Barridos - Province de Buenos Aires															
						Total	7.374.238.443	30.423.618.938	26.871.743.670	34.406.522.448	80.486.257.465										



X



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
32/.

CAPÍTULO II  
Planilla Anexas A2 al Artículo Nº 11

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	BIENES Y SERVICIOS	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (en porcentajes)				
					2018	2020	2021	RESTO	TOTAL	2019	2020	2021	RESTO	TOTAL
41	343	46	0	Adquisición de la Avioneta y Equipamiento de Dos Aviones CASA	90.015.030	45.011.273	45.011.273	-	180.037.576	50,00	25,00	25,00	0,00	100,00
45	379	16	0	Paludero Oceánico Multipropósito (OPV-1) Cuatro Unidades	3.879.466.660	2.729.002.781	5.410.568.662	1.689.430.358	13.007.866.481	27,89	19,62	38,96	13,59	100,00
45	381	10	0	Aeronaves Superpaveses II	1.500.000.000	1.782.000.000	1.872.000.000	651.324.435	5.805.324.435	25,84	30,70	32,24	11,22	100,00
45	381	16	0	Aeronaves Superpaveses II	845.554.420	1.397.400.000	1.537.140.000	-	3.780.094.420	22,37	36,97	40,66	0,00	100,00
57	327	62	0	Adquisición de Bienes y Servicios para la Modernización de la Red de Transporte Ferroviario	8.000.000	2.000.000.000	2.900.000.000	42.492.000.000	47.000.000.000	1,00	4,00	5,00	90,00	100,00
57	327	62	0	Adquisición Material Rodante para el Ferrocarril Belgrano Sur	7.000.000	3.333.864.074	-	-	3.340.864.074	0,00	100,00	0,00	0,00	100,00
57	327	62	0	Adquisición Material Rodante para el Ferrocarril Roca	11.000.000	4.196.542.125	4.480.562.987	-	8.668.105.112	1,00	48,00	51,00	0,00	100,00
57	327	62	0	Rehabilitación Integral de Trenes de Pasajeros-Senalización Ferroviaria	300.000.000	900.000.000	-	-	1.200.000.000	25,00	75,00	0,00	0,00	100,00
57	327	62	0	Rehabilitación Integral de Trenes de Pasajeros-Senalización Ferroviaria	7.000.000	2.950.225.000	10.584.534.149	57.486.722.982	70.651.682.131	0,00	4,00	15,00	81,00	100,00
57	327	62	0	Adquisición de Unidades Eléctricas (EMU) y Mantenimiento de Unidades	8.000.000	2.000.000.000	2.500.000.000	42.492.000.000	47.000.000.000	1,00	4,00	5,00	90,00	100,00
57	327	62	0	Adquisición de Unidades Múltiples Diesel (DMU) y Mantenimiento de Unidades	8.000.000	1.000.000.000	2.500.000.000	27.673.417.246	31.161.417.246	1,00	3,00	6,00	66,00	100,00
57	327	66	0	Adquisición de Material Rodante-Proyecto de Renovación del Ferrocarril San Martín	8.000.000	500.000.000	500.000.000	1.996.929.019	2.504.929.019	5,00	17,00	17,00	61,00	100,00
57	327	66	0	Carajas	60.000.000	100.000.000	-	-	160.000.000	30,00	50,00	0,00	0,00	100,00
57	604	1	0	Paratrama Levanta para Personas con Movilidad Reducida	89.100	89.100	-	-	178.200	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
57	604	1	0	Consultoria para Remoción de Puentes Antiguos Edificio J.A. Roca 738	160.100	40.000	-	-	200.000	80,00	20,00	0,00	0,00	100,00
57	604	1	0	Verificación Componente de Puertas Limitadas para la Circulación de Bienes	3.234.000	1.906.000	-	-	4.620.000	70,00	30,00	0,00	0,00	100,00
57	604	1	0	Estudio Proyecto Sistema de Climatización Central	150.000	100.000	-	-	250.000	80,00	40,00	0,00	0,00	100,00
57	604	16	1	Adquisición de Maquinaria Vial para Temporada Invernal, Pasos Fronteros y Equipamiento Auxiliar	10.000.000	290.000.000	-	-	300.000.000	3,00	97,00	0,00	0,00	100,00
57	604	1	0	Licencias informáticas para la Dirección Nacional de Vialidad	25.000.000	25.000.000	-	-	50.000.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
				<b>Total</b>	<b>6.770.669.230</b>	<b>22.693.360.353</b>	<b>31.889.705.071</b>	<b>174.581.824.040</b>	<b>236.135.558.694</b>					



x  
ES



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
33/.

Planilla Anexa A2 al Artículo Nº 11  
CAPÍTULO I

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUR				IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FÍSICO (en porcentajes)			
				2019	2020	2021	RESTO	TOTAL	2019	2020	2021	RESTO	TOTAL		
														TOTAL	2019
41	343	46	0	Actualización de la Aviónica y Equipamiento de Dos Aviones CASA	90.015.030	45.011.273	45.011.273	-	180.037.576	50,00	25,00	25,00	0,00	100,00	
45	379	16	0	Patrullero Oceanico Multipropósito (OPV)(4) Cuatro Unidades	3.879.466.680	2.729.002.781	5.410.056.662	1.889.430.358	13.907.956.481	27,89	19,62	38,90	13,59	100,00	
45	381	16	0	Aeronaues Superónicas II	1.500.000.000	1.782.000.000	1.872.000.000	651.324.435	5.805.324.435	25,84	30,70	32,24	11,22	100,00	
45	381	16	0	Aeronaues de Transporte Mediano de Mediano Alcance	845.554.420	1.387.400.000	1.537.140.000	-	3.780.094.420	22,37	36,97	40,66	0,00	100,00	
57	327	62	0	Adquisición de Bienes y Servicios para la Modernización de la Red de Transporte Ferroviario	8.000.000	2.000.000.000	2.500.000.000	42.492.000.000	47.000.000.000	1,00	4,00	5,00	90,00	100,00	
57	327	62	0	Adquisición Material Rodante para el Ferrocarril Belgrano Sur	7.000.000	3.333.564.074	-	-	3.340.564.074	0,00	100,00	0,00	0,00	100,00	
57	327	62	0	Adquisición Material Rodante para el Ferrocarril Roca	11.000.000	4.196.542.125	4.460.562.987	-	8.668.105.112	1,00	48,00	51,00	0,00	100,00	
57	327	62	0	Rehabilitación Integral de Trenes de Pasajeros-Señalización Ferroviaria	300.000.000	900.000.000	-	-	1.200.000.000	25,00	75,00	0,00	0,00	100,00	
57	327	62	0	Adquisición de Unidades Eléctricas (EMU) y Mantenimiento de Unidades	7.000.000	2.593.225.000	10.564.934.149	57.486.722.992	70.651.882.131	0,00	4,00	15,00	81,00	100,00	
57	327	62	0	Adquisición de Unidades Múltiples Diesel (DEMU) y Mantenimiento de Unidades	8.000.000	2.000.000.000	2.500.000.000	42.492.000.000	47.000.000.000	1,00	4,00	5,00	90,00	100,00	
57	327	66	0	Adquisición de Materiales para la Rehabilitación Integral del Ferrocarril San Martín	8.000.000	1.000.000.000	2.500.000.000	27.673.417.246	31.181.417.246	1,00	3,00	8,00	88,00	100,00	
57	327	66	0	Adquisición de Material Rodante-Proyecto de Renovación del Ferrocarril Belgrano	8.000.000	500.000.000	500.000.000	1.896.929.019	2.904.929.019	5,00	17,00	17,00	61,00	100,00	
57	327	66	0	Adquisición de Kit de Ciclovías	60.000.000	100.000.000	-	-	160.000.000	38,00	62,00	0,00	0,00	100,00	
57	604	1	0	Plataforma Levadiza para Personas con Movilidad Reducida	89.100	89.100	-	-	178.200	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00	
57	604	1	0	Consultoría para Remodelación de Nueve Ascensores Edificio J.A.Roca 738	160.000	40.000	-	-	200.000	80,00	20,00	0,00	0,00	100,00	
57	604	1	0	Verificación Comportamiento de Puentes Limitados para la Circulación de Bienes	3.234.000	1.386.000	-	-	4.620.000	70,00	30,00	0,00	0,00	100,00	
57	604	1	0	Estudio Proyecto Sistema de Climatización Central	150.000	100.000	-	-	250.000	60,00	40,00	0,00	0,00	100,00	
57	604	16	1	Adquisición de Maquinaria Vial para Temporada Invernal, Pasos Frontizos y Equipamiento Auxillar	10.000.000	290.000.000	-	-	300.000.000	3,00	97,00	0,00	0,00	100,00	
57	604	1	0	Licencias Informáticas para la Dirección Nacional de Vialidad	25.000.000	25.000.000	-	-	50.000.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00	
				<b>Total</b>	<b>6.770.669.230</b>	<b>22.893.360.353</b>	<b>31.889.705.071</b>	<b>174.581.824.040</b>	<b>236.135.558.694</b>						





H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
34/.

CAPÍTULO II  
Planilla Anexa A3 al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS  
REFERENCIAS DE LOS CÓDIGOS DE LOS CUADROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	DENOMINACION
5		5	335	Poder Judicial de la Nación
5	335	5	0	Corte Suprema de Justicia
5	335	21	0	Peticiones Judiciales
5	335	27	0	Justicia de Máxima Instancia
		10		Intercepción y Captación de las Comunicaciones
10			361	Ministerio Público
10	381	17	0	Defensoría General de la Nación
		20		Representación, Defensa y Carretera Pública Oficial
			107	Presidencia de la Nación
20	107	24	0	Administración de Parques Nacionales
20			301	Infraestructura en Áreas Naturales Protegidas
20	301	16	0	Secretaría General de la Presidencia de la Nación
20			317	Conducción del Poder Ejecutivo Nacional
20	317	44	0	Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable
20	317	63	0	Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza - Riachuelo
20			322	Control Ambiental
20	322	22	0	Secretaría de Gobierno de Turismo
20	322	22	2	Inversiones con Financiamiento Internacional
20	322	22	2	Desarrollo Turístico en Nuevos Corredores (BID Nº 2606-0/OC)
20	322	22	4	Otras Obras de Desarrollo Turístico en Nuevos Corredores (BID Nº 2606-0/OC)
		25		Jefatura de Gabinete de Ministros
25			347	Secretaría de Gobierno del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos
25	347	72	0	Formulación de Iniciativas para la Implementación de Expresiones Federales
		30		Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
30			325	Ministerio del Interior, Obra Pública y Vivienda
30	325	72	0	Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas
30	325	73	0	Recursos Hídricos
30	325	73	1	Programa de Aprovechamientos Multipropósito
		41		Ministerio de Seguridad
41			343	Ministerio de Seguridad
41	343	1	0	Actividades Centrales
41	343	44	0	Acciones de Formación y Capacitación
41	343	48	0	Proyectos Especiales en Seguridad Pública
41			375	Gendarmería Nacional
41	375	48	0	Seguridad en Fronteras
41			390	Prefectura Naval Argentina
41	380	31	0	Policía de Seguridad de la Navegación
		45		Ministerio de Defensa
45			379	Estado Mayor General de la Armada
45	379	19	0	Hidrografía Naval
45			381	Estado Mayor General de la Fuerza Aérea
45	381	16	0	Alistamiento Operacional de la Fuerza Aérea
		50		Ministerio de Hacienda
50			105	Comisión Nacional de Energía Atómica
50	105	1	0	Actividades Centrales
		57		Ministerio de Transporte
57			327	Ministerio de Transporte
57	327	62	0	Modernización de la Red de Transporte Ferroviario
57	327	66	0	Infraestructura de Obras de Transporte



Handwritten signature or initials.



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
35/.

CAPÍTULO II  
Planilla Anexa A3 al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS  
REFERENCIAS DE LOS CÓDIGOS DE LOS CUADROS:

JURISDICCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	DESIGNACIÓN
57	327	66	1	Infraestructura de Transporte
57	327	81	0	Coordinación de Políticas de Transporte Fluvial y Marítimo
57	327	81	1	Infraestructura de Transporte Fluvial y Marítimo
57		604		Dirección Nacional de Viabilidad
57	604	1	0	Actividades Centrales
57	604	16	0	Ejecución de Obras de Mantenimiento y Rehabilitación en Red por Administración
57	604	16	1	Mantenimiento por Administración y Atención de Emergencias
57	604	26	0	Ejecución de Obras de Rehabilitación y Mantenimiento en Red por Sistema de Gestión Integral
57	604	26	4	Contratos de Recuperación y Mantenimiento IV - CREMA IV
57	604	26	5	Contratos de Recuperación y Mantenimiento V - CREMA V
57	604	26	6	Contratos de Recuperación y Mantenimiento VI - CREMA VI (GIM)
57	604	40	0	Ejecución de Obras, Operación y Mantenimiento en Corredores Vitales
57	604	40	11	Obras en Corredores Vitales con Participación Público Privada
57	604	42	0	Construcción de Autopistas y Autovías
57	604	42	10	Fortalecimiento de la Red Autopistas Federales - Plan Nacional Vial - Fase 1
57	604	43	0	Construcción de Rutas Secuirs
57	604	43	10	Ruta Secuira - Plan Nacional Vial - Fase 1
57	604	44	0	Construcción de Túneles y Puentes Grands
57	604	44	10	Obras Especiales de Accesibilidad y Conectividad Vial - Plan Nacional Vial - Fase 1
57	604	45	0	Construcción de Rutas Nuevas y Obras de Pavimentación
57	604	45	10	Obras de Pavimentación - Plan Nacional Vial Fase 1
57	604	47	0	Construcción y Puesta en Valor de Infraestructura de Apoyo y Soporte al Plan Vial Nacional
57	604	47	20	Obras Edificios en Casa Central
57	604	49	0	Reparación y Construcción de Puentes Menores
57	604	49	2	Construcción de Puentes Menores
57	604	50	0	Repavimentación de Rutas Nacionales
57	604	50	1	Obras de Repavimentación - Plan Nacional - Fase 1
70		70		Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
70		101		Fundación Miguel Lillo
70	101	16	0	Investigación de la Flora, Fauna y Gea
85		85		Ministerio de Salud y Desarrollo Social
85	310	310	0	Secretaría de Gobierno de Salud
85	310	44	0	Investigación para la Prevención y Control de Enfermedades Tropicales y Subtropicales
85	341	341	0	Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
85	341	46	0	Promoción y Protección de los Derechos de Adultos Mayores



Handwritten signature and initials.



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
36/.

CAPITULO II  
Planilla Anexa al Artículo 12

UNIVERSIDADES NACIONALES  
PRESUPUESTO 2018  
DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS  
-En Pesos-

Universidades Nacionales	Salud	Educación y Cultura	Ciencia y Técnica	TOTAL
Buenos Aires	1.102.289.380	20.757.637.819	20.700.885	21.880.627.894
Catamarca		1.642.649.813	2.920.492	1.845.569.305
Centro de la Provincia de Buenos Aires	9.814.997	1.890.754.208	3.835.750	1.894.204.955
Cornahue	11.465.806	2.526.795.864	3.668.150	2.541.829.820
Córdoba	215.996.902	8.259.311.433	9.774.113	8.485.082.448
Cuyo	70.744.146	4.790.723.127	5.023.269	4.866.490.542
Entre Ríos		1.511.356.141	1.705.501	1.513.061.842
Formosa		964.191.134	1.475.898	965.667.032
General San Martín		1.518.297.062	1.222.664	1.519.519.726
General Samiento		812.895.601	1.212.873	814.108.474
Jujuy		1.488.002.595	1.853.389	1.489.855.994
La Matanza	10.435.051	1.951.770.633	1.515.975	1.963.721.659
La Pampa		1.276.632.548	1.957.085	1.278.589.633
La Patagonia San Juan Bosco	10.204.582	2.057.447.708	1.529.265	2.069.191.535
La Plata	33.359.021	8.368.637.127	12.767.541	8.414.783.689
La Rioja	58.019.521	1.411.007.141	1.188.624	1.470.215.286
Litoral	12.361.124	3.102.354.405	5.325.955	3.120.041.484
Lomas de Zamora		1.874.918.945	1.223.494	1.876.142.439
Lujan		1.597.214.244	1.707.638	1.598.921.892
Mar del Plata		2.553.891.248	5.430.987	2.559.312.233
Misiones		1.790.628.797	2.591.231	1.793.210.028
Nordeste	12.783.194	3.391.034.006	2.805.393	3.406.622.583
Quilmas		1.024.457.737	1.233.467	1.025.691.204
Río Cuarto		1.827.586.714	5.276.608	1.832.863.322
Rosario	47.470.834	8.023.894.924	8.874.362	8.078.240.120
Salta		2.033.269.427	3.840.199	2.037.109.626
San Juan		3.395.682.357	5.160.067	3.390.842.434
San Luis		2.141.026.395	4.494.960	2.145.521.346
Santiago del Estero	8.360.841	1.230.442.266	2.253.169	1.241.056.276
Sur	10.712.266	2.335.222.720	4.722.404	2.350.657.390
Tecnológica		7.737.350.568	3.244.368	7.740.594.934
Tucumán	22.386.687	5.854.203.248	8.155.354	5.684.745.287
La Patagonia Austral		1.181.487.325	1.214.457	1.182.701.782
Lanús		833.822.759	1.179.295	835.002.054
Tres de Febrero		854.820.975	1.174.047	855.995.022
Villa María	7.818.624	696.949.882	1.186.563	705.955.069
De las Artes		1.268.971.859	1.175.531	1.270.147.390
Chilicito		494.463.604	1.169.966	495.633.570
Noroeste de la Provincia de Buenos Aires		588.830.085	1.169.966	590.000.051
Río Negro	2.918.797	1.039.862.745	1.169.966	1.043.951.508
Chaco Austral	6.898.114	295.357.288	1.169.966	303.426.368
Avelaneda		504.465.189	581.823	505.047.012
Del Oeste		249.658.009	581.823	250.239.832
Tierra del Fuego		487.168.918	581.823	487.750.741
Moreno		430.632.000	581.823	431.213.823
Arturo Jauretche	7.620.740	700.651.693	581.823	708.854.256
José Clemente Paz		469.000.708	581.823	469.582.531
Villa Mercedes		196.880.009	581.823	197.461.832
Comechingones		69.669.493	581.823	70.261.316
Hurlingham		347.903.249	581.823	348.485.072
Alto Uruguay		54.478.876	581.823	55.060.699
Rafaela		151.223.232	581.823	151.805.055
San Antonio de Areco		105.273.706	581.823	105.855.529
Guillermo Brown		53.409.703	581.823	53.991.526
Pedagógica Nacional		191.677.237	581.823	192.259.060
Scalabrini Ortiz		53.375.177	581.823	53.957.000
Defensa Nacional		93.143.413	581.823	93.725.236
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.661.681.607</b>	<b>120.134.453.889</b>	<b>156.400.053</b>	<b>121.952.515.549</b>
Programa de Fortalecimiento de Recursos Humanos			729.514.589	729.514.589
Universidades de Reciente Creación		250.000.000		250.000.000
Gastos para Ciencia y Técnica			500.000.000	500.000.000
Gastos de funcionamiento SIU		75.392.000		75.392.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>325.392.000</b>	<b>1.229.514.589</b>	<b>1.554.906.589</b>
<b>Total General</b>	<b>1.661.681.607</b>	<b>120.459.845.889</b>	<b>1.385.914.642</b>	<b>123.507.422.138</b>



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

37/.

Planilla anexa Artículo 16

Jurisdicción	Programa	Concepto	Ubicación Geográfica	Monto en pesos
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	38	Transferencias para Financiar Gastos de Capital – Función Vivienda y Urbanismo	Provincia de San Juan	500.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	38 y 72	Transferencias para Financiar Gastos de Capital – Funciones Educación y Vivienda y Urbanismo	Provincia de Salta	223.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	38	Transferencias para Financiar Gastos de Capital – Función Vivienda y Urbanismo	Provincia de Catamarca	400.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	38	Transferencias para Financiar Gastos de Capital – Función Vivienda y Urbanismo	Provincia de Santiago del Estero	300.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	17	Transferencias a Municipios	Provincia de San Luis	386.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	72	Gastos de Capital – Función Educación	Provincia de Tucumán	33.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	72	Gastos de Capital – Funciones Salud y Educación	Provincia de Neuquén	331.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	72	Gastos de Capital – Función Educación	Provincia de Misiones	100.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	73	Gastos de Capital – Función Agua Potable y alcantarillado	Provincia Chubut	800.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	72 y 73	Gastos de Capital – Funciones Educación y Agua Potable y alcantarillado	Provincia de Entre Ríos	300.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	72	Gastos de Capital	Provincia de Chaco	700.000.000
TOTAL				4.073.000.000



*[Handwritten signature]*

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

16-JGM-18  
OD 537  
38/.



**CAPÍTULO III**  
**Planilla Anexa al Artículo 20**

**PRESUPUESTO 2019**  
**CONTRIBUCIONES AL TESORO NACIONAL**  
(en pesos)

	Aportes a Ingresar al Tesoro Nacional
<b><u>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</u></b>	<b><u>2.060.375.000</u></b>
- Ente Nacional de Comunicaciones	2.000.000.000
- Superintendencia de Seguros de la Nación	53.333.000
- Ente Nacional Regulador del Gas	3.000.000
- Ente Nacional Regulador de la Electricidad	4.042.000
<b><u>BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA</u></b>	<b><u>1.520.000.000</u></b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.580.375.000</b>

x  
GL

x





H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
39/.

Planilla anexa al Artículo 40

OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO

JURISDICCION ENTIDAD	TIPO DE DEUDA	MONTO AUTORIZADO (o su equivalente en otras monedas)	PLAZO MINIMO DE AMORTIZACION	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
Administración Central	Títulos o préstamos	\$ 340.000.000.000	90 días	Servicio de la deuda y gastos no operativos
"	"	\$ 340.000.000.000	180 días	"
"	"	\$ 340.000.000.000	360 días	"
"	"	\$ 340.000.000.000	18 meses	"
"	"	\$ 340.000.000.000	2 años	"
"	"	\$ 340.000.000.000	3 años	"
"	"	\$ 340.000.000.000	4 años	"
Administración Central- Ministerio de Transporte	Préstamo	USD 280.000.000	3 años	Adquisición EMUS Roca Eléctrico
Administración Central- Ministerio de Transporte	Préstamo	USD 150.000.000	3 años	Belgrano Sur-Material Rodante
Administración Central- Ministerio de Transporte	Préstamo	USD 75.000.000	3 años	Belgrano Sur- Fase II
Administración Central- Ministerio de Transporte	Préstamo	USD 700.000.000	3 años	Nuevo Tramo del Belgrano Cargas II
Administración Central- Ministerio de Transporte	Préstamo	USD1.700.000.000	3 años	Rehabilitación San Martín Cargas



x *[Handwritten signature]*  
x *[Handwritten signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

16-JGM-18  
OD 537  
40/.

Planilla anexa al Artículo 40

JURISDICCION ENTIDAD	TIPO DE DEUDA	MONTO AUTORIZADO (o su equivalente en otras monedas)	PLAZO MINIMO DE AMORTIZACION	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
Administración Central- Ministerio de Hacienda	Préstamo	USD1.500.000.000	3 años	Fondo Capital de Trabajo
Administración Central- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	Préstamo	USD 50.000.000	3 años	Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal II
Administración Central- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	Préstamo	USD 80.000.000	3 años	AYSA-Ampliación, Rehabilitación y Optimización de Plantas de tratamiento y extensión de redes en el AMBA y 3° cordón
Administración Central- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	Préstamo	USD 300.000.000	3 años	Parque Fotovoltaico Cauchari 1-2-3- Ampliación de la Prov. de Jujuy.
Administración Central- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	Préstamo	USD 155.000.000	3 años	AYSA – Rio Subterráneo Sur – Tramo II
Administración Central- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	Préstamo	Euros 10.000.000	3 años	Fortalecimiento de las Industrias Creativas y del Ecosistema Emprendedor
Administración Central- Ministerio de Defensa	Préstamo	Euros 340.000.000	3 años	Proyecto de adquisición de patrulleros oceánicos (OPV)



Handwritten signature and scribbles.



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
41/.

Planilla anexa al artículo 46

OTORGAMIENTO DE AVALES

Ente avalado	Tipo de deuda	Monto máximo autorizado	Plazo mínimo de amortización	Destino del financiamiento
INVAP S.E.	Garantía de ejecución, anticipo y operaciones de prefinanciación de exportaciones	U\$S 75.000.000	A la vista	Ejecución de Proyectos de exportación en las áreas Nuclear, Espacial y Radars
Aerolíneas Argentinas S.A.	Bancaria/ Financiera/ Comercial	U\$S 372.000.000	A la vista	Financiamiento destinado a la cancelación de deuda con el BNDES por la adquisición de aeronaves
Administración General de Puertos S.E.	Bancaria/ Financiera/ Comercial	U\$S 15.000.000	A la vista	Gastos de Capital – Obras de relleno y escollera.
Banco Nación Argentina S.A.	Bancaria/ Financiera/ Comercial	U\$S 35.000.000	3 años	Garantía de Pago por Energía Programa Renovar Ronda 3
Provincia de Neuquén	Bancaria/Financiera/Comercial	U\$S 500.000.000	3 años	Obras de infraestructura energética - Chihuidos
Provincia de Neuquén	Préstamo	U\$S 40.000.000	3 años	Sistemas de conectividad y video seguridad en diferentes localidades de la Provincia
Provincia de Neuquén	Préstamo	U\$S 35.000.000	3 años	Obras de electrificación "Cierre del Anillo Norte"
Provincia de Neuquén	Préstamo	U\$S 45.000.000	3 años	Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)
Provincia de Córdoba	Préstamo	U\$S 60.000.000	3 años	Desarrollo de Cloacas en Ciudades de la Provincia
Provincia de Córdoba	Préstamo	U\$S 97.000.000	3 años	8 Acueductos Troncales
Provincia de Córdoba	Préstamo	U\$S 185.000.000	3 años	Construcción de Hospitales y Equipamiento Médico
Provincia de Córdoba	Préstamo	U\$S 127.500.000	3 años	Construcción de Escuelas PROA
Provincia de Córdoba	Bancaria/ Financiera/ Comercial	U\$S 48.000.000	3 años	Rutas, Puentes: Red primaria y secundaria provincial
Provincia de Córdoba	Préstamo	U\$S 230.000.000	3 años	Acueductos Troncales
Provincia de Córdoba	Bancaria/ Financiera/ Comercial	U\$S 140.000.000	3 años	Rutas, Puentes: Red primaria y secundaria provincial
Provincia de Córdoba	Bancaria/ Financiera/ Comercial	U\$S 100.000.000	3 años	Construcción de Hospitales, Escuelas y Carreteras
Provincia de Chaco	Préstamo	U\$S 76.000.000	3 años	Construcción LAT 132Kv - Charata-Villa Ángela
Provincia de Chaco	Préstamo	U\$S 30.000.000	3 años	Electrificación Rural
Provincia de Chaco	Préstamo	U\$S 50.000.000	3 años	Chaco Seguro e Interconectado
Provincia de Chaco	Préstamo	U\$S 6.000.000	3 años	Infraestructura Escolar. Resistencia, Avia Terai, Basail, Villa Berthet
Provincia de Chaco	Préstamo	U\$S 35.000.000	3 años	Pavimento Urbano, Iluminación y Obras Complementarias



Handwritten signature and initials.



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
42/.

Ente avalado	Tipo de deuda	Monto máximo autorizado	Plazo mínimo de amortización	Destino del financiamiento
Provincia de Chaco	Préstamo	US\$ 57.000.000	3 años	Infraestructura Sanitaria - Hospital Nivel VIII J.C. Perrando
Provincia de Chaco	Préstamo	US\$ 288.000.000	3 años	Pavimentación Rutas Provinciales N° 13 , 9, 6 y Acceso a Puertos Públicos
Provincia de Entre Ríos	Préstamo	US\$ 80.000.000	3 años	Cierre Energético Norte: los Conquistadores - La Paz
Provincia de Entre Ríos	Préstamo	US\$ 50.000.000	3 años	Gasoducto Productivo III del Noreste Entrerriano
Provincia de Entre Ríos	Préstamo	US\$ 40.000.000	3 años	Programa de Generación de Energía Renovable - Renovar ER
Provincia de Entre Ríos	Préstamo	US\$ 30.000.000	3 años	Seguridad y Conectividad Entre Ríos
Provincia de Entre Ríos	Préstamo	US\$ 138.570.000	3 años	Rutas, Puentes: Red primaria y secundaria provincial
Provincia de Entre Ríos	Préstamo	US\$ 50.000.000	3 años	Infraestructura aeroportuaria
Provincia de Entre Ríos	Préstamo	US\$ 110.000.000	3 años	Infraestructura Hídrica
Provincia de Jujuy	Préstamo	US\$ 126.000.000	3 años	Proyecto Solar Fotovoltaico Distribuido a lo largo de la Provincia de Jujuy
Provincia de Jujuy	Préstamo	US\$ 28.000.000	3 años	Programa Jujuy Seguro e Interconectado
Provincia de Jujuy	Préstamo	US\$ 300.000.000	3 años	Parque Fotovoltaico Cauchari Solar I, II y III - Ampliación
Provincia de Jujuy	Préstamo	US\$ 270.000.000	3 años	Parque Fotovoltaico El Pongo Solar
Provincia de Jujuy	Préstamo	US\$ 100.000.000	3 años	Planta de Generación de Energía Eléctrica
Provincia de Jujuy	Préstamo	US\$ 9.000.000	3 años	Infraestructura Ferroviaria construcción de nuevas vías Línea C
Provincia de Jujuy	Préstamo	US\$ 60.000.000	3 años	Infraestructura Ferroviaria Reacondicionamiento de Vías - Ramal C13
Provincia de Jujuy	Préstamo	US\$ 100.000.000	3 años	Infraestructura Ferroviaria Reacondicionamiento de Vías - Tramo Chalicá - Yuto - Pichanal
Provincia de Corrientes	Préstamo	US\$ 300.000.000	3 años	Planta de Celulosa Ituzaingó, Corrientes
Provincia de Corrientes	Préstamo	US\$ 75.000.000	3 años	Líneas de Transmisión Eléctrica de 132Kv
Provincia de Corrientes	Préstamo	US\$ 30.000.000	3 años	Seguridad y Conectividad
Provincia de Buenos Aires	Préstamo	US\$ 150.000.000	3 años	Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado
Provincia de Buenos Aires	Préstamo	EUROS 39.000.000	3 años	Proyecto de implementación del Plan de manejo integral de la Cuenca del Río Luján II
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Préstamo	US\$ 104.000.000	3 años	Proyecto de Modernización de la Línea D
Provincia de San Juan	Préstamo	US\$ 50.000.000	3 años	Acueducto Gran Tulum
Provincia de Santa Fe	Préstamo	US\$ 130.000.000	3 años	Acueducto Desvío Arijón
Provincia de Santa Fe	Préstamo	US\$ 200.000.000	3 años	Desarrollo de la Infraestructura Energética y Productiva
Provincia de Santa Fe	Préstamo	US\$ 200.000.000	3 años	Desarrollo de la Infraestructura Social



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

16-JGM-18  
OD 537  
43/.

Planilla Anexa al Artículo 48

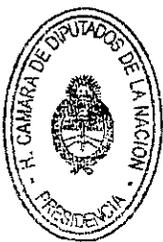
COLOCACION DE BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL
Artículo 7° de la Ley N° 23.982, Incisos b) y c)	700.000.000
Artículo 7° de la Ley N° 23.982, Incisos d), e) y g)	140.000.000
Artículo 7° de la Ley N° 23.982, Incisos h)	450.000.000
Otras deudas que se cancelan mediante la entrega de Bonos de Consolidación	30.000.000
Sentencias Judiciales Ex Agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF)	80.000.000
Beneficiarios de Leyes N° 24.411; N° 24.043; N° 25.192, N° 26.690 y 27.139	1.200.000.000
Leyes Nros. 25.471, 26.572, 26.700, 27.133 y 27.179	6.000.000.000
TOTAL	8.600.000.000

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
44/.

CAPITULO VII  
Planilla Anexa al Art. 57

PRESUPUESTO 2019  
Fondos Fiduciarios  
(en pesos)

CONCEPTO	DESARROLLO PROVINCIAL	PARA LA VIVIENDA SOCIAL	INFRAEST. REGIONAL	DE CAPITAL SOCIAL	PROM. CENT. TECH.	PARA EL TRANSP. ELECT. FEB	SISTEMA INFRAEST. TRANSPORTE	DE INFRAEST. HURICA	FONDEC	FONDEP	RECUP. DE LA ACTIVIDAD CIVIL	CONSUMO RESIDENCIAL DE GAS	REFINANC. HIPOTEC.	PROGRAM. INDUSTRIAL SOFTWARE	PROGRAMA HOGAR (LEY 26.020)
I.-INGRESOS CORRIENTES	2.929.939.985	6.345.847	1.778.021.085	23.683.019	222.000.000	597.032.000	72.218.800.000	6.998.105.372	302.263.188	446.700.000	100.000.000	6.567.600.000	147.560.000	3.447.000.000	
Ingresos Tributarios	0	0	0	0	0	0	46.219.800.000	6.676.000.000	0	0	0	0	0	0	
Ventas de Bienes y Servicios	0	0	928.371.265	0	0	697.032.000	0	0	0	0	0	0	0	0	
Contrib. de la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Rentas de la Propiedad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Transferencias Corrientes	2.929.939.985	6.345.847	849.648.770	23.683.019	222.000.000	0	24.000.000.000	312.105.372	302.263.188	446.700.000	20.000.000	147.560.000	44.000.000	60.000.000	
Del Tesoro Nacional	0	0	0	0	222.000.000	0	24.000.000.000	0	0	0	80.000.000	0	44.000.000	3.387.000.000	
Otras Transferencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.596.294.241	
II.-GASTOS CORRIENTES	147.076.314	57.976.203	263.046.529	40.133.613	222.000.000	133.626.156	46.691.638.103	469.989.736	9.032.213	595.022.000	21.000.000	5.992.509.673	3.340.000	3.388.137.000	
Remuneraciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Bienes y Servicios	9.076.314	20.340.897	30.959.939	36.673.985	0	109.148.876	5.153.000	3.540.075	9.032.213	78.200.000	0	2.340.000	0	0	
Impuestos Indirectos	0	0	0	0	0	25.477.260	0	0	0	0	0	28.176.655	0	0	
Depreciación y Amortización	37.638.516	0	0	53.974	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Previsiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Intereses en Moneda Nacional	138.000.000	0	28.103.391	0	0	0	1.925.098.554	412.835.419	0	0	0	1.000.000	0	0	
Intereses en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Transferencias Corrientes	0	0	100.870.326	0	222.000.000	0	44.761.418.629	50.673.242	0	500.400.000	21.000.000	5.660.024.382	44.000.000	3.388.137.000	
Ingresos Directos	0	0	0	0	0	0	0	0	16.422.000	0	0	89.015.170	0	0	
Otros	0	0	102.307.840	65.469	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
III.-RESULTADO ECONÓMICO (I-II)	2.782.863.671	-51.630.356	1.514.974.556	-16.479.595	0	-663.486.844	-24.527.161.817	6.521.486.636	-148.322.000	-148.322.000	79.000.000	686.890.327	144.610.000	64.863.000	
IV.-INGRESOS DE CAPITAL	0	5.662.062.809	0	53.974	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Venta y/o Desincorporación de Activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Otros Ingresos de Capital	0	5.662.062.809	0	53.974	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Transferencias de la Adm. Nacional	0	5.662.062.809	0	53.974	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Otros (Incluye Ingresos Deprec. y amort.)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
V.-GASTOS DE CAPITAL	1.100.000	5.734.646.726	3.835.000	120.000	0	1.179.200.000	25.560.000.000	8.728.749.630	152.017.500	0	0	12.500.000	0	0	
Inversión Real	1.100.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Transferencias de Capital	0	5.734.646.726	3.835.000	120.000	0	1.179.200.000	25.560.000.000	8.728.749.630	152.017.500	0	0	12.500.000	0	0	
VI.-INGRESOS TOTALES (I+IV)	2.928.939.985	6.345.847	1.778.021.085	23.716.992	222.000.000	597.032.000	72.218.800.000	6.998.105.372	302.263.188	446.700.000	100.000.000	6.567.600.000	147.560.000	3.447.000.000	
VII.-GASTOS TOTALES (I+V)	148.176.314	5.792.624.929	266.864.529	40.253.613	222.000.000	1.208.626.156	72.251.638.103	9.195.749.566	161.048.713	595.022.000	21.000.000	6.105.009.673	44.000.000	3.388.137.000	
VIII.-RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	2.780.763.671	-124.279.082	1.511.156.556	-16.536.621	0	-712.744.156	-32.132.833	-2.207.644.194	-141.233.475	-141.233.475	79.000.000	462.590.327	0	64.863.000	
IX.-FINANCIAMIENTO (IX-III)	-2.780.763.671	124.279.082	-1.511.156.556	16.536.621	0	712.744.156	32.132.833	2.207.644.194	-141.233.475	-141.233.475	-79.000.000	-462.590.327	0	-64.863.000	
X.-FUENTES FINANCIERAS	7.679.236.349	210.272.391	2.966.872.233	39.536.621	235.004.570	1.228.400.000	11.662.272.069	2.464.725.946	40.000.000	895.300.000	24.000.000	0	233.618	58.863.000	
Distribución de la Inversión Financiera	7.679.236.349	210.272.391	2.966.872.233	39.536.621	235.004.570	1.228.400.000	11.662.272.069	2.464.725.946	40.000.000	895.300.000	24.000.000	0	233.618	58.863.000	
Financiamiento en Moneda Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Endeudamiento en Moneda Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Endeudamiento en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Incremento de Otros Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Incremento del Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
XI.-APLICACIONES FINANCIERAS	10.460.000.000	66.956.109	4.069.008.729	23.000.000	235.004.570	525.615.844	11.133.433.896	257.081.754	181.233.475	736.778.000	103.000.000	462.590.327	233.618	58.863.000	
Aumento de la Inversión Financiera	9.500.000.000	66.056.109	4.069.008.729	23.000.000	235.004.570	525.615.844	11.133.433.896	257.081.754	181.233.475	736.778.000	103.000.000	462.590.327	233.618	58.863.000	
Anul. de Deuda y Distribución de Otros Pasivos	1.960.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Amortización en Moneda Nacional	1.960.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Amortización en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Distribución de Otros Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Distribución del Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	



X

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
45/.



CAPITULO VIII  
Planilla Anexa al Art. 57  
(continuación)

PRESUPUESTO 2019  
Fondos Fiduciarios  
(en pesos)

CONCEPTO	FONDO DE SEGURIDAD AEROPORT.	FONDO FIDUC. PROCREAR	FONDAGRO	COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD	FONDO DE ENERGÍAS RENOVABLES	DEL SERVICIO UNIVERSAL	FODIS	FOGAR	PPPOD DE AUTOPISTAS Y RUTAS SEGURAS
I.- INGRESOS CORRIENTES	31.136.796	39.362.792	42.424.493	1.050.802.615	638.660.943	2.669.945.657	0	795.400.000	517.002.064
Ingresos Tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos no Tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Contrib. de la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rentas de la Propiedad	33.136.796	39.362.792	42.424.493	1.050.802.615	638.660.943	995.945.657	0	610.300.000	12.694.136
Transferencias Corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Del Tesoro Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Transferencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
II.- GASTOS CORRIENTES	579.703	8.664.014.560	47.330.007	4.500.000.000	76.165.800	411.444.837	500.000.000	59.000.000	517.002.064
Remuneraciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienes y Servicios	579.703	1.239.341.633	1.424.411	0	4.770.239	11.172.064	11.659.891	42.300.000	29.669.073
Impuestos Indirectos	0	101.576.157	905.936	0	35.246.351	19.259.582	78.000	0	0
Depreciación y Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses en Moneda Nacional	0	7.114.066.769	0	0	0	0	0	0	0
Intereses en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias Corrientes	0	0	45.000.000	4.500.000.000	0	0	488.063.109	0	0
Impuestos Directos	0	0	0	0	0	381.012.391	0	16.700.000	487.108.991
Otros	0	0	0	0	36.169.210	0	0	0	0
III.- RESULTADO ECONÓMICO (I-II)	32.557.093	-8.644.661.768	-4.905.914	3.449.397.395	562.475.143	2.457.400.820	-999.000.000	736.400.000	0
IV.- INGRESOS DE CAPITAL	0	7.172.577.205	0	0	0	0	0	0	0
Venta y/o Desincorporación de Activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Ingresos de Capital	0	7.172.577.205	0	0	0	0	0	0	0
V.- GASTOS DE CAPITAL	466.350.872	2.990.140.495	0	0	0	0	0	0	0
Inversión Real	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	466.350.872	2.990.140.495	0	0	0	0	0	0	0
VI.- INGRESOS TOTALES (I+IV)	33.136.796	7.211.929.997	42.424.493	1.050.802.615	638.660.943	2.669.945.657	0	795.400.000	517.002.064
VII.- GASTOS TOTALES (II+V)	466.930.575	11.444.156.045	47.330.407	4.500.000.000	76.165.800	3.273.425.940	500.000.000	59.000.000	517.002.064
VIII.- RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	-433.793.779	-4.232.226.048	-4.905.914	-3.449.397.395	562.475.143	-404.580.283	-500.000.000	-736.400.000	0
IX.- FINANCIAMIENTO (X-XI)	453.793.779	4.232.226.048	4.905.914	3.449.397.395	-562.475.143	404.580.283	500.000.000	-736.400.000	0
X.- FUENTES FINANCIERAS	453.793.779	8.663.160.153	289.716.686	3.449.397.395	6.978.892.927	414.501.866	500.000.000	0	44.069.559.971
Diminución de la Inversión Financiera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Endeudamiento e Incremento de Otros Pasivos	453.793.779	8.663.160.153	289.716.686	3.449.397.395	290.694.255	414.501.866	500.000.000	0	44.069.559.971
Endeudamiento en Moneda Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Endeudamiento en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento de Otros Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento del Patrimonio	0	0	0	0	6.727.998.672	0	500.000.000	0	0
XI.- APLICACIONES FINANCIERAS	0	4.460.965.145	269.810.772	0	7.541.159.070	9.921.603	0	736.400.000	44.069.559.971
Aumento de la Inversión Financiera	0	4.460.965.145	269.810.772	0	7.541.159.070	9.921.603	0	736.400.000	44.069.559.971
Aument. de Deuda y Distribución de Otros Pasivos	0	396.339.959	0	0	192.368.632	0	0	0	0
Amortización en Moneda Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortización en Moneda Extranjera	0	396.339.959	0	0	0	0	0	0	0
Distribución de Otros Pasivos	0	0	0	0	192.368.632	0	0	0	0
Distribución del Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0



*[Handwritten signature]*





H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
471.

Table with columns for 'CONCEPTO', '2018', '2019', '2020', '2021', '2022', '2023', '2024', '2025', '2026', '2027', '2028'. It lists various budget items and their projected costs over time.

[1] Si bien los montos incluidos en esta planilla están expresados en dólares estadounidenses, los proyectos de participación público-privada pueden licitarse en esa moneda o por un importe equivalente en moneda de curso legal.  
[2] Los montos consignados en la columna 2019 corresponden al pago de los servicios principales de operación y mantenimiento de activos ya existentes a efectos de los proyectos, no constituyendo en ningún caso contraprestación por inversión o por obra.

Handwritten signature and initials.





H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
48/.

Table with columns for years 2019 to 2018 and a TOTAL column. It contains a dense grid of numerical data, likely representing financial or statistical information for each year.

Handwritten signature or initials, possibly 'EL'.





H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
49/.

TÍTULO II  
Planilla Nº 7  
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN, FINALIDAD Y GASTOS FIGURATIVOS  
(en pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	GASTOS FIGURATIVOS	TOTAL
Poder Legislativo Nacional	20.585.156.007	0	3.122.669.822	0	0	0	23.717.825.829
Ministerio Público	46.556.765.645	0	205.000.000	0	0	0	46.761.765.645
Presidencia de la Nación	16.619.918.830	0	1.414.000	0	0	0	16.621.332.830
Secretaría General	2.662.111.682	2.697.715.000	2.479.980.028	7.073.212.558	0	17.515.238.896	32.428.258.165
Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable	2.208.597.350	0	991.127.720	0	0	16.004.590.429	19.204.315.499
Secretaría de Gobierno de Turismo	453.514.332	0	0	5.523.107.384	0	1.503.075.161	463.514.332
Agencia Federal de Inteligencia	0	0	0	1.550.105.174	0	7.573.306	1.557.678.480
Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR)	0	2.697.715.000	0	0	0	0	2.697.715.000
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales	0	0	1.192.134.374	0	0	0	1.192.134.374
Jefatura de Gabinete de Ministros	7.806.963.236	0	296.717.935	0	0	0	296.717.935
Jefatura de Gabinete de Ministros	5.244.976.022	0	80.000.000	2.317.217.019	0	667.555.094	10.871.735.349
Secretaría de Gobierno de Modernización	2.561.997.214	0	0	1.758.502.394	0	667.555.094	7.671.033.510
Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda	13.330.437.555	0	80.000.000	558.714.625	0	0	3.200.701.939
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	13.415.109.831	0	35.112.010.161	1.046.439.316	0	8.645.428.421	58.134.315.433
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	2.737.354.321	17.671.420.239	285.676.702	0	0	0	13.700.785.533
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	2.507.946.416	1.819.514.378	8.457.057.303	0	0	3.598.531.716	32.454.363.579
Servicio Penitenciario Federal	0	15.851.905.861	41.551.170	0	0	3.598.531.716	7.957.549.680
Procuración del Tesoro de la Nación	228.407.905	0	8.415.506.133	0	0	0	24.267.411.984
Ministerio de Seguridad	0	83.598.631.399	14.611.036.367	0	0	0	229.407.905
Ministerio de Seguridad	0	5.725.479.179	58.863.925	0	0	0	108.209.667.766
Policía Federal Argentina	0	29.267.218.228	4.021.919.078	0	0	0	5.784.343.104
Gendarmería Nacional	0	33.191.921.465	7.444.834.239	0	0	0	33.289.137.306
Prefectura Naval Argentina	0	20.816.785.795	2.992.601.305	0	0	0	40.636.756.704
Policía de Seguridad Aeroportuaria	0	4.497.225.742	92.817.600	0	0	0	23.909.387.090
Ministerio de Defensa	0	72.718.918.104	26.392.869.608	1.189.401.246	0	2.537.101.614	4.590.043.562
Ministerio de Defensa	0	2.695.043.300	557.382.082	0	0	0	102.839.230.570
Ejército	0	34.610.013.695	12.298.028.015	0	0	0	5.789.526.996
Ejército	0	20.555.771.741	6.438.507.439	0	0	0	46.576.041.710
Ejército	0	14.364.406.031	6.428.851.728	1.189.401.246	0	0	26.964.279.180
Ejército	0	493.683.337	700.100.342	0	0	0	21.982.699.005
Ministerio de Hacienda	5.986.465.197	0	0	153.990.292.953	0	7.107.412.822	1.189.793.679
							167.074.160.972



Handwritten signature and initials.



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
50/.

TÍTULO II  
Planilla N° 1 (Cont.)  
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN, FINALIDAD Y GASTOS FIGURATIVOS  
(en pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	GASTOS FIGURATIVOS	TOTAL
Ministerio de Hacienda		5.986.455.197	0	0	0	0	673.309.444	6.659.764.641
Secretaría de Gobierno de Energía		0	0	0	153.980.292.953	0	6.434.103.378	160.414.396.331
Ministerio de Producción y Trabajo		1.064.916.676	0	9.133.703.132	9.831.126.443	0	2.595.452.231	22.625.198.482
Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo		0	0	0	5.492.721.648	0	1.453.722.234	6.946.443.882
Secretaría de Gobierno de Agroindustria		0	0	9.133.703.132	0	0	0	9.133.703.132
Ministerio de Transporte		1.064.916.676	0	0	4.338.404.795	0	1.141.729.997	6.545.051.468
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		0	0	0	39.289.651.500	0	32.542.789.064	71.832.440.564
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		0	0	203.929.983.725	0	0	19.679.576.056	223.609.559.781
Secretaría de Gobierno de Cultura		0	0	197.241.309.857	0	0	476.882.246	197.718.192.103
Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva		0	0	3.266.019.912	0	0	1.162.180.443	4.428.200.355
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		0	0	3.422.633.956	0	0	18.040.513.367	21.463.147.323
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		0	0	101.112.278.040	0	0	543.805.576.351	644.917.854.391
Secretaría de Gobierno de Salud		0	0	63.335.483.124	0	0	536.061.348.341	599.396.841.465
Servicio de la Deuda Pública		0	0	37.776.784.916	0	0	7.744.228.010	45.521.012.926
Obligaciones a Cargo del Tesoro		24.689.379.251	0	28.785.581.966	134.571.231.693	745.652.000.000	0	745.652.000.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES DE CAPITAL Y FIGURATIVOS		155.444.567.211	186.686.684.742	433.709.240.853	349.298.632.728	745.652.000.000	641.191.719.816	2.511.982.845.360



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
51/.

TÍTULO II  
Planilla N° 2  
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR CARACTER ECONÓMICO  
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	GASTOS DE CONSUMO			IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL/DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL		
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL									
<b>JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN</b>												
Poder Legislativo Nacional	21.683.880.001	1.744.935.037	23.428.815.038	480.000	43.149.000	23.427.204.038	280.621.821	0	0	280.621.821	23.717.825.859	
Poder Judicial de la Nación	44.409.995.000	1.383.282.000	45.793.277.000	0	42.000	45.793.277.000	813.446.645	0	0	813.446.645	46.761.765.645	
Ministerio Público	16.041.006.945	467.830.272	16.508.837.217	571.940	192.000	16.511.015.157	110.317.673	0	0	110.317.673	16.621.330.830	
Presidencia de la Nación	5.434.485.996	2.993.795.604	8.428.281.600	1.700.000	1.626.800.630	10.056.782.430	2.290.579.575	2.556.667.264	0	4.856.236.839	14.913.019.269	
Secretaría General	1.200.393.000	1.000.577.021	2.200.970.021	0	410.221.978	2.611.191.999	446.620.291	61.912.700	0	508.533.071	3.199.725.070	
Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable	384.489.000	43.668.000	428.088.000	0	0	428.088.000	25.226.332	0	0	25.226.332	453.314.332	
Secretaría de Gobierno de Turismo	738.509.996	405.731.583	1.144.241.581	0	665.369.852	1.809.611.433	1.417.099.080	2.236.386.871	0	3.713.495.951	5.523.187.384	
Agencia Federal de Inteligencia	536.733.000	454.629.000	991.362.000	0	72.000.000	1.063.362.000	344.913.763	141.629.411	0	486.543.174	1.550.105.174	
Secretaría de Políticas Integradas sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDROVAR)	1.764.605.000	943.110.000	2.697.715.000	0	0	2.697.715.000	0	0	0	0	2.697.715.000	
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales	534.363.999	106.902.000	649.865.999	1.500.000	478.006.000	1.120.401.999	6.044.173	66.718.202	0	71.732.375	1.192.134.374	
Jefatura de Gabinete de Ministros	205.381.999	39.457.000	244.838.999	200.000	1.173.000	246.211.999	50.505.936	0	0	50.505.936	296.717.935	
Jefatura de Gabinete de Ministros	3.062.910.991	5.595.720.548	8.658.631.539	416.304	570.089.000	9.141.585.973	553.171.421	509.422.861	0	1.062.594.282	10.204.180.295	
Secretaría de Gobierno de Modernización	1.549.531.995	4.789.648.566	6.339.180.561	416.304	466.221.000	6.827.266.995	176.211.421	0	0	176.211.421	7.003.478.416	
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	1.513.378.996	717.071.862	2.230.450.978	0	89.868.000	2.314.318.978	376.960.000	509.422.861	0	886.382.861	3.200.701.839	
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	1.900.227.978	5.650.611.984	7.550.839.962	0	6.568.107.016	14.138.946.978	2.281.434.073	33.081.606.961	0	35.349.940.034	48.488.687.012	
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	9.774.523.969	1.527.743.576	11.302.267.547	0	1.975.650.102	13.279.757.269	421.029.264	0	0	421.029.264	13.700.786.533	
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	15.023.800.118	3.703.243.322	18.727.043.440	3.065.991	685.003.000	27.472.204.231	1.250.464.731	143.162.901	0	1.393.627.632	28.895.831.863	
Servicio Penitenciario Federal	1.549.326.017	1.070.686.409	2.620.012.426	3.065.991	527.306.000	3.150.286.017	1.075.463.046	143.162.901	0	1.218.625.947	4.369.011.964	
Procuración del Tesoro de la Nación	13.310.406.225	2.580.515.000	15.890.921.225	0	157.695.000	24.105.708.425	161.703.569	0	0	161.703.569	24.267.411.994	
Ministerio de Seguridad	164.067.876	52.041.913	216.109.789	0	0	216.109.789	13.298.116	0	0	13.298.116	229.407.905	
Ministerio de Seguridad	98.463.984.957	5.006.851.330	104.490.816.287	15.845.366	2.298.152.770	105.795.018.843	1.414.848.923	0	0	1.414.848.923	108.209.667.766	
Policía Federal Argentina	1.001.348.999	1.749.061.120	2.750.410.119	1.998.880	2.225.695.000	4.978.074.996	806.308.189	0	0	806.308.189	5.784.343.104	
Gendarmería Nacional	32.217.435.655	691.913.600	33.109.349.155	6.270.400	49.025.000	33.164.694.555	124.442.751	0	0	124.442.751	33.289.137.306	
	38.149.320.278	1.351.119.867	40.500.440.145	1.787.703	4.680.000	40.507.067.278	129.694.426	0	0	129.694.426	40.636.756.704	





H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
521.

TÍTULO II  
Planilla Nº 2  
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR CARÁCTER ECONÓMICO  
(en pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL		
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL/DIFER.	TRANSF. DE CAPITAL		INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL										
Prefectura Naval Argentina	22.747.478.585	635.443.537	23.382.922.122	0	0	59.181.403	0	23.382.922.122	320.646.525	0	0	320.646.525	23.903.307.030
Policía de Seguridad Aeroportuaria	4.369.401.554	179.293.116	4.548.694.670	0	0	0	0	4.548.694.670	33.557.112	0	0	33.557.112	4.680.045.582
Ministerio de Defensa	86.666.991.991	11.770.401.005	98.437.392.996	2.237.520	0	10.983.422	0	97.701.041.281	2.600.147.675	0	0	2.600.147.675	100.301.186.956
Ministerio de Defensa	1.362.072.002	1.414.300.958	2.776.372.960	1.822.700	0	0	0	2.801.117.310	461.300.072	0	0	461.300.072	3.252.425.362
Estado Mayor General del Ejército	42.235.089.996	4.092.263.157	46.327.353.153	0	0	6.753.612	1.362.000	46.323.455.755	554.595.955	0	0	554.595.955	46.878.041.710
Estado Mayor General de la Armada	24.031.867.002	2.723.273.451	26.755.140.453	0	0	2.333.213	6.804.892	26.764.048.369	230.230.822	0	0	230.230.822	26.984.279.189
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	18.077.118.001	2.598.906.804	20.676.024.805	152.934	0	1.804.440	655.000	20.618.636.179	1.364.022.626	0	0	1.364.022.626	21.962.669.005
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	181.795.000	1.011.500.636	1.193.295.636	261.066	0	92.167	54.000	1.193.783.679	0	0	0	0	1.193.783.679
Ministerio de Hacienda	4.699.019.827	2.793.422.688	7.492.442.515	3.511.023	0	0	145.439.516.002	153.136.469.340	4.341.374.705	2.489.904.105	0	6.831.278.810	159.966.748.150
Ministerio de Hacienda	3.916.438.482	2.004.413.560	5.920.852.042	3.511.023	0	0	10.723.125	5.936.116.190	151.339.007	0	0	151.339.007	5.986.465.197
Secretaría de Gobierno de Energía	1.082.591.345	788.979.128	1.871.570.473	0	0	0	145.428.792.677	147.300.353.150	4.190.035.698	2.489.904.105	0	6.679.939.803	153.960.292.953
Ministerio de Producción y Trabajo	7.184.148.524	4.106.460.311	11.290.608.835	3.910.444	0	17.931.054	7.799.656.903	19.111.406.236	615.789.239	402.570.777	0	918.340.015	20.029.746.251
Ministerio de Producción y Trabajo	1.689.524.926	2.711.930.535	4.401.455.461	1.881.211	0	10.384.254	890.000.000	5.243.720.926	249.000.722	0	0	249.000.722	5.492.721.648
Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo	2.513.164.451	1.012.597.653	3.525.762.104	1.929.233	0	7.446.800	5.251.468.000	6.766.816.137	197.958.623	154.148.372	0	347.086.995	9.133.703.132
Secretaría de Gobierno de Agroindustria	3.001.459.147	362.022.123	3.363.481.270	0	0	0	1.897.587.903	5.081.069.173	73.829.993	248.422.405	0	322.252.298	5.403.321.471
Ministerio de Transporte	1.146.200.187	1.097.290.090	2.243.490.277	0	0	225.910	24.082.625.000	26.266.341.187	8.000.683.308	4.942.627.055	0	13.023.310.313	39.289.651.500
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	4.037.724.129	3.568.953.519	7.606.677.648	0	0	484.7861	187.760.197.910	195.371.533.213	3.030.827.723	6.421.454.957	106.147.822	8.568.430.512	209.929.963.725
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	1.424.213.946	2.167.724.956	3.591.938.902	0	0	4.647.681	186.930.587.473	189.527.154.036	2.321.300.884	5.392.854.957	0	7.714.155.821	197.241.309.857
Secretaría de Gobierno de Cultura, Ciencia y Tecnología	2.006.765.172	926.381.563	2.933.146.735	0	0	0	70.906.437	3.004.052.172	293.367.740	28.600.000	0	281.967.740	3.265.019.912
Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	606.745.005	474.857.000	1.081.602.005	0	0	0	1.758.725.000	2.840.327.005	476.169.129	0	106.147.822	862.306.951	3.422.693.956
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	9.105.846.884	28.528.322.622	37.634.169.506	5.912.128	0	23.195.375	61.884.123.190	99.448.200.199	919.892.866	744.184.955	0	1.664.077.841	101.112.276.040
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	5.463.961.084	8.119.646.890	13.583.607.974	138.128	0	15.000	49.167.160.597	62.740.916.099	331.823.610	262.753.315	0	594.576.925	63.336.493.124
Secretaría de Gobierno de Salud	3.542.895.000	20.408.692.032	23.951.587.032	5.774.000	0	29.180.375	12.726.962.599	36.707.284.000	588.069.276	461.431.640	0	1.089.500.916	37.776.784.916
Servicio de la Deuda Pública	0	5.786.000.000	5.786.000.000	0	0	0	0	7.45.652.000.000	0	0	0	0	7.45.652.000.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	21.539.939.522	35.461.000	21.574.400.522	0	10.000.000.000	0	115.526.778.251	147.101.178.673	0	28.489.917.037	0	40.925.074.037	188.026.252.910
TOTAL	390.499.207.139	88.581.314.881	479.080.522.020	7.939.883.764.245	18.263.596.200	79.042.843	596.301.169.116	17.950.588.094.218	78.884.108.671	78.776.407.823	12.436.304.822	120.263.121.516	1.870.791.125.534



*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
53/.

TÍTULO II  
Planilla Nº 3  
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(en pesos)

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	TESORO NACIONAL	REC. C/AFEC. ESPECÍFICA	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	
<b>JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN</b>								
Poder Legislativo Nacional	23.527.646.413	180.179.416	0	0	23.717.825.829	0	0	23.717.825.829
Poder Judicial de la Nación	777.116.861	45.984.848.784	0	0	46.761.965.645	0	0	46.761.965.645
Ministerio Público	16.591.882.670	28.922.160	0	0	16.620.804.830	548.000	0	16.621.352.830
Presidencia de la Nación	27.138.407.377	1.545.968.272	0	0	28.684.375.649	39.036.000	3.704.846.516	32.428.258.165
Secretaría General	19.202.165.499	2.160.000	0	0	19.204.315.499	0	0	19.204.315.499
Secretaría Legal y Técnica	453.514.332	0	0	0	453.514.332	0	0	453.514.332
Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable	3.305.602.237	42.165.000	0	0	3.347.768.237	39.036.000	3.639.378.308	7.026.182.545
Secretaría de Gobierno de Turismo	0	1.492.210.272	0	0	1.492.210.272	0	65.468.208	1.557.678.480
Agencia Federal de Inteligencia	2.697.715.000	0	0	0	2.697.715.000	0	0	2.697.715.000
Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR)	1.182.702.374	9.432.000	0	0	1.192.134.374	0	0	1.192.134.374
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales	296.717.935	0	0	0	296.717.935	0	0	296.717.935
Jeftatura de Gabinete de Ministros	9.988.368.033	91.536.000	614.787.861	0	10.694.691.894	0	177.043.455	10.871.735.349
Secretaría de Gabinete de Ministros	7.659.497.510	11.536.000	0	0	7.671.033.510	0	0	7.671.033.510
Secretaría de Gobierno de Modernización	2.328.870.523	80.000.000	614.787.861	0	3.023.658.384	0	177.043.455	3.200.701.839
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	49.385.224.619	1.870.901.000	13.855.000	0	51.269.930.619	44.971.478	6.819.353.336	58.134.315.433
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	11.652.550.978	2.047.834.555	0	0	13.700.385.533	0	0	13.700.385.533
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	14.870.856.988	11.895.343.391	5.888.083.200	0	32.454.363.579	0	0	32.454.363.579
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	1.311.432.769	6.646.110.911	0	0	7.957.543.680	0	0	7.957.543.680
Servicio Penitenciario Federal	13.341.427.427	5.037.901.367	5.888.083.200	0	24.267.411.994	0	0	24.267.411.994
Procuración del Tesoro de la Nación	18.076.792	211.331.113	0	0	229.407.905	0	0	229.407.905
Ministerio de Seguridad	104.615.787.173	3.524.516.593	0	0	108.140.303.766	0	69.364.000	108.209.667.766
Ministerio de Seguridad	3.554.679.104	2.180.300.000	0	0	5.714.979.104	0	0	5.714.979.104
Policía Federal Argentina	32.977.594.056	311.553.250	0	0	33.289.137.306	0	0	33.289.137.306
Gendarmaría Nacional	40.039.652.734	597.123.970	0	0	40.636.756.704	0	0	40.636.756.704
Prefectura Naval Argentina	23.490.069.250	419.297.840	0	0	23.909.367.090	0	0	23.909.367.090
Policía de Seguridad Aeroportuaria	4.553.802.029	36.241.533	0	0	4.590.043.562	0	0	4.590.043.562
Ministerio de Defensa	99.527.672.460	3.310.618.110	0	0	102.838.290.570	0	0	102.838.290.570



*[Handwritten signatures and marks]*

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
54/.



TÍTULO II  
Planilla N° 3 (Cont.)  
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(en pesos)

FINANCIAMIENTO JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	TESORO NACIONAL	REC. CIAFEC. ESPECÍFICA	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	
Ministerio de Defensa	5.778.772.996	10.754.000	0	0	5.789.526.996	0	0	5.789.526.996
Estado Mayor General del Ejército	45.188.752.515	1.689.289.195	0	0	46.878.041.710	0	0	46.878.041.710
Estado Mayor General de la Armada	26.528.564.265	465.714.915	0	0	26.994.279.180	0	0	26.994.279.180
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	20.837.799.005	1.144.880.000	0	0	21.982.659.005	0	0	21.982.659.005
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	1.193.783.679	0	0	0	1.193.783.679	0	0	1.193.783.679
Ministerio de Hacienda	162.107.418.162	2.857.729.807	0	0	164.965.147.969	555.000	2.108.458.203	167.074.160.972
Ministerio de Hacienda	6.344.097.517	102.257.000	0	0	6.446.354.517	555.000	212.855.124	213.410.124
Secretaría de Gobierno de Energía	155.763.320.645	2.755.472.507	0	0	158.518.793.252	0	1.885.603.079	160.414.396.331
Ministerio de Producción y Trabajo	17.865.858.342	760.455.899	2.500.000.000	0	21.126.314.241	480.000	1.488.404.241	1.488.884.241
Ministerio de Producción y Trabajo	6.292.976.882	67.428.000	0	0	6.360.402.882	480.000	585.561.000	586.041.000
Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo	5.658.134.288	200.158.333	2.500.000.000	0	8.358.292.621	0	775.410.511	775.410.511
Secretaría de Gobierno de Agrandishia	5.914.747.172	492.871.566	0	0	6.407.618.738	0	137.432.730	137.432.730
Ministerio de Transporte	33.410.369.055	2.984.000.000	4.500.000.000	28.979.824.774	69.874.193.829	0	1.958.246.735	1.958.246.735
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	217.990.235.318	132.375.781	0	2.201.857.997	220.324.469.096	6.980.000	3.278.090.685	3.285.070.685
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	193.559.706.542	26.293.350	0	2.201.857.997	195.787.947.889	2.184.000	1.928.060.214	1.930.244.214
Secretaría de Gobierno de Cultura	4.322.717.924	105.482.431	0	0	4.428.200.355	0	0	4.428.200.355
Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	20.107.720.852	600.000	0	0	20.108.320.852	4.796.000	1.350.030.471	1.354.826.471
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	441.867.171.225	2.149.031.691	4.525.418.000	192.585.502.644	641.127.123.560	0	3.790.730.831	3.790.730.831
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	404.406.655.879	2.113.754.691	0	192.585.502.644	599.195.913.214	0	200.928.251	200.928.251
Secretaría de Gobierno de Salud	37.370.515.346	35.277.000	4.525.418.000	0	41.931.210.346	0	3.589.802.580	3.589.802.580
Servicio de la Deuda Pública	7.610.550.000	0	0	285.400.450.000	293.011.000.000	0	452.641.000.000	452.641.000.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	180.533.310.461	4.756.000.000	0	5.244.000.000	190.533.310.461	0	0	190.533.310.461
TOTAL GASTOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y FIGURATIVOS	1.419.260.896.135	94.130.051.259	18.042.144.061	514.411.635.415	2.095.844.736.870	92.570.478	476.045.638.002	476.138.108.480
								2.511.982.845.350



x



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
55/.

TÍTULO II  
Planilla N° 4  
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO NACIONAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
Ingresos Corrientes				
Ingresos Tributarios		1.476.925.309.008	126.876.639.906	1.603.801.948.914
Impuestos Directos		1.397.403.395.008	79.074.222.378	1.476.477.617.386
Impuestos Indirectos		286.899.700.868	473.303.341	287.373.004.209
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social		1.110.503.694.140	76.600.919.037	1.189.104.613.177
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social		0	7.005.009.000	7.005.009.000
Ingresos No Tributarios		0	7.005.009.000	7.005.009.000
Tasas		12.151.110.000	20.061.747.307	32.212.857.307
Derechos		506.995.000	9.963.975.566	10.470.970.566
Otros No Tributarios		153.120.000	529.648.783	682.768.783
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas		11.490.995.000	9.568.122.958	21.059.117.958
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas		556.000	2.555.083.799	2.555.639.799
Rentas de la Propiedad		556.000	2.555.083.799	2.555.639.799
Intereses		62.863.773.000	2.114.393.691	64.978.166.691
Utilidades		42.839.771.000	0	42.839.771.000
Arrendamiento de Tierras y Terrenos		20.023.375.000	2.113.754.691	22.137.129.691
Transferencias Corrientes		627.000	639.000	1.266.000
Del Sector Público		2.446.100.000	4.554.186.768	7.000.286.768
Del Sector Externo		2.446.100.000	4.500.000.000	6.946.100.000
Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes		0	54.186.768	54.186.768
De la Administración Nacional		2.060.375.000	11.511.996.963	13.572.371.963
Recursos de Capital		2.060.375.000	11.511.996.963	13.572.371.963
Recursos Propios de Capital		15.997.888.000	10.490.518.910	26.488.506.910
Venta de Activos		15.997.888.000	5.073.249.000	21.071.137.000
Transferencias de Capital		15.997.888.000	5.073.249.000	21.071.137.000
Del Sector Público		0	4.538.383.710	4.538.383.710
Del Sector Externo		0	4.500.000.000	4.500.000.000
Disminución de la Inversión Financiera		0	36.383.710	36.383.710
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		0	275.000.000	275.000.000
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital		0	275.000.000	275.000.000
De la Administración Nacional		0	603.986.200	603.986.200
<b>TOTAL RECURSOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>		<b>1.492.923.197.008</b>	<b>137.387.258.816</b>	<b>1.630.290.455.824</b>



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
56/.

TÍTULO II  
Planilla N° 5  
Anexa al Título II

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y SUBJURISDICCIÓN**  
(en pesos)

CARACTER ECONÓMICO JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PÚBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANS. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANS. DE CAPITAL	DISMINUCIÓN DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL L	TOTAL
Poder Legislativo Nacional	293.642.455	0	0	20.000.000	0	0	273.642.455	0	0	0	0	273.642.455
Poder Judicial de la Nación	50.852.106.459	0	4.103.618.176	0	0	0	54.955.724.635	0	0	0	0	54.955.724.635
Ministerio Público	0	0	0	28.972.160	0	546.000	29.470.160	0	0	0	0	29.470.160
Presidencia de la Nación	4.199.440.000	0	58.426.000	9.932.000	0	390.036.000	4.303.834.000	0	0	0	0	4.303.834.000
Secretaría General	0	0	2.160.000	0	0	0	2.160.000	0	0	0	0	2.160.000
Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable	0	0	42.166.000	0	0	390.036.000	81.202.000	0	0	0	0	81.202.000
Secretaría de Gobierno de Turismo	4.198.440.000	0	12.100.000	500.000	0	0	4.211.040.000	0	0	0	0	4.211.040.000
Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR)	0	0	0	9.432.000	0	0	9.432.000	0	0	0	0	9.432.000
Jefatura de Gabinete de Ministros	0	80.000.000	11.536.000	0	0	0	91.536.000	0	0	0	0	91.536.000
Secretaría de Gabinete de Ministros	0	0	11.536.000	0	0	0	11.536.000	0	0	0	0	11.536.000
Secretaría de Gobierno de Modernización	0	80.000.000	0	0	0	0	80.000.000	0	0	0	0	80.000.000
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	22.255.970.021	0	47.780.410	240.000	0	6.587.768	22.310.578.199	0	38.383.710	0	38.383.710	22.348.961.909
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	1.280.777.140	0	1.432.956.482	0	0	0	2.713.663.622	0	0	0	0	2.713.663.622
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	0	2.169.009.000	6.690.652.719	74.269.918	0	0	8.903.922.637	0	0	0	0	8.903.922.637
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	0	0	6.658.460.903	0	0	0	6.658.460.903	0	0	0	0	6.658.460.903
Servicio Penitenciario Federal	0	2.169.009.000	2.191.816	74.260.918	0	0	2.245.461.734	0	0	0	0	2.245.461.734
Ministerio de Seguridad	0	0	2.895.295.570	1.460.903.721	0	0	4.329.199.241	50.000	0	0	50.000	4.329.249.241
Policía Federal Argentina	0	0	2.160.650.000	160.000	0	0	2.160.810.000	0	0	0	0	2.160.810.000
Gendarmería Nacional	0	0	29.013.900	301.936.100	0	0	330.950.000	50.000	0	0	50.000	331.000.000
Prefectura Naval Argentina	0	0	6.063.000	756.012.000	0	0	761.065.000	0	0	0	0	761.065.000
Policía de Seguridad Aeronáutica	0	0	6.26.956.134	262.999.722	0	0	6.89.953.956	0	0	0	0	6.89.953.956
Ministerio de Defensa	0	0	45.723.465	139.776.899	0	0	186.500.365	0	0	0	0	186.500.365
	0	0	1.285.469.000	825.045.000	639.000	0	2.111.189.000	2.099.999.000	0	0	2.099.999.000	4.200.382.000



X



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
57/.

TÍTULO II  
Planilla Nº 5 (Cont.)  
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
CARACTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y SUBJURISDICCIÓN  
(en pesos)

CARACTER ECONÓMICO	JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEQ. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PÚBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANS. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANS. DE CAPITAL	DISMINUCIÓN DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
	Ministerio de Defensa	0	0	0	10.754.000	0	0	10.754.000	0	0	0	0	10.754.000
	Estado Mayor General del Ejército	0	0	1.016.108.000	492.243.000	639.000	0	1.510.990.000	204.500.000	0	0	204.500.000	1.715.490.000
	Estado Mayor General de la Armada	0	0	138.323.000	105.630.000	0	0	243.953.000	1.086.325.000	0	0	1.086.325.000	1.329.278.000
	Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	0	0	125.068.000	216.418.000	0	0	341.486.000	799.374.000	0	0	799.374.000	1.144.860.000
	Ministerio de Hacienda	0	0	2.295.976.000	102.020.000	0	555.000	2.398.551.000	0	0	0	2.398.551.000	2.398.551.000
	Ministerio de Hacienda	0	0	237.000	102.020.000	0	555.000	102.812.000	0	0	0	102.812.000	102.812.000
	Secretaría de Gobierno de Energía	0	0	2.295.739.000	0	0	0	2.295.739.000	0	0	0	2.295.739.000	2.295.739.000
	Ministerio de Producción y Trabajo	0	0	1.255.146.000	0	0	480.000	1.255.626.000	0	0	275.000.000	275.000.000	1.530.626.000
	Ministerio de Producción y Trabajo	0	0	953.45.000	0	0	480.000	952.95.000	0	0	275.000.000	275.000.000	370.925.000
	Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo	0	0	581.882.000	0	0	0	581.882.000	0	0	0	581.882.000	581.882.000
	Secretaría de Gobierno de Agrindustria	0	0	577.919.000	0	0	0	577.919.000	0	0	0	577.919.000	577.919.000
	Ministerio de Transporte	0	0	0	0	0	0	0	2.984.000.000	4.500.000.000	0	7.484.000.000	7.484.000.000
	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	233.286.303	0	8.654.000	33.780.000	0	6.990.000	202.690.303	0	0	0	202.690.303	202.690.303
	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	0	0	8.054.000	26.780.000	0	2.184.000	36.998.000	0	0	0	36.998.000	36.998.000
	Secretaría de Gobierno de Cultura	233.286.303	0	0	7.000.000	0	0	240.286.303	0	0	0	240.286.303	240.286.303
	Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	0	0	600.000	0	0	4.796.000	5.396.000	0	0	0	5.396.000	5.396.000
	Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	0	36.277.000	0	2.113.754.691	4.900.000.000	6.849.031.691	0	0	0	6.849.031.691	6.849.031.691
	Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	0	0	0	2.113.754.691	0	2.113.754.691	0	0	0	2.113.754.691	2.113.754.691
	Secretaría de Gobierno de Salud	0	0	35.277.000	0	0	4.500.000.000	4.535.277.000	0	0	0	4.535.277.000	4.535.277.000
	Obligaciones a Cargo del Tesoro	0	0	0	0	0	0	4.756.000.000	0	0	0	4.756.000.000	4.756.000.000
	Recursos del Tesoro Nacional	1.397.403.295.008	0	12.151.110.000	556.000	62.063.773.000	2.446.103.000	1.474.064.934.008	15.937.888.000	0	0	15.937.888.000	1.490.002.822.008



*[Handwritten signatures]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

16-JGM-18

OD 537

58/.

**TÍTULO II**  
Planilla N° 5 (Cont.)  
Anexa al Título II

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y SUBJURISDICCIÓN**  
(en pesos)

CARACTER ECONÓMICO	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PÚBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANS. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANS. DE CAPITAL	DISMINUCIÓN DE LA RV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	1.476.477.617.316	7.005.009.000	32.212.857.587	2.555.639.799	64.976.166.091	7.000.286.788	1.590.229.576.951	21.071.137.000	4.538.983.710	775.000.000	25.984.520.710	1.616.114.887.661
TOTAL RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL												





H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
59/.

TÍTULO II  
Planilla Nº 6  
Anexa al Título II

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
GASTOS FIGURATIVOS**  
(en pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	PARA EROGACIONES CORRIENTES			PARA EROGACIONES DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	A ADMINISTR. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOC.	A ADMINISTR. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL	A INSTIT. DE SEG. SOC.	
Presidencia de la Nación	0	17.309.004.759	0	0	206.234.137	0	17.515.238.896
Secretaría General	0	15.854.659.273	0	0	49.931.156	0	16.004.590.429
Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable	0	1.352.646.486	0	0	150.428.675	0	1.503.075.161
Secretaría de Gobierno de Turismo	0	1.699.000	0	0	5.874.306	0	7.573.306
Jefatura de Gabinete de Ministros	0	629.415.001	0	0	38.140.093	0	667.555.094
Jefatura de Gabinete de Ministros	0	629.415.001	0	0	38.140.093	0	667.555.094
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	0	3.496.266.807	0	0	5.148.161.614	0	8.645.428.421
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	2.944.725.241	578.789.546	0	59.045.505	5.971.424	0	3.598.531.716
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	2.944.725.241	578.789.546	0	59.045.505	5.971.424	0	3.598.531.716
Ministerio de Defensa	0	2.537.101.614	0	0	0	0	2.537.101.614
Ministerio de Defensa	0	2.537.101.614	0	0	0	0	2.537.101.614
Ministerio de Hacienda	0	5.217.717.055	0	0	1.889.695.767	0	7.107.412.822
Ministerio de Hacienda	0	5.217.717.055	0	0	1.889.695.767	0	7.107.412.822
Ministerio de Gobierno de Energía	0	636.449.765	0	0	36.859.679	0	673.309.444
Ministerio de Gobierno de Energía	0	636.449.765	0	0	36.859.679	0	673.309.444
Ministerio de Producción y Trabajo	0	4.581.267.290	0	0	1.852.836.088	0	6.434.103.378
Ministerio de Producción y Trabajo	0	4.581.267.290	0	0	1.852.836.088	0	6.434.103.378
Ministerio de Producción y Trabajo	0	2.473.867.446	0	0	121.584.765	0	2.595.452.211
Ministerio de Producción y Trabajo	0	2.473.867.446	0	0	121.584.765	0	2.595.452.211
Secretaría de Gobierno de Agroindustria	0	1.419.002.071	0	0	34.720.163	0	1.453.722.234
Secretaría de Gobierno de Agroindustria	0	1.419.002.071	0	0	34.720.163	0	1.453.722.234
Ministerio de Transporte	0	1.054.865.375	0	0	86.864.622	0	1.141.729.997
Ministerio de Transporte	0	1.054.865.375	0	0	86.864.622	0	1.141.729.997
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	0	7.144.967.339	0	0	25.397.821.725	0	32.542.789.064
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	0	7.144.967.339	0	0	25.397.821.725	0	32.542.789.064
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	0	18.371.034.261	0	0	1.308.541.795	0	19.679.576.056
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	0	18.371.034.261	0	0	1.308.541.795	0	19.679.576.056
Secretaría de Gobierno de Cultura	0	468.085.817	0	0	8.796.429	0	476.882.246
Secretaría de Gobierno de Cultura	0	468.085.817	0	0	8.796.429	0	476.882.246
Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	0	1.075.421.568	0	0	86.758.875	0	1.162.180.443
Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	0	1.075.421.568	0	0	86.758.875	0	1.162.180.443
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	16.827.526.876	0	0	1.212.986.491	0	18.040.513.367
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	16.827.526.876	0	0	1.212.986.491	0	18.040.513.367
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	8.122.517.754	535.628.622.644	0	54.435.953	0	543.805.576.351
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	8.122.517.754	535.628.622.644	0	54.435.953	0	543.805.576.351
Secretaría de Gobierno de Salud	0	398.289.744	535.628.622.644	0	34.435.953	0	536.061.348.341
Secretaría de Gobierno de Salud	0	398.289.744	535.628.622.644	0	34.435.953	0	536.061.348.341
Obligaciones a Cargo del Tesoro	0	7.724.228.010	0	0	20.000.000	0	20.000.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	0	7.724.228.010	0	0	20.000.000	0	20.000.000
TOTAL	2.944.725.241	68.347.329.592	535.628.622.644	59.045.505	34.211.996.844	0	641.191.719.816



*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
60/.

TÍTULO II  
Planilla Nº 7  
Anexa al Título II

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

(en pesos)

ORIGEN	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES				PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	
<b>JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN</b>									
Jefatura de Gabinete de Ministros	0	105.365.000	0	105.365.000	0	509.422.861	0	509.422.861	614.787.861
Secretaría de Gobierno de Modernización	0	105.365.000	0	105.365.000	0	509.422.861	0	509.422.861	614.787.861
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	0	13.855.000	0	13.855.000	0	0	0	0	13.855.000
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	2.944.725.241	0	5.888.083.200	8.832.808.441	59.045.505	0	0	59.045.505	8.891.853.946
Servicio Penitenciario Federal	2.733.394.128	0	5.888.083.200	8.621.477.328	59.045.505	0	0	59.045.505	8.680.522.833
Procuración del Tesoro de la Nación	211.331.113	0	0	211.331.113	0	0	0	0	211.331.113
Ministerio de Producción y Trabajo	0	0	2.500.000.000	2.500.000.000	0	0	0	0	2.500.000.000
Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo	0	0	2.500.000.000	2.500.000.000	0	0	0	0	2.500.000.000
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	25.418.000	34.550.522	59.968.522	0	0	35.517.834	35.517.834	95.486.356
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	0	34.550.522	34.550.522	0	0	35.517.834	35.517.834	70.068.356
Secretaría de Gobierno de Salud	0	25.418.000	0	25.418.000	0	0	0	0	25.418.000
Recursos del Tesoro Nacional	2.944.725.241	2.060.375.000	8.422.633.722	13.572.371.963	59.045.505	509.422.861	35.517.834	603.986.200	14.176.368.163
<b>TOTAL</b>		<b>2.205.013.000</b>	<b>8.422.633.722</b>	<b>13.572.371.963</b>	<b>59.045.505</b>	<b>509.422.861</b>	<b>35.517.834</b>	<b>603.986.200</b>	<b>14.176.368.163</b>



*[Handwritten signatures and marks]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
61/.

TÍTULO II  
Planilla Nº 8  
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
FUENTES FINANCIERAS  
(en pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUD. PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLIC. FINAN.	TOTAL
Presidencia de la Nación		266.589.306	6.940.561.864	0	7.207.151.170
Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable		0	6.323.273.290	0	6.323.273.290
Secretaría de Gobierno de Turismo		266.589.306	617.288.574	0	883.877.880
Jefatura de Gabinete de Ministros		0	177.043.455	0	177.043.455
Secretaría de Gobierno de Modernización		0	177.043.455	0	177.043.455
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda		0	24.262.515.191	0	24.262.515.191
Ministerio de Seguridad		0	790.507.948	588.038.002	1.378.545.950
Ministerio de Seguridad		0	790.507.948	0	790.507.948
Gendarmería Nacional		0	0	448.028.732	448.028.732
Prefectura Naval Argentina		0	0	140.009.270	140.009.270
Ministerio de Defensa		0	9.177.328.753	0	9.177.328.753
Estado Mayor General de la Armada		0	3.162.328.753	0	3.162.328.753
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea		0	6.015.000.000	0	6.015.000.000
Ministerio de Hacienda		1.212.949.677	2.145.803.981	0	3.358.753.658
Ministerio de Hacienda		0	250.200.902	0	250.200.902
Secretaría de Gobierno de Energía		1.212.949.677	1.895.603.079	0	3.108.552.756
Ministerio de Producción y Trabajo		0	17.950.461.820	0	17.950.461.820
Ministerio de Producción y Trabajo		0	13.059.796.746	0	13.059.796.746
Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo		0	926.570.071	0	926.570.071
Secretaría de Gobierno de Agroindustria		0	3.964.095.003	0	3.964.095.003
Ministerio de Transporte		0	1.958.246.735	0	1.958.246.735
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		0	3.902.960.874	0	3.902.960.874
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		0	2.552.930.403	0	2.552.930.403
Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva		0	1.350.030.471	0	1.350.030.471
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		0	5.979.890.498	0	5.979.890.498
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		0	1.348.217.962	0	1.348.217.962
Secretaría de Gobierno de Salud		0	4.631.672.536	0	4.631.672.536
Servicio de la Deuda Pública		0	3.013.780.824.877	0	3.013.780.824.877
Recursos del Tesoro Nacional		18.782.470.000	0	0	18.782.470.000
TOTAL		20.262.008.983	3.087.066.145.996	588.038.002	3.107.916.192.981



X



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
62/.

TÍTULO II  
Planilla N° 9  
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
APLICACIONES FINANCIERAS  
(en pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZ. DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLIC. FINANCIERAS	TOTAL
Poder Legislativo Nacional		83.463.039	0	0	83.463.039
Poder Judicial de la Nación		8.971.075.851	0	0	8.971.075.851
Presidencia de la Nación		6.221.134.382	0	0	6.221.134.382
Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable		2.683.894.982	0	0	2.683.894.982
Secretaría de Gobierno de Turismo		3.537.239.400	0	0	3.537.239.400
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda		37.875.251.286	0	390.681.269	38.266.932.545
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto		665.829.067	0	0	665.829.067
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos		12.349.992	60.000.000	0	72.349.992
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos		12.349.992	0	0	12.349.992
Servicio Penitenciario Federal		0	60.000.000	0	60.000.000
Ministerio de Seguridad		2.180.603.226	604.193.000	5.598.684.002	8.383.680.228
Ministerio de Seguridad		353.570.976	0	5.598.684.002	5.952.454.978
Policía Federal Argentina		19.446.750	541.000.000	0	560.446.750
Gendarmería Nacional		611.969.762	0	0	611.969.762
Prefectura Naval Argentina		1.045.356.886	56.000.000	0	1.101.356.886
Policía de Seguridad Aeroportuaria		150.258.852	7.193.000	0	157.451.852
Ministerio de Defensa		11.904.851.035	0	3.089.500.000	14.994.351.035
Ministerio de Defensa		0	0	3.089.500.000	3.089.500.000
Estado Mayor General del Ejército		26.200.805	0	0	26.200.805
Estado Mayor General de la Armada		4.025.891.838	0	0	4.025.891.838
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea		7.852.758.392	0	0	7.852.758.392
Ministerio de Hacienda		7.518.560.520	25.305.410.292	498.568.163	33.322.538.965
Ministerio de Hacienda		37.345.778	21.410.292	0	58.756.070
Secretaría de Gobierno de Energía		7.481.214.742	25.284.000.000	498.568.163	33.263.782.895
Ministerio de Producción y Trabajo		17.221.747.680	0	2.210.000	17.223.957.680
Ministerio de Producción y Trabajo		12.777.154.746	0	2.210.000	12.779.364.746
Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo		532.883.227	0	0	532.883.227
Secretaría de Gobierno de Agroindustria		3.911.709.707	0	0	3.911.709.707
Ministerio de Transporte		432.000.000	0	2.629.541.937	3.061.541.937
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		768.194.711	0	212.516.000	980.710.711



X

X



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
63/.

**TÍTULO II**  
Planilla N° 9 (Cont.)  
Anexa al Título II

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**APLICACIONES FINANCIERAS**  
(en pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZ. DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLIC. FINANCIERAS	TOTAL
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		633.390.839	0	0	633.390.839
Secretaría de Gobierno de Cultura		134.803.872	0	0	134.803.872
Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva		0	0	212.516.000	212.516.000
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		2.259.228.023	0	310.000	2.259.538.023
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		1.217.358.067	0	0	1.217.358.067
Secretaría de Gobierno de Salud		1.041.869.956	0	310.000	1.042.179.956
Servicio de la Deuda Pública		113.677.000.000	1.931.781.000.000	0	2.045.458.000.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro		33.154.000.000	13.104.700.000	0	46.258.700.000
<b>TOTAL</b>		<b>242.946.288.812</b>	<b>1.970.855.303.292</b>	<b>12.422.211.351</b>	<b>2.226.223.803.455</b>





H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
64/.

TÍTULO III  
Planilla N° 1A  
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD, FINALIDAD Y GASTOS FIGURATIVOS  
(en pesos)**

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	GASTOS FIGURATIVOS	TOTAL
Poder Legislativo Nacional		2.536.097.551	0	0	0	0	0	2.536.097.551
Presidencia de la Nación		981.408.069	0	133.073.640.549	3.133.950.986	0	6.034.000	137.195.033.604
Administración de Parques Nacionales		0	0	191.646.000	2.066.081.962	0	0	2.257.727.962
Sindicatura General de la Nación		981.408.069	0	0	0	0	0	981.408.069
Autoridad Regulatoria Nuclear		0	0	0	464.158.832	0	6.034.000	470.190.832
Instituto Nacional de Promoción Turística		0	0	0	603.712.192	0	0	603.712.192
Agencia Nacional de Discapacidad		0	0	0	0	0	0	0
Jefatura de Gabinete de Ministros		0	0	132.881.994.549	0	0	0	132.881.994.549
Agencia de Administración de Bienes del Estado		768.984.094	0	0	2.540.043.166	0	2.614.787.861	5.923.815.121
Agencia de Comunicaciones		744.488.671	0	0	0	0	0	744.488.671
Elite Nacional de Comunicaciones		0	0	0	2.540.043.166	0	2.614.787.861	5.154.831.027
Agencia de Acceso a la Información Pública		24.486.423	0	0	0	0	0	24.486.423
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda		7.245.556.243	0	6.902.704.560	116.110.326	406.395.656	13.855.000	14.884.621.785
Instituto Nacional del Agua		0	0	300.806.124	0	0	0	300.806.124
Registro Nacional de las Personas		3.738.807.571	0	0	0	0	0	3.738.807.571
Dirección Nacional de Migraciones		3.428.940.388	0	0	0	0	0	3.440.795.388
Tribunal de Tesorerías de la Nación		79.808.284	0	0	0	0	0	79.808.284
Elite Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento		0	0	6.601.898.436	0	0	0	6.601.898.436
Organismo Regulador de Seguridad de Presas		0	0	0	0	406.395.656	0	406.395.656
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos		280.746.355	0	0	116.110.326	0	0	396.856.681
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas		0	113.422.591	190.592.024	0	0	0	303.994.615
Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo		240.110.481	0	190.592.024	0	0	0	430.702.505
Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos		40.635.874	0	0	0	0	0	40.635.874
Agencia Nacional de Materiales Contradados		0	113.422.591	0	0	0	0	113.422.591
Ministerio de Defensa		0	0	203.286.901	3.136.345.713	0	0	3.339.632.614
Instituto Geográfico Nacional		0	0	203.286.901	0	0	0	203.286.901
Dirección General de Fabricaciones Militares		0	0	0	2.509.356.001	0	0	2.509.356.001
Servicio Meteorológico Nacional		0	0	0	686.969.712	0	0	686.969.712
Ministerio de Hacienda		678.809.444	0	6.608.219.005	2.817.131.509	0	60.375.000	10.164.534.968
Comisión Nacional de Energía Atómica		0	0	6.608.219.005	0	0	0	6.608.219.005
Comisión Nacional de Valores		0	0	0	447.777.630	0	0	447.777.630
Superintendencia de Seguros de la Nación		0	0	0	821.511.592	0	53.333.000	874.844.592
Tribunal Fiscal de la Nación		276.238.399	0	0	0	0	0	276.238.399
Elite Nacional Regulador del Gas		0	0	0	992.877.597	0	3.000.000	995.877.597



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
65/.

TÍTULO III  
Planilla Nº 1A (Cont.)  
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**  
**COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD, FINALIDAD Y GASTOS FIGURATIVOS**  
(en pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	GASTOS FIGURATIVOS	TOTAL
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	0	0	0	554.963.990	0	4.042.000	559.005.990
Unidad de Infor. Financiera	-402.571.045	0	0	0	0	0	402.571.045
Ministerio de Producción y Trabajo	0	0	10.776.898.859	6.737.620.467	104.814.374	0	17.619.293.700
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	0	0	7.516.034.278	0	0	0	7.516.034.278
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	0	0	0	544.828.178	0	0	544.828.178
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	0	0	2.215.393.646	0	260.000	0	2.215.653.646
Instituto Nacional de Vitivinicultura	0	0	0	559.767.469	6.936.137	0	566.703.606
Instituto Nacional de Semillas	0	0	0	215.249.565	0	0	215.249.565
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	0	0	0	566.975.590	0	0	566.975.590
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	0	0	0	4.839.770.665	97.618.237	0	4.937.388.902
Servicio Geológico Minero Argentino	0	0	444.489.463	11.029.000	0	0	455.527.463
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	0	0	600.932.472	0	0	0	600.932.472
Ministerio de Transporte	0	971.305.115	0	60.295.475.235	214.915.389	0	61.481.695.739
Agencia Nacional de Seguridad Vial	0	971.305.115	0	0	0	0	971.305.115
Dirección Nacional de Vialidad	0	0	0	56.728.988.641	214.915.389	0	56.943.984.030
Comisión Nacional de Regulación de Transporte	0	0	0	1.018.865.951	0	0	1.018.865.951
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	0	0	0	452.513.495	0	0	452.513.495
Administración Nacional de Aviación Civil	0	0	0	2.020.607.842	0	0	2.020.607.842
Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil	0	0	0	74.499.306	0	0	74.499.306
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	0	0	20.584.032.657	0	11.000.000	0	20.595.032.657
Fundación Miguel Lillo	0	0	312.267.184	0	0	0	312.267.184
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	0	0	16.444.486.424	0	0	0	16.444.486.424
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	0	0	1.951.728.600	0	11.000.000	0	1.962.728.600
Teatro Nacional Cervantes	0	0	433.542.140	0	0	0	433.542.140
Biblioteca Nacional "Doctor Mariano Moreno"	0	0	734.178.303	0	0	0	734.178.303
Instituto Nacional del Teatro	0	0	336.821.903	0	0	0	336.821.903
Fondo Nacional de las Artes	0	0	203.160.041	0	0	0	203.160.041
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	0	0	167.848.062	0	0	0	167.848.062
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	0	21.254.275.557	0	24.000	25.418.000	21.279.715.557
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)	0	0	892.477.429	0	0	0	892.477.429



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
66/.



TÍTULO III  
Planilla Nº 1A (Cont.)  
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD, FINALIDAD Y GASTOS FIGURATIVOS  
(en pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	GASTOS FIGURATIVOS	TOTAL
Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Licenciada Laura Bonaparte"		0	0	349.935.319	0	0	0	349.935.319
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer		0	0	953.362.587	0	0	0	953.362.587
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica		0	0	1.067.161.692	0	0	0	1.067.161.692
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante		0	0	239.716.933	0	0	441.000	239.157.933
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán"		0	0	951.033.275	0	24.000	0	951.057.275
Hospital Nacional "Prof. Alejandro A. Posadas"		0	0	4.423.686.743	0	0	0	4.423.686.743
Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca"		0	0	719.441.191	0	0	7.904.000	727.345.191
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicológica del Sur "Dr. Juan Olimio Tesone"		0	0	335.624.568	0	0	2.030.000	337.654.568
Superintendencia de Servicios de Salud		0	0	10.843.973.256	0	0	15.043.000	10.859.016.256
Instituto Nacional del Cáncer (INCA)		0	0	83.198.843	0	0	0	83.198.843
Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP)		0	0	61.266.840	0	0	0	61.266.840
Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)		0	0	234.394.881	0	0	0	234.394.881
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y FIGURATIVOS</b>		<b>12.491.601.766</b>	<b>1.084.727.706</b>	<b>199.593.608.112</b>	<b>78.696.677.402</b>	<b>737.149.419</b>	<b>2.720.469.861</b>	<b>296.464.234.266</b>



x



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
671.

TÍTULO III  
Planilla Nº 2A  
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR CARACTER ECONÓMICO  
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS CORRIENTES										GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO					IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL/DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL		
	RENUM.	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOC. SOCIAL									
<b>JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN</b>														
Poder Legislativo Nacional	2.08.170.000	68.085.179	2.482.355.179	0	0	2.204.827	1.128.000	2.485.883.000	40.409.551	0	0	40.409.551	2.536.292.551	
Presidencia de la Nación	3.632.504.335	1.615.805.929	5.449.310.264	0	113.293.545.999	1.692.252	18.147.112.894	136.890.661.399	226.801.115	71.737.090	0	298.538.205	137.188.599.604	
Administración de Parques Nacionales	1.529.446.992	351.126.994	1.880.573.926	0	191.646.000	8.666.000	2.082.424.981	975.142.002	175.302.981	0	0	175.302.981	2.257.727.962	
Sindicatura General de la Nación	947.065.002	28.057.000	975.142.002	0	0	0	16.740.000	433.700.001	6.266.057	0	0	6.266.057	981.408.069	
Autonad Regulatoria Nuclear	345.359.001	71.801.000	416.960.001	0	0	152.197	0	603.712.192	30.456.831	0	0	30.456.831	464.156.832	
Instituto Nacional de Promoción Turística	44.702.000	558.867.995	603.569.995	0	0	0	0	0	0	0	0	0	603.569.995	
Agencia Nacional de Discapacidad	965.911.340	606.163.000	1.572.074.340	0	113.101.869.999	18.121.707.884	104.735.000	3.089.458.996	14.575.235	71.737.090	0	86.312.326	132.881.994.549	
Jefatura de Gabinete de Ministros	2.363.334.996	612.982.220	2.976.317.216	89.599	0	8.317.181	0	609.307.001	180.391.880	39.186.374	0	219.568.264	3.309.027.289	
Agencia de Administración de Bienes del Estado	255.543.001	346.904.229	602.447.230	89.599	0	8.770.172	0	0	135.181.670	0	0	135.181.670	744.488.871	
Ente Nacional de Comunicaciones	2.091.620.995	262.140.991	2.363.761.986	0	0	1.547.009	104.735.000	2.480.043.995	40.812.797	39.186.374	0	79.999.171	2.540.043.168	
Agencia de Acceso a la Información Pública	16.171.000	3.937.000	20.108.000	0	0	0	0	20.108.000	4.387.423	0	0	4.387.423	24.495.423	
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	5.521.250.529	2.213.620.391	7.734.870.920	387.578.764	0	371.193	37.269.000	8.180.069.977	1.741.609.334	4.789.169.574	0	6.510.876.908	14.670.766.785	
Instituto Nacional del Agua	252.682.124	31.063.000	283.745.124	0	0	300.000	4.261.000	288.306.124	12.500.000	0	0	12.500.000	300.806.124	
Registro Nacional de las Personas	1.918.844.618	1.648.117.856	3.566.962.454	17.863.167	0	0	0	3.584.825.621	153.991.950	0	0	153.991.950	3.738.807.571	
Dirección Nacional de Migraciones	2.957.388.398	436.418.732	3.393.807.130	105.875	0	19.193	30.008.000	3.428.940.388	0	0	0	0	3.428.940.388	
Tribunal de Tasaciones de la Nación	74.952.284	4.886.000	79.838.284	0	0	0	0	79.838.284	0	0	0	0	79.838.284	
Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento	224.373.769	74.231.823	298.605.592	363.610.522	0	0	0	689.216.134	1.570.309.384	4.789.169.574	0	6.340.877.959	7.008.294.092	
Organismo Regulador de Seguridad de Precios	98.009.326	18.932.000	111.941.326	0	0	52.000	0	111.993.326	4.117.000	0	0	4.117.000	116.110.326	
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	399.318.645	140.068.444	539.406.990	7.25.000	0	0	38.657.556	578.785.546	5.971.424	0	0	5.971.424	584.786.970	
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	137.823.024	13.227.441	151.050.468	7.25.000	0	0	38.063.556	189.638.024	753.000	0	0	753.000	190.592.024	
Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	175.541.057	61.092.000	236.633.057	0	0	0	594.000	237.227.057	2.883.424	0	0	2.883.424	240.110.481	
Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos	23.849.874	15.246.000	39.095.874	0	0	0	0	39.095.874	1.540.000	0	0	1.540.000	40.635.874	
Agencia Nacional de Migraciones	62.104.591	50.523.000	112.627.591	0	0	0	0	112.627.591	795.000	0	0	795.000	113.422.591	



X



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
68/.

TÍTULO III  
Planilla N° 2A  
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR CARÁCTER ECONÓMICO  
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	GASTOS DE CONSUMO		RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA		TOTAL
	REMUN.	OTROS G.C.										
<b>JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN</b>												
Controlados:												
Ministerio de Defensa	2.463.965.992	920.612.025	3.384.578.017	0	15.026.797	27.200	3.399.632.614	0	0	0	0	3.399.632.614
Instituto Geográfico Nacional	176.336.001	26.973.700	203.296.901	0	0	27.200	203.296.901	0	0	0	0	203.296.901
Dirección General de Fabricaciones Militares	1.689.896.001	824.493.203	2.494.329.204	0	15.026.797	0	2.509.356.001	0	0	0	0	2.509.356.001
Servicio Meteorológico Nacional	617.793.990	69.195.722	686.989.712	0	0	0	686.989.712	0	0	0	0	686.989.712
Ministerio de Hacienda	6.247.527.032	17.590.374.366	23.837.901.398	0	1.652.047	68.364.214	23.837.901.398	15.662.539	0	0	0	23.837.901.398
Comisión Nacional de Energía Atómica	3.242.920.290	1.447.219.413	4.690.139.703	0	0	65.243.214	4.755.382.917	15.662.539	0	0	0	4.755.382.917
Comisión Nacional de Valores	369.998.673	69.515.000	428.513.673	0	0	1.147.000	429.720.673	18.056.957	0	0	0	429.720.673
Superintendencia de Seguros de la Nación	666.629.266	86.504.953	753.134.219	0	1.652.047	593.000	757.369.266	64.142.726	0	0	0	757.369.266
Tribunal Fiscal de la Nación	262.969.399	13.200.000	276.169.399	0	0	69.000	276.238.399	0	0	0	0	276.238.399
Ente Nacional Regulador del Gas	665.648.632	64.459.000	730.107.632	0	0	665.000	730.107.632	42.186.265	0	0	0	730.107.632
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	513.996.406	26.465.000	540.461.406	0	0	342.000	540.803.406	14.160.694	0	0	0	540.803.406
Unidad de Infor. Financiera	304.364.366	60.952.000	365.316.366	0	0	395.000	365.711.366	36.859.679	0	0	0	365.711.366
Ministerio de Producción y Trabajo	13.616.163.452	20.241.116.169	33.857.279.621	0	1.547.069	1.544.042.000	33.857.279.621	319.992.906	7.305.717	0	0	33.857.279.621
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	6.869.740.629	452.644.941	7.322.385.570	0	1.238.069	112.673.000	7.435.266.529	80.747.649	0	0	0	7.435.266.529
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	256.456.308	201.247.248	457.703.556	0	0	260.000	457.963.556	65.864.622	0	0	0	457.963.556
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	737.213.929	53.749.000	790.962.929	0	0	1.417.125.000	2.208.347.929	7.305.717	0	0	0	2.208.347.929
Instituto Nacional de Vitivinicultura	494.265.276	54.451.000	548.716.276	0	240.000	0	555.893.415	10.810.191	0	0	0	555.893.415
Instituto Nacional de Semillas	136.774.817	68.884.000	205.658.817	0	0	1.425.000	208.083.817	6.355.948	0	0	0	208.083.817
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	431.885.926	74.310.000	506.195.926	0	0	3.196.000	509.391.926	57.583.664	0	0	0	509.391.926
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	3.771.620.171	1.038.095.000	4.809.715.171	0	0	8.869.000	4.818.584.171	21.186.494	0	0	0	4.818.584.171
Servicio Geológico Minero Argentino	378.264.807	47.684.000	425.948.807	0	79.000	0	426.257.807	29.269.656	0	0	0	426.257.807
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	540.940.787	33.033.000	573.973.787	0	0	494.000	574.467.787	26.464.695	0	0	0	574.467.787
Ministerio de Transporte	8.196.712.111	1.521.946.362	9.718.658.473	0	3.653.325	43.688.000	9.962.190.897	51.210.528.084	288.876.759	0	0	51.210.528.084



X



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
69/.

TÍTULO III  
Planilla N° 2A  
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR CARÁCTER ECONÓMICO**  
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS CORRIENTES										GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO		RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG.SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL/DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL	TOTAL			
	REMUN.	OTROS G.C.											TOTAL		
<b>JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN</b>															
Agencia Nacional de Seguridad Vial	492.351.115	224.469.000	727.301.115	0	0	5.575.000	729.306.115	242.000.000	0	0	242.000.000	971.306.115			
Dirección Nacional de Vialidad	4.672.337.370	840.217.660	5.512.555.030	0	3.013.630	0	5.731.749.769	50.973.267.513	288.876.758	0	51.212.134.271	56.943.884.030			
Comisión Nacional de Regulación de Transporte	939.012.961	84.605.600	993.618.761	0	67.200	0	993.685.951	25.000.000	0	0	25.000.000	1.018.685.951			
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	402.418.495	465.45.000	448.963.495	0	100.000	0	449.063.495	3.450.000	0	0	3.450.000	452.513.495			
Administración Nacional de Aviación Civil	1.676.770.471	294.387.715	1.971.158.186	0	143.285	36.621.000	2.017.924.471	12.883.371	0	0	12.883.371	2.020.807.842			
Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil	36.911.709	31.521.187	68.432.896	0	323.210	1.500.000	70.262.106	4.237.200	0	0	4.237.200	74.499.306			
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	13.944.095.756	4.307.429.925	18.251.515.681	0	0	547.593.345	18.660.307.755	1.426.133.412	282.791.480	25.200.000	1.734.124.902	20.596.032.657			
Fundación Miguel Lillo	292.662.698	12.082.000	304.944.508	0	0	0	304.944.508	7.322.676	0	0	7.322.676	312.267.184			
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	12.242.012.821	3.620.767.999	15.862.770.820	0	0	320.103.000	16.182.873.820	27.079.554	234.533.040	0	261.612.604	16.444.486.424			
Comisión Nacional de Actividades Espectaculares	315.160.656	243.543.271	558.703.927	0	0	42.646.000	663.190.056	1.299.578.544	0	0	1.299.578.544	1.962.778.600			
Teatro Nacional Cervantes	212.104.790	136.973.000	351.077.790	0	0	0	351.077.790	62.464.350	0	0	62.464.350	413.542.140			
Biblioteca Nacional "Doctor Mariano Moreno"	596.109.778	143.573.000	739.782.778	0	0	121.000	728.883.778	4.294.525	0	0	4.294.525	734.178.303			
Instituto Nacional del Teatro	110.434.453	43.788.655	154.223.108	0	0	139.840.345	294.063.453	2.500.000	40.258.450	0	42.758.450	336.821.903			
Fondo Nacional de las Artes	827.30.041	41.467.000	124.197.041	0	0	44.343.000	168.540.041	1.420.000	8.000.000	25.200.000	34.620.000	203.160.041			
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	102.591.309	63.245.000	165.836.309	0	0	538.000	166.374.309	1.473.763	0	0	1.473.763	167.846.062			
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	8.769.480.500	2.519.879.449	11.289.359.949	0	648.955	9.507.982.274	20.796.225.178	27.662.491	352.591.004	75.888.884	458.072.379	21.254.297.557			
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)	415.370.745	92.605.000	507.975.745	0	0	60.578.689	598.504.445	5.319.991	322.764.109	75.888.884	403.972.984	992.477.439			
Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones	295.662.319	53.726.000	349.388.319	0	0	547.000	349.935.319	0	0	0	0	349.935.319			
"Licenciada Laura Bonaparte"	713.377.587	239.965.000	953.362.587	0	0	0	953.362.587	0	0	0	0	953.362.587			
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	910.883.692	156.092.750	1.066.976.442	0	185.260	0	1.067.161.692	0	0	0	0	1.067.161.692			
Administración Nacional de															



*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
70/.

TÍTULO III  
Planilla N° 2A  
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR CARÁCTER ECONÓMICO  
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	GASTOS CORRIENTES										GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	GASTOS DE CONSUMO		RENTAS DE LA PROPIED.	PREST. SEB.SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL/DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL					
	REVEN.	OTROS G.C.										TOTAL				
Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica																
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante	157.000.933	67.133.000	224.213.933	0	0	14.503.000	238.716.933	0	0	0	0	0	0	0	0	238.716.933
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Méndez"	701.960.275	247.534.595	949.494.870	24.000	578.030	939.375	951.057.275	0	0	0	0	0	0	0	0	951.057.275
Hospital Nacional "Prof. Alejandro A. Posadas"	3.559.195.656	834.491.067	4.403.686.743	0	0	0	4.403.686.743	20.000.000	0	0	0	20.000.000	0	0	0	4.423.686.743
Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca"	529.715.774	195.311.417	716.027.191	0	0	3.414.000	719.441.191	0	0	0	0	0	0	0	0	719.441.191
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicológica del Sur "Dr. Juan O'Hiro Tesone"	279.853.558	55.767.529	335.621.087	0	3.471	0	335.624.558	0	0	0	0	0	0	0	0	335.624.558
Superintendencia de Servicios de Salud	1.010.614.256	500.929.000	1.519.543.256	0	0	9.324.430.000	10.843.973.256	0	0	0	0	0	0	0	0	10.843.973.256
Instituto Nacional del Cáncer (INCA)	20.134.843	29.980.000	50.114.843	0	0	33.034.000	83.148.843	0	0	0	0	0	0	0	0	83.148.843
Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP)	10.165.365	13.091.475	23.256.840	0	0	38.000.000	61.256.840	0	0	0	0	0	0	0	0	61.256.840
Instituto Nacional de las Mujeres (INAMJ)	156.465.406	39.242.596	195.708.002	0	61.204	12.505.200	202.295.406	2.262.500	29.856.695	0	0	2.262.500	29.856.695	0	0	234.394.681
<b>TOTAL</b>	<b>67.765.543.249</b>	<b>17.718.043.879</b>	<b>85.483.587.128</b>	<b>771.211.565</b>	<b>35.313.636</b>	<b>30.040.688.473</b>	<b>229.624.266.995</b>	<b>57.190.878.970</b>	<b>5.827.519.546</b>	<b>101.098.884</b>	<b>63.119.497.400</b>	<b>32.189.395</b>	<b>63.119.497.400</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>292.743.764.395</b>

*[Handwritten signatures and marks]*





H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
71/.

TÍTULO III  
Planilla Nº 3A  
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(en pesos)

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	JURISDICCIÓN, ENTIDAD	TESORO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	REC. C/AFEC. ESPECÍFICA	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	
Poder Legislativo Nacional		2.507.057.551	29.040.000	0	0	0	2.536.097.551	0	0	2.536.097.551
Presidencia de la Nación		17.507.665.590	1.665.524.498	4.173.306	117.945.659.883	0	137.123.023.277	68.610.327	3.400.000	72.010.327
Administración de Parques Nacionales		1.503.075.161	692.570.495	4.173.306	0	0	2.199.819.962	54.509.000	3.400.000	57.908.000
Sindicatura General de la Nación		811.010.235	170.397.834	0	0	0	981.408.069	0	0	981.408.069
Autoridad Reguladora Nuclear		356.122.378	99.997.127	0	0	0	456.089.505	14.101.327	0	14.101.327
Instituto Nacional de Promoción Turística		0	603.712.192	0	0	0	603.712.192	0	0	603.712.192
Agencia Nacional de Discapacidad		14.837.457.816	98.876.850	0	117.945.659.883	0	132.881.994.549	0	0	132.881.994.549
Jefatura de Gabinete de Ministros		667.555.094	5.256.260.027	0	0	0	5.923.815.121	0	0	5.923.815.121
Agencia de Administración de Etenes del Estado		643.059.671	101.429.000	0	0	0	744.488.671	0	0	744.488.671
Ente Nacional de Comunicaciones		0	5.154.831.027	0	0	0	5.154.831.027	0	0	5.154.831.027
Agencia de Acceso a la Información Pública		24.495.423	0	0	0	0	24.495.423	0	0	24.495.423
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda		8.645.428.421	4.874.863.824	0	0	0	13.320.292.245	0	1.364.329.540	14.684.621.785
Instituto Nacional del Agua		299.541.124	1.265.000	0	0	0	300.806.124	0	0	300.806.124
Registro Nacional de las Personas		2.300.672.570	1.438.135.001	0	0	0	3.738.807.571	0	0	3.738.807.571
Dirección Nacional de Migraciones		488.948.214	2.951.847.174	0	0	0	3.440.795.388	0	0	3.440.795.388
Tribunal de Tesaciones de la Nación		74.952.284	4.856.000	0	0	0	79.808.284	0	0	79.808.284
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento		5.391.203.903	252.760.649	0	0	0	5.643.964.552	0	1.364.329.540	7.008.294.092
Organismo Regulador de Seguridad de Presas		90.110.326	26.000.000	0	0	0	116.110.326	0	0	116.110.326
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos		65.350.822	0	519.410.148	0	0	584.760.970	0	0	584.760.970
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas		51.302.024	0	139.290.000	0	0	190.592.024	0	0	190.592.024
Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo		7.996.270	0	232.114.211	0	0	240.110.481	0	0	240.110.481
Centro Interamericano para la Promoción de los Derechos Humanos		2.768.656	0	37.926.218	0	0	40.695.874	0	0	40.695.874
Agencia Nacional de Materiales Controlados		3.942.872	0	110.079.719	0	0	113.422.591	0	0	113.422.591
Ministerio de Defensa		2.537.101.614	862.531.000	0	0	0	3.399.632.614	0	0	3.399.632.614
Instituto Geográfico Nacional		197.109.901	6.177.000	0	0	0	203.286.901	0	0	203.286.901
Dirección General de Fabricaciones Militares		1.669.836.001	839.520.000	0	0	0	2.509.356.001	0	0	2.509.356.001



*[Handwritten signatures and marks]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
72/.

TÍTULO III  
Planilla Nº 3A (Cont.)  
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**  
**COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(en pesos)

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	TESORO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	REC. C/AFEC. ESPECÍFICA	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
JURISDICCIÓN, ENTIDAD										
Servicio Meteorológico Nacional	670.155.712	16.354.000	0	0	0	686.989.712	0	0	0	686.989.712
Ministerio de Hacienda	7.107.412.822	3.051.088.136	0	6.034.000	0	10.164.534.958	0	0	0	10.164.534.958
Comisión Nacional de Energía Atómica	6.434.103.378	168.081.627	0	6.034.000	0	6.608.219.005	0	0	0	6.608.219.005
Comisión Nacional de Valores	0	447.777.630	0	0	0	447.777.630	0	0	0	447.777.630
Superintendencia de Seguros de la Nación	0	874.844.992	0	0	0	874.844.992	0	0	0	874.844.992
Tribunal Fiscal de la Nación	276.238.399	0	0	0	0	276.238.399	0	0	0	276.238.399
Ente Nacional Regulador del Gas	0	995.877.897	0	0	0	995.877.897	0	0	0	995.877.897
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	0	559.005.990	0	0	0	559.005.990	0	0	0	559.005.990
Unidad de Infor. Financiera	397.071.045	5.500.000	0	0	0	402.571.045	0	0	0	402.571.045
Ministerio de Producción y Trabajo	2.542.913.334	15.023.841.469	50.420.248	0	0	17.617.175.051	0	2.118.649	2.118.649	17.619.293.700
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	151.388.058	7.364.648.220	0	0	0	7.516.034.278	0	0	0	7.516.034.278
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	503.218.281	100.000	39.391.248	0	0	542.709.529	0	2.118.649	2.118.649	544.828.178
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	1.006.565.981	1.209.087.665	0	0	0	2.215.653.646	0	0	0	2.215.653.646
Instituto Nacional de Vitivinicultura	445.615.761	121.087.945	0	0	0	566.703.606	0	0	0	566.703.606
Instituto Nacional de Semillas	0	215.249.565	0	0	0	215.249.565	0	0	0	215.249.565
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	0	566.975.590	0	0	0	566.975.590	0	0	0	566.975.590
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	0	4.937.388.902	0	0	0	4.937.388.902	0	0	0	4.937.388.902
Servicio Geológico Minero Argentino	436.127.253	8.371.210	11.029.000	0	0	455.527.463	0	0	0	455.527.463
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	0	600.932.472	0	0	0	600.932.472	0	0	0	600.932.472
Ministerio de Transporte	9.075.072.055	3.165.206.558	0	15.006.000.000	23.467.717.009	50.713.995.622	0	10.767.700.117	10.767.700.117	61.481.695.739
Agencia Nacional de Seguridad Vial	0	971.305.115	0	0	0	971.305.115	0	0	0	971.305.115
Dirección Nacional de Vialidad	7.566.346.904	142.120.000	0	15.000.000.000	23.467.717.009	46.176.183.913	0	10.767.700.117	10.767.700.117	56.943.884.030
Comisión Nacional de Regulación de Transporte	613.106.231	405.779.720	0	0	0	1.018.885.951	0	0	0	1.018.885.951
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	452.513.495	0	0	0	0	452.513.495	0	0	0	452.513.495
Administración Nacional de Aviación Civil	368.606.119	1.646.001.723	0	6.000.000	0	2.020.607.842	0	0	0	2.020.607.842
Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil	74.499.306	0	0	0	0	74.499.306	0	0	0	74.499.306



*[Handwritten signatures and marks]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
73/.

**TÍTULO III**  
Planilla N° 3A. (Cont.)  
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**  
**COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(en pesos)

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	JURISDICCIÓN, ENTIDAD	TESORO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	REC. C/AFEC. ESPECÍFICA	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO		SUBTOTAL
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	19.679.576.656	567.251.944	0	0	0	0	20.246.828.000	0	348.204.657	348.204.657	20.595.032.657
Fundación Miguel Lillo	311.040.184	1.227.000	0	0	0	0	312.267.184	0	0	0	312.267.184
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	16.428.041.424	16.445.000	0	0	0	0	16.444.486.424	0	0	0	16.444.486.424
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	1.612.477.943	2.052.000	0	0	0	0	1.614.529.943	0	348.204.657	348.204.657	1.962.728.600
Teatro Nacional Cervantes	429.342.140	4.200.000	0	0	0	0	433.542.140	0	0	0	433.542.140
Biblioteca Nacional "Doctor Mariano Moreno"	732.838.303	1.340.000	0	0	0	0	734.178.303	0	0	0	734.178.303
Instituto Nacional del Teatro	0	336.821.903	0	0	0	0	336.821.903	0	0	0	336.821.903
Fondo Nacional de las Artes	0	203.160.041	0	0	0	0	203.160.041	0	0	0	203.160.041
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	165.842.062	2.006.000	0	0	0	0	167.848.062	0	0	0	167.848.062
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	8.176.953.707	13.100.175.850	0	0	0	0	21.277.129.557	2.566.000	0	2.566.000	21.279.715.557
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)	198.330.816	794.146.613	0	0	0	0	992.477.429	0	0	0	992.477.429
Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Licenciada Laura Bonaparte"	349.935.319	0	0	0	0	0	349.935.319	0	0	0	349.935.319
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	902.667.257	50.685.330	0	0	0	0	953.352.587	0	0	0	953.352.587
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica	0	1.067.161.692	0	0	0	0	1.067.161.692	0	0	0	1.067.161.692
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante	228.492.463	10.695.470	0	0	0	0	239.187.933	0	0	0	239.187.933
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Melbrán"	981.305.913	17.313.362	0	0	0	0	998.619.275	2.438.000	0	2.438.000	991.057.275
Hospital Nacional "Prof. Alejandro A. Posadas"	4.173.885.135	250.001.607	0	0	0	0	4.423.886.743	0	0	0	4.423.886.743
Colonia Nacional Tx. Manuel A. Montes de Oca	684.617.221	42.727.970	0	0	0	0	727.345.191	0	0	0	727.345.191
Instituto Nacional de Rehabilitación	329.207.018	8.447.550	0	0	0	0	337.654.568	0	0	0	337.654.568



*[Handwritten signatures and marks]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
74/.

TÍTULO III  
Planilla N° 3A (Cont.)  
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(en pesos)

FINANCIAMIENTO JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FUENTES INTERNAS					FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	TESORO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	REC. CIAFEC. ESPECÍFICA	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO		SUBTOTAL
Psicofísica del Sur "Dr. Juan Oñorio Tesone"	0	10.859.016.256	0	0	0	10.859.016.256	0	0	0	
Superintendencia de Servicios de Salud	83.050.843	0	0	0	0	83.050.843	148.000	0	148.000	
Instituto Nacional del Cáncer (INC)	61.266.840	0	0	0	0	61.266.840	0	0	0	
Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP)	234.394.881	0	0	0	0	234.394.881	71.196.327	0	0	
Instituto Nacional de las Mujeres (INAM)	78.512.087.066	47.395.783.306	574.003.702	132.957.693.883	23.467.717.003	292.907.294.966	12.485.752.963	12.556.949.290	0	
TOTAL GASTOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y FIGURATIVOS										298.464.234.266



*[Handwritten signatures]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
75/.

TÍTULO III  
Planilla N° 4A  
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
<b>Ingresos Corrientes</b>	
Ingresos Tributarios	272.446.223.428
Impuestos Directos	24.691.592.835
Impuestos Indirectos	711.165.267
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	23.980.427.568
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	15.645.339.704
Ingresos No Tributarios	15.645.339.704
Tasas	32.369.047.034
Derechos	24.334.409.490
Otros No Tributarios	6.897.882.887
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	1.136.754.657
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	3.504.627.093
Rentas de la Propiedad	3.504.627.093
Intereses	9.685.031.698
Utilidades	9.784.613.798
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	100.000.000
Transferencias Corrientes	418.100
Del Sector Externo	51.561.399
Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes	51.561.399
De la Administración Nacional	186.299.023.465
<b>Recursos de Capital</b>	186.299.023.465
Recursos Propios de Capital	49.368.448.325
Venta de Activos	92.237.700
Transferencias de Capital	92.237.700
Del Sector Público	15.025.634.928
Del Sector Externo	15.006.000.000
Disminución de la Inversión Financiera	19.634.928
Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	39.578.853
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	13.240.853
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital	25.338.000
De la Administración Nacional	34.211.996.844
<b>TOTAL RECURSOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>	<b>321.814.671.753</b>

x 84

*[Handwritten signature]*





H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

76/.

TÍTULO III  
Planilla Nº 5A  
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD**  
(en pesos)

CARACTER ECONÓMICO	JURISDICCIÓN, ENTIDAD	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. LA SEB. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PÚBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANS. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANS. DE CAPITAL	DISMINUCIÓN DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
	Poder Legislativo Nacional	0	0	0	29.040.000	0	0	29.040.000	0	0	0	0	29.040.000
	Presidencia de la Nación	2.798.980.000	191.846.000	1.899.855.000	168.757.994	2.078.760	46.975.399	4.910.273.173	0	19.634.928	0	19.634.928	4.929.908.101
	Administración de Parques Nacionales	0	191.846.000	752.887.000	5.000	374.000	36.509.000	980.421.000	0	19.000.000	0	19.000.000	999.421.000
	Sindicatura General de la Nación	0	0	0	188.737.154	1.660.689	0	170.397.834	0	0	0	0	170.397.834
	Autoridad Reguladora Nuclear	0	0	246.968.000	0	0	13.466.389	260.434.389	0	634.928	0	634.928	261.069.317
	Instituto Nacional de Promoción Turística	2.798.980.000	0	0	0	0	0	2.798.980.000	0	0	0	0	2.798.980.000
	Agencia Nacional de Discapacidad	0	0	700.000.000	15.840	44.100	0	700.059.940	0	0	0	0	700.059.940
	Jefatura de Gabinete de Ministros	1.927.682.659	0	6.151.650.540	0	9.351.000	0	8.068.584.198	91.703.300	0	0	91.703.300	8.160.287.498
	Agencia de Administración de Bienes del Estado	0	0	314.700	0	9.331.000	0	9.645.700	91.703.300	0	0	91.703.300	101.429.000
	Ente Nacional de Comunicaciones	1.927.682.659	0	6.151.296.840	0	0	0	8.078.918.499	0	0	0	0	8.078.918.499
	Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	0	0	7.732.363.111	4.212.000	85.505.870	0	7.822.100.981	0	0	0	0	7.822.100.981
	Instituto Nacional del Agua	0	0	53.000	1.212.000	0	0	1.265.000	0	0	0	0	1.265.000
	Registro Nacional de las Personas	0	0	3.109.517.207	0	0	0	3.109.517.207	0	0	0	0	3.109.517.207
	Dirección Nacional de Migraciones	0	0	4.589.588.904	0	0	0	4.589.588.904	0	0	0	0	4.589.588.904
	Tribunal de Tasaciones de la Nación	0	0	10.224.000	0	0	0	10.224.000	0	0	0	0	10.224.000
	Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	0	0	0	0	85.505.870	0	85.505.870	0	0	0	0	85.505.870
	Organismo Regulador de Seguridad de Pressos	0	0	23.000.000	3.000.000	0	0	26.000.000	0	0	0	0	26.000.000
	Ministerio de Defensa	0	0	5.354.000	1.423.637.000	0	0	1.428.991.000	0	0	0	0	1.428.991.000
	Instituto Geográfico Nacional	0	0	5.354.000	673.000	0	0	6.027.000	0	0	0	0	6.027.000
	Dirección General de Fabricaciones Militares	0	0	0	1.242.468.000	0	0	1.242.468.000	0	0	0	0	1.242.468.000
	Servicio Meteorológico Nacional	0	0	0	180.246.000	0	0	180.246.000	0	0	0	0	180.246.000
	Ministerio de Hacienda	0	0	4.467.456.941	204.829.000	100.000.000	0	4.772.285.941	0	0	538.000	538.000	4.772.823.941



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
771.

TÍTULO III  
Planilla Nº 5A (Cont.)  
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD  
(en pesos)**

CARACTER ECONOMICO JURISDICCIÓN, ENTIDAD	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PÚBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANS. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANS. DE CAPITAL	DISMINUCIÓN DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
Comisión Nacional de Energía Atómica	0	0	17.252.000	50.822.000	100.000.000	0	168.074.000	0	0	530.000	530.000	168.604.000
Comisión Nacional de Valores	0	0	622.979.336	0	0	0	622.979.336	0	0	0	0	622.979.336
Superintendencia de Seguros de la Nación	0	0	2.020.118.572	0	0	0	2.020.118.572	0	0	0	0	2.020.118.572
Ente Nacional Regulador del Gas	0	0	1.146.111.003	154.000.000	0	0	1.300.111.003	0	0	0	0	1.300.111.003
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	0	0	665.535.230	0	0	0	665.535.230	0	0	0	0	665.535.230
Unidad de Infor. Financiera	0	0	5.500.000	0	0	0	5.500.000	0	0	0	0	5.500.000
Ministerio de Producción y Trabajo	18.746.500.000	0	5.928.635.495	1.053.550.027	672.700	0	25.729.359.022	74.400	0	0	74.400	25.729.433.422
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	13.299.000.000	0	8.684.400	0	204.700	0	13.307.889.100	74.400	0	0	74.400	13.307.963.500
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	0	0	0	100.000	0	0	100.000	0	0	0	0	100.000
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	1.361.900.000	0	0	100.000	0	0	1.362.000.000	0	0	0	0	1.362.000.000
Instituto Nacional de Vitivinicultura	0	0	7.952.000	173.700.000	469.000	0	182.100.000	0	0	0	0	182.100.000
Instituto Nacional de Semillas	0	0	10.957.155	369.870.665	0	0	380.827.820	0	0	0	0	380.827.820
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	0	0	707.801.253	0	0	0	707.801.253	0	0	0	0	707.801.253
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	4.085.600.000	0	4.148.057.707	501.416.752	0	0	8.735.076.459	0	0	0	0	8.735.076.459
Servicio Geológico Minero Argentino	0	0	0	8.371.210	0	0	8.371.210	0	0	0	0	8.371.210
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	0	0	1.045.193.000	0	0	0	1.045.193.000	0	0	0	0	1.045.193.000
Ministerio de Transporte	0	0	4.818.740.408	0	0	0	4.818.740.408	15.006.000.000	0	0	15.006.000.000	19.824.740.408
Agencia Nacional de Seguridad Vial	0	0	1.443.320.000	0	0	0	1.443.320.000	0	0	0	0	1.443.320.000
Dirección Nacional de Vialidad	0	0	142.120.000	0	0	0	142.120.000	15.000.000.000	0	0	15.000.000.000	15.142.120.000
Comisión Nacional de Regulación de Transporte	0	0	592.939.000	0	0	0	592.939.000	0	0	0	0	592.939.000



*[Handwritten signatures and marks]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
78/.

**TÍTULO III**  
Planilla N° 5A (Cont.)  
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**  
**CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD**  
(en pesos)

CARACTER ECONÓMICO	JURISDICCIÓN, ENTIDAD	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEQ. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PÚBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANS. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANS. DE CAPITAL	DISMINUCIÓN DE LA INF. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
	Administración Nacional de Aviación Civil	0	0	2.650.361,408	0	0	0	2.650.361,408	0	5.000.000	0	6.000.000	2.650.361,408
	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	553.927,708	0	197.633,782	26.063,300	37.144,904	0	814.969,694	390.000	0	132.40,853	13.620,863	828.590,547
	Fundación Miguel Lillo	0	0	67.000	780.000	0	0	847.000	390.000	0	0	390.000	1.237.000
	Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	0	0	0	16.445.000	0	0	16.445.000	0	0	0	0	16.445.000
	Comisión Nacional de Actividades Espectrales	0	0	0	2.052.000	0	0	2.052.000	0	0	0	0	2.052.000
	Teatro Nacional Cervantes	0	0	0	4.200.000	0	0	4.200.000	0	0	0	0	4.200.000
	Biblioteca Nacional "Doctor Mariano Moreno"	0	0	770.000	570.000	0	0	1.340.000	0	0	0	0	1.340.000
	Instituto Nacional del Teatro	553.927,708	0	0	0	0	0	553.927,708	0	0	0	0	553.927,708
	Fondo Nacional de las Artes	0	0	196.996,782	10.300	37.144,904	0	234.151,986	0	0	132.40,853	13.240,953	247.392,839
	Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	0	0	0	2.005.000	0	0	2.005.000	0	0	0	0	2.005.000
	Ministerio de Salud y Desarrollo Social	684.522,468	15.653,693,704	1.357,197,757	584.626,972	9.650,288,644	2.586,000	77.732,925,546	0	0	24.800,000	24.800,000	27.757,725,546
	Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)	681.522,468	0	101.202,144	0	6.622,000	0	789.346,613	0	0	24.800,000	24.800,000	794.146,613
	Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	0	0	0	111.172,908	0	0	111.172,908	0	0	0	0	111.172,908
	Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica	0	0	1.232,247,613	0	0	0	1.232,247,613	0	0	0	0	1.232,247,613
	Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante	3.000,000	0	0	100.040,000	0	0	103.040,000	0	0	0	0	103.040,000
	Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán"	0	0	1.728,000	15.695,362	0	2.498,000	19,751,362	0	0	0	0	19,751,362



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
79/.

TÍTULO III  
Planilla Nº 5A (Cont.)  
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**  
**CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD**  
(en pesos)

CARACTER ECONÓMICO JURISDICCIÓN, ENTIDAD	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMN. PÚBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANS. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANS. DE CAPITAL	DISMINUCIÓN DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
Hospital Nacional "Prof. Alejandro A. Posadas"	0	0	0	250.001.607	0	0	250.001.607	0	0	0	0	250.001.607
Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca	0	0	0	107.454.095	0	0	107.454.095	0	0	0	0	107.454.095
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicológica del Sur "Dr. Juan Olimio Tesone"	0	0	20.000	10.373.000	0	0	10.393.000	0	0	0	0	10.393.000
Superintendencia de Servicios de Salud	0	15.453.693.704	32.000.000	0	9.543.576.644	0	25.129.370.348	0	0	0	0	25.129.370.348
Instituto Nacional del Cáncer (INCC)	0	0	0	0	0	148.000	148.000	0	0	0	0	148.000
<b>TOTAL RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>	<b>24.691.592.835</b>	<b>15.645.339.704</b>	<b>32.369.147.034</b>	<b>3.504.627.093</b>	<b>9.885.031.898</b>	<b>51.561.299</b>	<b>86.147.499.963</b>	<b>92.237.700</b>	<b>15.025.634.328</b>	<b>38.578.853</b>	<b>15.156.461.461</b>	<b>101.303.621.444</b>



*[Handwritten signatures and initials]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

80/.

TÍTULO III  
Planilla N° 6A  
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
GASTOS FIGURATIVOS**

(en pesos)

DESTINO	PARA EROGACIONES CORRIENTES				PARA EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	A ADMINISTR. CENTRAL		A ORGANISM. DESCENTRAL.		A ADMINISTR. CENTRAL		A ORGANISM. DESCENTRAL.			
	A INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	A INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	A INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	A INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL		
JURISDICCION, ENTIDAD										
Presidencia de la Nación	0	6.034.000	0	6.034.000	0	0	0	0	0	6.034.000
Autoridad Reguladora Nuclear	0	6.034.000	0	6.034.000	0	0	0	0	0	6.034.000
Jefatura de Gabinete de Ministros	2.105.365.000	0	0	2.105.365.000	509.422.861	0	0	0	0	2.614.787.861
Ente Nacional de Comunicaciones	2.105.365.000	0	0	2.105.365.000	509.422.861	0	0	0	0	2.614.787.861
Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda	13.855.000	0	0	13.855.000	0	0	0	0	0	13.855.000
Dirección Nacional de Migraciones	13.855.000	0	0	13.855.000	0	0	0	0	0	13.855.000
Ministerio de Hacienda	60.375.000	0	0	60.375.000	0	0	0	0	0	60.375.000
Superintendencia de Seguros de la Nación	53.333.000	0	0	53.333.000	0	0	0	0	0	53.333.000
Ente Nacional Regulador del Gas	3.000.000	0	0	3.000.000	0	0	0	0	0	3.000.000
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	4.042.000	0	0	4.042.000	0	0	0	0	0	4.042.000
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	25.418.000	0	0	25.418.000	0	0	0	0	0	25.418.000
Instituto Nacional Central Único Coordinador de	441.000	0	0	441.000	0	0	0	0	0	441.000
Atención e Implante										
Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca	7.904.000	0	0	7.904.000	0	0	0	0	0	7.904.000
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicológica del Sur	2.030.000	0	0	2.030.000	0	0	0	0	0	2.030.000
"Dr. Juan Olinio Tesone"										
Superintendencia de Servicios de Salud	15.043.000	0	0	15.043.000	0	0	0	0	0	15.043.000
TOTAL	2.205.013.000	6.034.000	0	2.211.047.000	509.422.861	0	0	0	0	2.720.469.861

*[Handwritten signatures and marks]*





H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
81/.

TÍTULO III  
Planilla N° 7A  
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

(en pesos)

ORIGEN	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES				PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	DE ADMINIST. CENTRAL		DE INSTIT. DE SEG. SOC.		DE ADMINIST. CENTRAL		DE INSTIT. DE SEG. SOC.		
	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOC.	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOC.	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	
<b>JURISDICCION, ENTIDAD</b>									
Poder Legislativo Nacional	2.466.648.000	0	0	2.466.648.000	40.409.551	0	0	40.409.551	2.507.057.551
Presidencia de la Nación	17.309.004.759	0	117.945.659.883	135.254.664.642	206.234.137	0	0	206.234.137	135.460.898.779
Administración de Parques Nacionales	1.354.345.486	0	0	1.354.345.486	156.302.981	0	0	156.302.981	1.510.648.467
Sindicatura General de la Nación	806.837.069	0	0	806.837.069	4.173.166	0	0	4.173.166	811.010.235
Autoridad Reguladora Nuclear	327.253.664	0	0	327.253.664	28.868.514	0	0	28.868.514	356.122.178
Agencia Nacional de Discapacidad	14.820.568.340	0	117.945.659.883	132.766.228.223	16.889.476	0	0	16.889.476	132.783.117.699
Jefatura de Gabinete de Ministros	629.415.001	0	0	629.415.001	38.140.093	0	0	38.140.093	667.555.094
Agencia de Administración de Bienes del Estado	609.307.001	0	0	609.307.001	33.752.670	0	0	33.752.670	643.059.671
Agencia de Acceso a la Información Pública	20.108.000	0	0	20.108.000	4.387.423	0	0	4.387.423	24.495.423
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	3.466.266.807	0	0	3.466.266.807	5.149.161.614	0	0	5.149.161.614	8.615.428.421
Instituto Nacional del Agua	287.041.124	0	0	287.041.124	12.500.000	0	0	12.500.000	299.541.124
Registro Nacional de las Personas	2.146.690.620	0	0	2.146.690.620	153.981.950	0	0	153.981.950	2.300.672.570
Dirección Nacional de Migraciones	488.948.214	0	0	488.948.214	0	0	0	0	488.948.214
Tribunal de Tasaciones de la Nación	74.852.284	0	0	74.852.284	0	0	0	0	74.852.284
Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento	412.271.239	0	0	412.271.239	4.978.932.664	0	0	4.978.932.664	5.391.203.903
Organismo Regulador de Seguridad de Presas	86.363.326	0	0	86.363.326	3.747.000	0	0	3.747.000	90.110.326
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	578.789.546	0	0	578.789.546	5.971.424	0	0	5.971.424	584.760.970
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	189.839.024	0	0	189.839.024	753.000	0	0	753.000	160.592.024
Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	237.227.057	0	0	237.227.057	2.883.424	0	0	2.883.424	240.110.481
Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos	39.095.874	0	0	39.095.874	1.540.000	0	0	1.540.000	40.635.874
Agencia Nacional de Materias Controladas	112.627.591	0	0	112.627.591	795.000	0	0	795.000	113.422.591
Ministerio de Defensa	2.537.101.614	0	0	2.537.101.614	0	0	0	0	2.537.101.614
Instituto Geográfico Nacional	197.109.901	0	0	197.109.901	0	0	0	0	197.109.901
Dirección General de Fabricaciones Militares	1.669.835.001	0	0	1.669.835.001	0	0	0	0	1.669.835.001
Servicio Meteorológico Nacional	670.155.712	0	0	670.155.712	0	0	0	0	670.155.712
Ministerio de Hacienda	5.217.717.055	6.034.000	0	5.223.751.055	1.889.665.767	0	0	1.889.665.767	7.113.416.822
Comisión Nacional de Energía Atómica	4.581.267.290	6.034.000	0	4.587.301.290	1.852.836.088	0	0	1.852.836.088	6.440.137.378
Tribunal Fiscal de la Nación	276.238.399	0	0	276.238.399	0	0	0	0	276.238.399
Unidad de Información Financiera	360.211.366	0	0	360.211.366	36.859.679	0	0	36.859.679	397.071.045
Ministerio de Producción y Trabajo	2.473.867.446	0	0	2.473.867.446	121.584.785	0	0	121.584.785	2.595.452.231
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	151.366.058	0	0	151.366.058	0	0	0	0	151.366.058
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	457.863.556	0	0	457.863.556	86.864.622	0	0	86.864.622	544.728.178
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	999.260.264	0	0	999.260.264	7.305.717	0	0	7.305.717	1.006.565.981



X



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
82/.

TÍTULO III  
Planilla N° 7A(Cont.)  
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**  
(en pesos)

ORIGEN	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES				PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	DE ADMINISTR. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	DE ADMINISTR. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	
JURISDICCIÓN, ENTIDAD									
Instituto Nacional de Vitivinicultura	445.615.761	0	0	445.615.761	0	0	0	0	445.615.761
Servicio Geológico Minero Argentino	419.741.807	0	0	419.741.807	27.414.446	0	0	27.414.446	447.156.253
<b>Ministerio de Transporte</b>	7.144.967.339	0	0	7.144.967.339	25.397.821.725	0	0	25.397.821.725	32.542.789.064
Dirección Nacional de Vialidad	5.675.612.759	0	0	5.675.612.759	25.358.451.154	0	0	25.358.451.154	31.034.063.913
Comisión Nacional de Regulación de Transporte	588.106.231	0	0	588.106.231	25.000.000	0	0	25.000.000	613.106.231
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	449.063.495	0	0	449.063.495	3.450.000	0	0	3.450.000	452.513.495
Administración Nacional de Aviación Civil	361.922.748	0	0	361.922.748	6.683.371	0	0	6.683.371	368.606.119
Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil	70.262.106	0	0	70.262.106	4.237.200	0	0	4.237.200	74.499.306
<b>Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología</b>	18.371.034.261	0	0	18.371.034.261	1.308.541.795	0	0	1.308.541.795	19.679.576.056
Fundación Miguel Lillo	303.717.508	0	0	303.717.508	7.322.676	0	0	7.322.676	311.040.184
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	16.166.428.820	0	0	16.166.428.820	261.612.604	0	0	261.612.604	16.428.041.424
Comisión Nacional de Actividades Especiales	661.098.056	0	0	661.098.056	951.373.887	0	0	951.373.887	1.612.471.943
Teatro Nacional Cervantes	346.877.790	0	0	346.877.790	82.464.350	0	0	82.464.350	429.342.140
Biblioteca Nacional "Doctor Mariano Moreno"	728.543.778	0	0	728.543.778	4.294.525	0	0	4.294.525	732.838.303
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	164.368.309	0	0	164.368.309	1.473.753	0	0	1.473.753	165.842.062
<b>Ministerio de Salud y Desarrollo Social</b>	8.122.517.754	0	0	8.122.517.754	54.435.953	0	0	54.435.953	8.176.953.707
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)	195.994.258	0	0	195.994.258	2.336.558	0	0	2.336.558	198.330.816
Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Licenciada Laura Boneparte"	349.935.319	0	0	349.935.319	0	0	0	0	349.935.319
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommier	902.667.257	0	0	902.667.257	0	0	0	0	902.667.257
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante	228.492.463	0	0	228.492.463	0	0	0	0	228.492.463
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán"	931.305.913	0	0	931.305.913	0	0	0	0	931.305.913
Hospital Nacional "Prof. Alejandro A. Posadas"	4.153.685.136	0	0	4.153.685.136	20.000.000	0	0	20.000.000	4.173.685.136
Cátedra Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca"	684.617.221	0	0	684.617.221	0	0	0	0	684.617.221
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur "Dr. Juan Olimio Tesone"	329.207.018	0	0	329.207.018	0	0	0	0	329.207.018
Instituto Nacional del Cáncer (INCA)	83.050.843	0	0	83.050.843	0	0	0	0	83.050.843
Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP)	61.266.840	0	0	61.266.840	0	0	0	0	61.266.840



X



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
83/.

**TÍTULO III**  
Planilla N° 7A(Cont.)  
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

(en pesos)

ORIGEN  JURISDICCIÓN, ENTIDAD	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES			PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOC.		SUBTOTAL
	Instituto Nacional de las Mujeres (INAM)	202.295.486 68.347.329.582	0 6.034.000	0 117.945.659.883	202.295.486 186.299.023.465	32.099.395 34.211.996.844	0 0		0 0
<b>TOTAL</b>									

*[Handwritten signatures and initials]*





H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
84/.

**TÍTULO III**  
Planilla N° 8A  
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
FUENTES FINANCIERAS**  
(en pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUD. PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLIC. FINAN.	TOTAL
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda		562.823.398	1.364.329.540	390.681.259	2.317.834.197
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento		562.823.398	1.364.329.540	390.681.259	2.317.834.197
Ministerio de Hacienda		0	0	498.568.153	498.568.153
Comisión Nacional de Energía Atómica		0	0	498.568.153	498.568.153
Ministerio de Producción y Trabajo		0	0	2.210.000	2.210.000
Instituto Nacional de Tecnología Industrial		0	0	2.210.000	2.210.000
Ministerio de Transporte		0	0	2.210.000	2.210.000
Dirección Nacional de Vialidad		0	14.816.023.628	2.629.541.937	17.445.565.565
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		0	14.816.023.628	2.629.541.937	17.445.565.565
Comisión Nacional de Actividades Espaciales		1.300.000.000	1.051.755.717	212.516.000	2.564.271.717
Biblioteca Nacional "Doctor Mariano Moreno"		1.300.000.000	964.748.774	212.516.000	2.477.264.774
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		0	87.006.943	0	87.006.943
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán"		0	0	310.000	310.000
<b>TOTAL</b>		<b>1.862.823.398</b>	<b>17.232.108.895</b>	<b>3.733.827.349</b>	<b>22.828.759.632</b>





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

16-JGM-18  
OD 537  
85/.

**TÍTULO III**  
Planilla N° 9A  
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
APLICACIONES FINANCIERAS**  
(en pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZ. DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLIC. FINANCIERAS	TOTAL
Presidencia de la Nación		3.195.773.276	0	0	3.195.773.276
Administración de Parques Nacionales		252.341.505	0	0	252.341.505
Autoridad Regulatoria Nuclear		147.000.873	0	0	147.000.873
Instituto Nacional de Promoción Turística		2.195.247.808	0	0	2.195.247.808
Agencia Nacional de Discapacidad		601.183.090	0	0	601.183.090
Jefatura de Gabinete de Ministros		2.924.087.471	0	0	2.924.087.471
Ente Nacional de Comunicaciones		2.924.087.471	0	0	2.924.087.471
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda		3.482.721.296	618.020.518	0	4.100.741.814
Registro Nacional de las Personas		1.671.382.206	0	0	1.671.382.206
Dirección Nacional de Migraciones		1.637.741.730	0	0	1.637.741.730
Tribunal de Tasaciones de la Nación		5.368.000	0	0	5.368.000
Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento		168.229.360	618.020.518	0	786.249.878
Ministerio de Defensa		566.360.000	0	0	566.360.000
Dirección General de Fabricaciones Militares		402.948.000	0	0	402.948.000
Servicio Meteorológico Nacional		163.412.000	0	0	163.412.000
Ministerio de Hacienda		2.219.806.585	537.373	0	2.220.343.958
Comisión Nacional de Energía Atómica		498.568.153	537.373	0	499.105.526
Comisión Nacional de Valores		175.201.706	0	0	175.201.706
Superintendencia de Seguros de la Nación		1.145.273.580	0	0	1.145.273.580
Ente Nacional Regulador del Gas		304.233.906	0	0	304.233.906
Ente Nacional Regulador de la Electricidad		96.529.240	0	0	96.529.240
Ministerio de Producción y Trabajo		10.294.761.972	413.049.981	0	10.707.811.953
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria		5.927.764.280	15.551.000	0	5.943.315.280
Instituto Nacional de Tecnología Industrial		152.912.335	2.210.000	0	155.122.335
Instituto Nacional de Vitivinicultura		44.136.752	16.875.403	0	61.012.155
Instituto Nacional de Semillas		165.588.435	0	0	165.588.435
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial		140.825.663	0	0	140.825.663
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria		3.419.273.979	378.413.578	0	3.797.687.557
Superintendencia de Riesgos del Trabajo		444.260.528	0	0	444.260.528
Ministerio de Transporte		5.701.857.361	2.629.541.937	0	8.331.399.298



*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
86/.

TÍTULO III  
Planilla N° 9A (Cont.)  
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
APLICACIONES FINANCIERAS**  
(en pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZ DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLIC. FINANCIERAS	TOTAL
Agencia Nacional de Seguridad Vial		472.014.885	0	0	472.014.885
Dirección Nacional de Vialidad		4.048.323.511	2.629.541.337	0	6.677.865.448
Comisión Nacional de Regulación de Transporte		177.159.280	0	0	177.159.280
Administración Nacional de Aviación Civil		1.004.359.685	0	0	1.004.359.685
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		2.264.889.663	212.516.000	0	2.477.405.663
Comisión Nacional de Actividades Espaciales		1.916.544.117	212.516.000	0	2.129.060.117
Biblioteca Nacional "Doctor Mariano Moreno"		87.006.943	0	0	87.006.943
Instituto Nacional del Teatro		217.105.805	0	0	217.105.805
Fondo Nacional de las Artes		44.232.798	0	0	44.232.798
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		14.654.963.696	310.000	0	14.655.273.696
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer		60.477.578	0	0	60.477.578
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica		165.085.921	0	0	165.085.921
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante		92.374.530	0	0	92.374.530
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán"		0	310.000	0	310.000
Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca"		64.726.125	0	0	64.726.125
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur "Dr. Juan Olimio Tesone"		1.945.450	0	0	1.945.450
Superintendencia de Servicios de Salud		14.270.354.092	0	0	14.270.354.092
<b>TOTAL</b>		<b>45.305.221.320</b>	<b>3.873.975.809</b>	<b>0</b>	<b>49.179.197.129</b>



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
87/.

**TÍTULO III**  
Planilla N° 1B  
Anexa al Título III

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD, FINALIDAD Y GASTOS FIGURATIVOS**  
(en pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	GASTOS FIGURATIVOS	TOTAL
Ministerio de Seguridad		0	0	51.354.442.694	0	0	0	51.354.442.694
Ministerio de Defensa		0	0	47.654.692.488	0	0	0	47.654.692.488
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		0	0	1.909.788.214.330	0	0	177.961.888.577	2.087.730.102.907
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y FIGURATIVOS</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.009.777.349.512</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>177.961.888.577</b>	<b>2.186.739.238.089</b>



X



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
88/.

TÍTULO III  
Planilla N° 2B  
Anexa al Título III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR CARACTER ECONÓMICO  
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	GASTOS DE CONSUMO		RENTAS DE LA PROPIED.	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA		TOTAL
	REMUN.	OTROS G.C.										
Ministerio de Seguridad	202.212.518	1.49.697.280	352.103.628	0	50.994.599.995	0	51.346.709.623	7.732.971	0	0	7.732.971	51.354.442.594
Ministerio de Defensa	160.166.490	16.916.000	166.072.490	0	47.480.199.898	0	47.646.272.488	8.420.000	0	0	8.420.000	47.654.692.488
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	19.174.300.090	6.057.374.228	25.231.754.318	119.876.577	1.567.940.040.256	0	320.696.485.111	978.059.069	0	0	978.059.069	1.909.768.214.330
TOTAL	19.526.719.128	6.223.187.508	25.749.936.636	119.876.577	1.661.414.840.249	0	320.696.485.111	894.210.539	0	0	894.210.539	2.008.777.349.512



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
89/.



TÍTULO III  
Planilla Nº 3B  
Anexa al Título III

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(en pesos)

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	TESORO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	REC. C/AFEC. ESPECÍFICA	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
JURISDICCIÓN, ENTIDAD										
Ministerio de Seguridad	0	24.379.044.435	0	26.975.398.259	0	51.354.442.694	0	0	0	51.354.442.694
Ministerio de Defensa	0	23.072.013.809	0	24.582.878.879	0	47.654.892.488	0	0	0	47.654.892.488
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	343.043.120.000	1.551.549.101.647	0	0	192.585.502.644	2.087.177.724.281	0	552.378.616	552.378.616	2.087.730.102.907
TOTAL GASTOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y FIGURATIVOS	343.043.120.000	1.599.000.169.691	0	51.559.077.138	192.585.502.644	2.186.186.869.473	0	552.378.616	552.378.616	2.186.739.238.089





H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
90/.

TÍTULO III  
Planilla N° 4B  
Anexa al Título III

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(en pesos)

CAFÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
Ingresos Corrientes	2.368.134.014.340
Ingresos Tributarios	506.530.500.000
Impuestos Indirectos	506.530.500.000
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	1.020.607.058.044
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	1.020.607.058.044
Ingresos No Tributarios	1.587.584.000
Otros No Tributarios	1.587.584.000
Rentas de la Propiedad	252.222.172.514
Intereses	252.222.172.514
Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes	587.186.699.782
De la Administración Nacional	587.186.699.782
<b>Recursos de Capital</b>	73.661.475.170
Disminución de la Inversión Financiera	73.661.475.170
Venta de Acciones y Participaciones de Capital	73.661.475.170
<b>TOTAL RECURSOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>	<b>2.441.795.489.510</b>



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
91/.

TÍTULO III  
Planilla N° 5B  
Anexa al Título III

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD**  
(en pesos)

CARACTER ECONÓMICO	JURISDICCIÓN, ENTIDAD	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PÚBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANS. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANS. DE CAPITAL	DISMINUCIÓN DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
	Ministerio de Seguridad	0	24.171.044.435	96.000.000	0	112.000.000	0	24.379.044.435	0	0	0	0	24.379.044.435
	Ministerio de Defensa	0	23.072.013.609	0	0	0	0	23.072.013.609	0	0	0	0	23.072.013.609
	Ministerio de Salud y Desarrollo Social	506.530.500.000	973.384.000.000	1.491.594.000	0	252.110.172.514	0	1.733.496.256.514	0	0	73.661.475.170	73.661.475.170	1.807.157.731.694
	TOTAL RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	506.530.500.000	1.020.607.038.044	1.567.584.000	0	252.222.172.514	0	1.768.947.314.550	0	0	73.661.475.170	73.661.475.170	1.854.608.789.728





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

16-JGM-18  
OD 537  
92/.

**TÍTULO III**  
Planilla N° 6B  
Anexa al Título III

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  
GASTOS FIGURATIVOS**

(en pesos)

DESTINO  JURISDICCIÓN, ENTIDAD	PARA EROGACIONES CORRIENTES			PARA EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	A ADMINISTR. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOC.	A ADMINISTR. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	8.422.633.722	117.945.659.893	51.558.077.138	35.517.834	0	0	35.517.834	177.961.888.577
<b>TOTAL</b>	<b>8.422.633.722</b>	<b>117.945.659.893</b>	<b>51.558.077.138</b>	<b>35.517.834</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>35.517.834</b>	<b>177.961.888.577</b>



*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
93/.

TÍTULO III  
Planilla N° 7B  
Anexa al Título III

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

(en pesos)

ORIGEN	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES			PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTT. DE SEG. SOC.	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	
Ministerio de Seguridad	0	0	26.975.398.259	0	0	0	0	26.975.398.259
Ministerio de Defensa	0	0	24.582.678.879	0	0	0	0	24.582.678.879
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	535.628.622.644	0	0	0	0	0	0	535.628.622.644
<b>TOTAL</b>	<b>535.628.622.644</b>	<b>0</b>	<b>51.558.077.138</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>587.186.699.782</b>



*[Handwritten signature]*



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18  
OD 537  
94/.

TÍTULO III  
Planilla N° 8B  
Anexa al Título III

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  
FUENTES FINANCIERAS**  
(en pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUD. PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLIC. FINAN.	TOTAL
Ministerio de Seguridad		0	0	5.010.846.000	5.010.846.000
Ministerio de Defensa		0	0	3.089.500.000	3.089.500.000
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		90.457.145.133	512.378.616	0	90.969.523.749
<b>TOTAL</b>		<b>90.457.145.133</b>	<b>512.378.616</b>	<b>8.100.346.000</b>	<b>99.069.869.749</b>



*[Handwritten signature]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

16-JGM-18  
OD 537  
95/.

**TÍTULO III**  
Planilla Nº 9B  
Anexa al Título III

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  
APLICACIONES FINANCIERAS**

(en pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZ. DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLIC. FINANCIERAS	TOTAL
Ministerio de Seguridad		0	5.010.846.000	0	5.010.846.000
Ministerio de Defensa		0	3.089.500.000	0	3.089.500.000
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		296.712.475.170	49.313.300.000	0	346.025.775.170
<b>TOTAL</b>		<b>296.712.475.170</b>	<b>57.413.646.000</b>	<b>0</b>	<b>354.126.121.170</b>



*[Handwritten signature]*



26 OCT 2018

EXP. CD N° 36/18 Hora 16<sup>30</sup>



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretario Parlamentario*

Buenos Aires, 26 de octubre de 2018

Señor Secretario Parlamentario  
del H. Senado  
Dr. Juan Pedro Tunessi

Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario a fin de poner en su conocimiento que en la comunicación al H. Senado del expediente 0016-JGM-18 (OD 537) "Presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2019", aprobado en sesión de fecha 24 de octubre de 2018, la redacción correcta del artículo 107 es la siguiente:

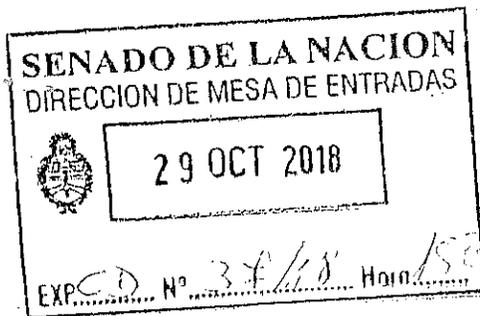
Donde dice

*"ARTÍCULO 107.- Establécese que la Obra Social del Servicio Penitenciario Federal estará sometida al régimen de administración financiera establecido para las entidades integrantes del sector público Nacional en los términos del inciso e) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones".*

Debe decir

*"ARTÍCULO 107.- Establécese que la Obra Social del Servicio Penitenciario Federal estará sometida al régimen de administración financiera establecido para las entidades integrantes del sector público Nacional en los términos del inciso c) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones".*

Saludo a Ud. atentamente.



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretario Parlamentario*

Buenos Aires, 29 de octubre de 2018

Señor Secretario Parlamentario  
del H. Senado  
Dr. Juan Pedro Tunessi

Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario a fin de poner en su conocimiento que en la comunicación al H. Senado del expediente 0016-JGM-18 (OD 537) "Presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2019", aprobado en sesión de fecha 24 de octubre de 2018, la redacción correcta del primer párrafo del artículo 116 es la siguiente:

Donde dice

*"ARTÍCULO 116.- Los recursos provenientes del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica creado por las leyes 15.336 y 24.065 y los indicados en el inciso e) del artículo 20 del título III de la ley 23.966, no formarán parte del Presupuesto General de la administración nacional."*

Debe decir

*"ARTÍCULO 116.- Los recursos provenientes del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica creado por las leyes 15.336 y 24.065 y los indicados en el inciso c) del artículo 20 del título III de la ley 23.966, no formarán parte del Presupuesto General de la administración nacional."*

Saludo a Ud. atentamente.

**\*VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN UNA VEZ  
CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**